

879309

15  
29

UNIVERSIDAD LA SALLISTA  
BENAVENTE

ESCUELA DE DERECHO  
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE MEXICO  
CLAVE 8793-09

EL FUTURO DEL LICENCIADO EN  
DERECHO EN MEXICO

TESIS:

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

PEDRO SALGADO ZULOAGA

EXPEDIENTE No. 83904720-9



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# C O N T E N I D O :

	Pag.
INTRODUCCION.-----	1
CAPITULO I.--- ANTECEDENTES.-----	7
1.- ETIMOLOGIA Y DEFINICION.-----	7
2.- RESEÑA HISTORICA.-----	11
CAPITULO II.-- EL LICENCIADO EN DERECHO EN NUESTROS DIAS.-----	21
1.- EL LICENCIADO EN DERECHO SEGUN LA = OPINION PUBLICA.-----	28
2.- EL LICENCIADO EN DERECHO Y EL = = = ABOGADO.-----	32
3.- EL DESPRESTIGIO DEL LICENCIADO EN = DERECHO.-----	36
CAPITULO III.- LA ETICA DENTRO DEL EJERCICIO = = = = PROFESIONAL DEL LICENCIADO EN = = = = DERECHO.-----	42
1.- LA ETICA, ETIMOLOGIA Y DEFINICION.	42
2.- LA ETICA PROFESIONAL.-----	47
3.- LA ETICA EN EL EJERCICIO DEL = = = = DERECHO.-----	51
A).- EL ABOGADO POSTULANTE.-----	103
B).- EL JUEZ.-----	109

C).- EL MINISTERIO PUBLICO.-----	111
D).- EL NOTARIO PUBLICO.-----	112
E).- EL CATEDRATICO.-----	115
F).- EL SERVIDOR PUBLICO.-----	116
CAPITULO IV.-- PROBLEMAS ETICOS DEL LICENCIADO EN =	
DERECHO.-----	121
1.- PRINCIPALES PROBLEMAS ETICOS DEL = =	
LICENCIADO EN DERECHO.-----	122
2.- EL PORQUE DE LOS PROBLEMAS ETICOS =	
DEL LICENCIADO EN DERECHO.-----	158
CAPITULO V.--- EL FUTURO DEL LICENCIADO EN DERECHO =	
EN MEXICO.-----	193
1.- ¿QUIEN DEBE SER LICENCIADO EN = = =	
DERECHO EN NUESTROS DIAS?-----	194
2.- EL FUTURO DEL LICENCIADO EN DERECHO	
EN MEXICO.-----	207
CAPITULO VI.-- CONCLUSIONES.-----	216
BIBLIOGRAFIA.-----	222

A QUIENES TRAZARON EL CAMINO QUE ME SIRVIÓ DE  
INSPIRACION Y GUIA EN LA ELECCION DE ESTA = =  
CARRERA.

A MIS PADRES.

A QUIENES SIEMPRE ME HAN MOTIVADO PARA TRATAR  
DE SER MEJOR.

A MIS HERMANOS.

A QUIENES CON SU ACTITUD DIARIA, ME ENSEÑARON  
LA IMPORTANCIA DE LOS VALORES HUMANOS, = = =  
REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL EJERCICIO DE  
ESTA CARRERA.

A MI ABUELO MARTIN +  
A MI ABUELO PEDRO.

**"CONOCER NUESTRA PROFESION, ES AMARLA."**

**FAVRE.**

## I N T R O D U C C I O N .

El Derecho es un conjunto de normas o reglas, que prohíben, que ordenan y que en una forma determinan la actividad del hombre en sociedad. Este conjunto de preceptos, se aplica en una comunidad humana para buscar la armonía entre sus componentes. La vida social no se concibe sin el Derecho, este es su condición de existencia. La idea de Sociedad y de Derecho son inseparables pues una sociedad es en definitiva una colectividad ordenada u organizada por un regimen de Derecho. (1)

La Licenciatura en Derecho, es la profesion que capacita al individuo en la ciencia del Derecho, y lo prepara para que sea el quien lo cree, interprete y aplique dentro de la sociedad en que vivimos.

El Licenciado en Derecho, como = = profesional de la materia que es, no solamente debe de ser un servidor del Derecho y un coadyubante de la justicia como lo dice Couture, la esencia de su deber profesional es mucho mas amplia y varia segun la actividad profesional a la que se dedique. No obstante ello, el Licenciado en Derecho, debe mantener y cuidar siempre y en todo momento, el honor, la dignidad y el decoro que la profesion exige; sin esto, todo intento y todo esfuerzo por hacer Justicia a traves de la aplicacion del Derecho, quedara desvirtuado por la inmoralidad y deshonestidad de quienes han escogido esta profesion y que hacen de ella, nuevamente en los

NOTA: En la presente tesis no se maneja acentuacion toda vez que el sistema operativo de la computadora usada en la elaboracion de la presente, no los contempla. (computadora apple IIe, sileasa apple works.)

terminos de Couture, "la mas noble de las profesiones o el mas vil de los oficios".(2)

Partiendo de una inquietud nacida = de las opiniones y comentarios con frecuencia escuchados en la vida diaria, todos ellos negativos en torno a la profesion, el objetivo de esta tesis, es abordar un problema de hecho mas que de Derecho pero si de consecuencias juridicas y sociales dentro del medio en que vivimos. Apoyando la opinion del maestro Euquerio Guerrero, se toca un tema que incomoda a muchos pero que es una realidad en nuestros dias) como futuro Licenciado en Derecho, considero un deber y una obligacion hacer del conocimiento publico el desprestigio que en los ultimos años ha sufrido la profesion pero ante todo analizar el sentir general de nuestros conciudadanos del porque de este desprestigio y aportar las soluciones convenientes al caso.

Ante la imposibilidad de solucionar este problema mediante la aplicacion o reforma de ciertas normas juridicas, me veo obligado a auxiliarme de la Filosofia y en particular de la Etica, para que asi sean los ideales y los valores los que le den solucion al mismo. Tratandose del problema en cuestion, este sera abordado desde el punto de vista de la Etica Profesional del Licenciado en Derecho, como parte de la Filosofia del Derecho.

El problema capital que se plantea, es el desprestigio y la mala imagen del Licenciado en Derecho en el ejercicio de la profesion, imagen en muchas ocasiones provocada por el medio y las circunstancias reales de la vida como son los malos salarios, malos catedraticos, la mala preparacion y



muchas otras que dan como resultado malos Licenciados en Derecho, pero en otras es ganada a pulso por la deshonestidad y corrupcion que impera en muchos de ellos e inclusive en la clientela misma que acude a ellos.

El capitulo primero del presente = trabajo de tesis, comienza definiendo lo que es la abogacia, que es el primer antecedente de la profesion para despues pasar a hacer una reseña historica de la misma hasta llegar a nuestros dias..

Partiendo de una investigacion de = campo y con el auxilio de la Estadistica, en el capitulo segundo se comprueba el supuesto desprestigio de la profesion y las causas de este, la encuesta realizada establece la realidad y la opinion generalizada del publico en torno a nuestra profesion. Se entrevisto al publico en general (obreros, campesinos, amas de casa, comerciantes, industriales, estudiantes de derecho, personal academico y administrativo de las escuelas de derecho, abogados litigantes, notarios publicos, agentes del ministerio publico, abogados dedicados a la judicatura, funcionarios publicos, profesionistas independientes etc.) con ello se obtiene la opinion publica a cerca de lo que es la profesion y de la que opinan de ella, se establece tambien la diferencia que existe entre la abogacia y la licenciatura en derecho y por ultimo se establecen las causas del desprestigio profesional.

Antes de analizar el porque del = = desprestigio de la profesion, en el capitulo tercero se analizan las conductas eticas del licenciado en derecho asi como los principios y deberes rectores del ejercicio profesional; a falta de un codigo de etica

profesional que rige la conducta de la profesion en general, se toman las opiniones de diversos autores y de ahí se saca una conclusion personal haciendo mencion de manera general de algunos deberes eticos aplicables a la profesion en general y otros a algunas areas del ejercicio profesional en particular.

Establecidos los deberes eticos del profesional del derecho, en el capitulo cuarto se procede a analizar el problema objeto de esta tesis, primeramente se hace mencion a lo que los encuestados consideraron que son los principales problemas eticos y despues se analiza el porque de cada uno de ellos. Se ve el porque existen malos Licenciados en Derecho y en consecuencia se dice infundadamente que la profesion esta saturada, se analiza cual debe ser el comportamiento o actitud del Abogado frente a diversas situaciones; se analiza tambien la actitud del Licenciado en Derecho dedicado a la docencia que es incapaz para impartir materias que no conoce y que a la larga redundan en malos profesionistas, o la que debe acatar para efectos de que no obtenga el titulo de Licenciado en Derecho todo aquel que se inscribe en una facultad de Derecho y aquante cinco años, sino solamente el que verdaderamente merezca ese titulo; se estudia tambien el papel que debe jugar el Licenciado en Derecho dentro de la Administracion de Justicia, el porque de jueces corruptos e impreparados, etcetera.

Ante el desprestigio de la profesion y los problemas eticos planteados, el capitulo quinto analiza el futuro tanto de la profesion como del profesional del derecho.

Todos estas situaciones de hecho y no de derecho pero si de consecuencias juridicas que se

planteo en el cuerpo de esta tesis, son problemas como ya se dijo imposibles de resolver mediante la aplicacion del Derecho mismo como ordenamiento formal, pues aunque los diversos ordenamientos juridicos existentes como por ejemplo elCodigo Penal, Codigo de Comercio, Ley Federal de Reforma Agraria, Codigo Civil etc., si contemplan requisitos, normas y sanciones para las conductas antijuridicas de los abogados postulantes y asi tambien existen reglamentos que establecen los requisitos para ingresar como catedraticos, funcionarios publicos etc., el problema que se plantea no se va a resolver con la simple aplicacion de estas, este, va mas alla puesto que no hay que tan solo atender al valor formal de la norma, sino al valor intrinseco de esta y por lo tanto hay que abordarlo como un problema de Etica Profesional, de conciencia y respeto por los principios morales que fueron los que en un tiempo engrandecieron la imagen del Licenciado en Derecho hoy tan deteriorada.

Este trabajo de tesis, no pretende convertirse en un obra de deontologia juridica, fue realizada con la intension de crear una inquietud a todos aquellos que aspiran a ser licenciados en derecho para que traten de ser mejores profesionales de la materia, cosa que se lograra en la medida que se conozcan y respeten las normas de etica profesional que la carrera impone a quienes la han escojido. Comenzar a recuperar el prestigio y la fama que la profesion tenia, sera posible en la medida que la semilla sembrada por inquietud de esta tesis, floesca en las conciencias de los futuros profesionales del derecho.

## CITAS DE CAPITULO

- (1).- LOPEZ Rosado Felipe, INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA, Edit. = =  
Porrúa S.A., 32a. Ed., Mexico, D.F., 1982, Pags. 237 y sig.
- (2).- GUERRERO L. Euqueiro, ALGUNAS CONSIDERACIONES DE ETICA = = =  
PROFESIONAL PARA LOS ABOGADOS, Ed. Porrúa, S.A., 3a. Ed., =  
Mexico, D.F., 1984, Pags. 17 y sig.

"DAD A UN HOMBRE TODAS LAS CUALIDADES DEL  
ESPIRITU; DADLE TODAS LAS DEL CARACTER, =  
HACED QUE LO HAYA VISTO TODO, APRENDIDO =  
TODO Y RECORDADO TODO, QUE HAYA TRABAJADO  
SIN DESCANSO DURANTE TREINTA AÑOS DE SU =  
VIDA; QUE A LA VEZ SEA LITERATO, CRITICO  
Y MORALISTA; QUE TENGA LA EXPERIENCIA DE  
UN ANCIANO Y EL EMPUJE DE UN JOVEN, CON =  
LA INEFABLE MEMORIA DE UN NIÑO; HACED, =  
POR FIN, QUE TODAS LAS HADAS HAYAN VENIDO  
SUCESIVAMENTE A SENTARSE AL LADO DE SU =  
CUNA Y LA HAYAN DOTADO DE TODAS LAS = = =  
FACULTADES Y QUIZAS, CON TODO ELLO, = = =  
LOGRAREIS FORMAR UN ABOGADO COMPLETO."

PAILLET.

C A P I T U L O I .

A N T E C E D E N T E S .

Para estar en condiciones de = = = realizar un estudio sobre la condicion actual del Licenciado en Derecho, el desprestigio de esta profesion en nuestros dias y ante todo de los principales problemas de caracter Etico Profesional de estos profesionistas, que es el punto medular a tratar en este trabajo de Tesis, es necesario remontarnos al pasado para conocer cual fue el origen de la profesion, su significado tanto etimologico como doctrinario y su desarrollo a lo largo de la historia hasta llegar a nuestros dias; en este capitulo se comenzara por abordar en el punto numero uno, lo relativo a la definicion Etimologica de la palabra abogado para asi pasar despues a definir lo que es el abogado desde un punto de vista meramente doctrinal y practico, no se habla en principio de Licenciado en Derecho, porque este es un termino que surge con posterioridad al de Abogado, haciendo de este ultimo termino, un rama del ejercicio profesional de la Licenciatura en Derecho. En el punto numero dos de este Capitulo, se analizara el desarrollo de la profesion a traves de la historia, hasta llegar a nuestros dias en donde ya se habla de Licenciados en Derecho y no solamente de Abogados.

1.- ETIMOLOGIA Y DEFINICION.

Etimologicamente, la palabra = = = "ABOGADO" viene de la voz latina "ADVOCATUS", "AD" que

significa "A" o "PARA" y "VOCATUS" o "VOCARE" que significa "LLAMAR" o "LLAMADO", en consecuencia ADVOCATUS significa "LLAMAR O LLAMADO A O PARA DEFENDER LAS CAUSAS DE OTRO. En estas condiciones, "el abogado es aquel profesional llamado por los litigantes para que les asesore o actue por ellos en las contiendas judiciales".(1)

Partiendo de esta definicion = = = etimologica de la palabra abogado, los autores han elaborado diversas definiciones de lo que para cada uno de ellos es el abogado.

El "DIGESTO", libro III titulo 1 y 2, al respecto nos dice: "El abogado, es aquel que expone ante el juez competente su deseo o la demanda de un amigo, o bien combate la pretension de otro."(2)

MERLIN, dice que "la profesion de = abogado es la del sabio versado en el conocimiento de las Leyes".(3)

DENISART, define al abogado; como = "el hombre que se entrega al estudio de las leyes, para con sus luces, ayudar a los personas que recurren a el y defender sus derechos".(4)

CERVANTES, considera que el abogado "es aquel profesor de jurisprudencia que con titulo de Licenciado en Derecho, se dedica a defender en juicio, por escrito o de palabra, los intereses o causas de los litigantes".(5)

DALLOZ, hace mencion del abogado, = como "aquel que despues de haber obtenido el grado de Licenciado en Derecho, se encarga de defender ante los Tribunales, oralmente o por escrito, el honor, la vida y la fortuna de los ciudadanos".(6)

## EL DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO =

por su parte, define al abogado, como "aquella persona cuya profesion es la abogacia y quien al ejercerla deba actuar en favor de los intereses que tiene confiados".(7)

EL DICCIONARIO DE DERECHO PRIVADO, dice que "abogado es aquel profesional de la defensa de las partes ante los organos jurisdiccionales, ampliandose esa funcion al asesoramiento de los clientes para actuar conforme a Derecho, evitando de antemano litigios futuros y acciones u omisiones ilicitas, asi como ver las posibilidades de actuacion licita y mas conveniente que las leyes permiten, todo lo cual constituye el contenido de la asesoria juridica y del consultorio profesional".(8)

Muchas podrian ser las definiciones que se podrian seguir dando de lo que es el abogado, todas estas definiciones, de un modo u otro y adaptandose al momento en que se dieron, dan una idea de lo que se debe entender por abogado y se puede ver que lo unico que varia de unos a otros, son las palabras usadas mas no en si la esencia de la definicion, por esta razon, es que BIELSA no considera necesario dar una definicion de lo que es el abogado, pues los conceptos comunes y propios de la abogacia y del abogado mismo, "son claros y expresivos" y por todo el mundo conocidos.(9) Opinion que se comparte plenamente, puesto que principalmente en nuestros dias salen sobrando las palabras para definir a un profesionista cuya actividad es por todos conocida, no obstante eso, si de lo que se trata en este capitulo es de primeramente definir lo que es un Abogado, entonces se compartira la opinion de que "el abogado es aquel que ejerce la profesion de la abogacia"(10)



Si el abogado es aquel cuya = = = =  
 profesion es la abogacia, es conveniente definir lo que  
 es la abogacia. Al respecto el Diccionario de la  
 Academia Española dice que es necesario diferenciar los  
 terminos "ABOGAR", "ABOGACIA" Y "ABOGADO".(11)

"ABOGAR", quiere decir defender en  
 juicio, por escrito o de palabra.

"ABOGACIA", es la profesion y = = = =  
 ejercicio de abogar.

"ABOGADO", es el perito en el = = = =  
 Derecho que se dedica a defender en juicio los derechos  
 o intereses de los litigantes, y tambien a dar dictamen  
 sobre las cuestiones que se le consulten.

De lo anterior, se deduce = = = =  
 entonces, que la abogacia es el ejercicio de la  
 profesion misma propia del abogado.

El abogado en el concepto del que =  
 sustenta, es en principio, aquel profesional del  
 derecho, que representa a las partes en Juicio, ante  
 los tribunales competentes, para hacer valer sus  
 derechos, es un individuo dedicado al estudio de las  
 leyes, un servidor de la Justicia y el Derecho en  
 continuo contacto con las realidades juridico -  
 sociales de la vida; a el corresponde hacer una critica  
 constructiva de las leyes e impulsar con su trabajo, el  
 desarrollo, correccion y progreso del ordenamiento  
 positivo y de la sociedad mediante la correcta  
 interpretacion y aplicacion de las leyes vigentes; el  
 abogado, debe ser en nuestros dias no solamente un buen  
 orador sino un verdadero profesional del derecho.(12)

## 2.- RESEÑA HISTORICA.

La función abogadil surge = = = = =  
 prácticamente con el hombre, puesto que este siempre ha  
 tenido problemas que resolver y también alguien a quien  
 recurrir para que los solucione por él. Los primeros  
 antecedentes de la abogacia los encontramos en el  
 pueblo Hebreo, aunque en esta época todavía no podemos  
 hablar de la existencia de los abogados, si ya existían  
 defensores que en forma desinteresada y gratuita  
 defendían a quienes no podían hacerlo por sí mismos; y  
 así tenemos por ejemplo a Moisés asumiendo la función  
 abogadil del pueblo Israelita ante Jehova y ya en el  
 nuevo testamento los relatos de Juan mencionan como  
 Jesús defiende a la mujer adúltera y evita que sea  
 apedreada de acuerdo a lo establecido en la ley  
 Mosaica.

En otros pueblos como Babilonia, =  
 Persia y Egipto, eran los sabios quienes ejercían la  
 función abogadil al hablar ante el pueblo congregado  
 para defender sus causas, pero todavía no aparecen los  
 abogados en forma

Es en Grecia donde por primera vez  
 comienza a tomar forma la abogacia como profesión, los  
 primeros abogados más que por conocer el Derecho se  
 caracterizaron por el dominio pleno de la Oratoria como  
 forma de persuadir y así hacer prevalecer los Derechos  
 de sus representados ante el areopago o ante algún otro  
 tribunal, sobresalen a manera de ejemplo Antifon,  
 Lysias, Isócrates, Demostenes, etcetera; en un  
 principio sus servicios eran gratuitos aunque con  
 posterioridad comenzaron a cobrar por ellos. De esta

manera el primer abogado profesional que se conoce fue Pericles.

En Roma al igual que en todos los demas pueblos de la epoca, en un principio las defensas no estaban en manos de profesionales, hacia las veces de abogado lo que se conocio como la institucion del patronato por medio de la cual el patrono estaba obligado a defender a su cliente. Fue el genio juridico practico de estos el que hizo que verdaderamente surgiera la profesion, el desarrollo del Derecho, la importancia que fue adquiriendo y la complejidad de sus instituciones juridicas, hicieron necesario que surgieran verdaderos tecnicos que no solo fueran oradores sino que aparte conocieran el Derecho. Llego a tener tal prestigio la profesion que solo se llamaba "AD-VOCATUS" a aquel varon distinguido que por su gran capacidad y sus concimientos, podia llevar la voz de otra persona para defenderla ante los tribunales o ante el senado. (13) Inicialmente la abogacia era unicamente para lo patricios aunque luego se abrio tambien para los plebeyos. Era el pretor quien se encargaba de llamar a los defensores para que intervinieran en los procesos, de aqui la denominacion "AD-VOCATUS", llamado a defender a otro. Ya los Romanos contemplan la primera reglamentacion en forma concreta de la abogacia, siendo Augusto el primero en hacerla. Alejandro Severo contempla por primera vez la colegiacion de los abogados en el Collegium Toqatorum, colegiacion que existe aun en nuestros dias.

En España tambien se encuentran algunos antecedentes de la abogacia debido al tiempo que esta duro dominada por Roma y a que el Derecho siguió la misma trayectoria del Derecho Romano. De esta forma encontramos ya en el Fuero Juzgo la

profesion de abogado plenamente reconocida, asentando diversas normas para la actuacion de quienes defienden los derechos de otros. El Fuero Viejo, el Espéculo y el Fuero Real admiten la intervencion de voceros y personeros en ciertos litigios y comienzan hablar sobre la cuestion de los honorarios. Tambien las Partidas Alfonsinas contemplan una gran variedad de disposiciones relativas a la abogacia siendo Alfonso "El Sabio" quien en el año de 1274 obtiene el primer estatuto Español sobre la Abogacia. Los Reyes Catolicos son quienes dedican su atencion principal a los problemas de administracion de Justicia y en las Ordenanzas Reales de Castilla fijan normas tambien para el ejercicio de la abogacia. Con posterioridad en el siglo XVI concretamente en el año de 1543, los abogados se comienzan a reunir en colegios creandose en Zaragoza el Colegio mas antiguo. La abogacia adquiere un España un gran prestigio, no podian ser abogados quienes hubieran sido condenados por adulterio, falsedad u homicidio, era tal la dignidad de los abogados, que los catedraticos tenian entrada libre para ver al soberano y al cabo de 25 años de ensenanza recibian el titulo de condes, a los abogados Carlos III los considero como nobles y caballeros. La Novisima Recopilacion es la que reúne todas las normas existentes sobre la abogacia rigiendo está hasta 1870 en que se promulgo la Ley Provisional sobre Organizacion del Poder Judicial, en la que se regulo el ejercicio de las funciones de abogado y procurador. Finalmente en el siglo XIX la abogacia tomo gran importancia social debido a la necesidad de estructurar juridica y politicamente las nuevas nacionalidades que comenzaban a surgir.

En Francia, el primer antecedente de la abogacia se encuentra en la primera regulacion

establecida por San Luis entre los años de 1215 y 1270 y despues es completada por su hijo Felipe III en 1274. Felipe IV crea la Orden de los Abogados que es suprimida despues por las ideas liberales de la Revolucion Francesa para reemplazar a los abogados por defensores de oficio. Es Napoleon quien en 1810 suscribe una Ley que reestablece dicha Orden de Abogados.

En Mexico tambien se encuentran = antecedentes de la funcion abogadil desde la epoca prehispanica; segun Clavijero (14) en los juicios mexicanos, las mismas partes hacian su causa sin la intervencion de abogados relatores; sin embargo Fray Bernardino de Sahagun en suCodigo Florentino relata cual era la actividad del "TEPANTLATO" o "RELATOR" que para Alonso Molina significa intercesor o abogado. (15) Si se analiza el significado de la palabra "TEPANTLATO" se vera como la razon asiste a Alonso Molina. TEPAN significa sobre algun(os) por otro; TLATOA significa hablar. De aqui que TLATOA TEPANNI signifique abogar o rogar por otro. No obstante que al organizacion judicial Azteca era sencilla, se necesitaba del tepantlato o abogado para que interviniera por otros.

Don Antonio Perez Verdia Fernandez (16) dice que en la epoca Virreinal en la Nueva Espafia, los primeros abogados en Mexico no tenian titulo profesional, entre ellos se encontraban principalmente frailes como Fray Toribio de Benavente "NOTOLINIA", El Padre Casas etcetera.

Formalmente la abogacia se origina en Las Leyes de Indias, siendo primeramente ejercida por Espanoles venidos de la Metropoli aunque despues se les permitio profesarla a algunos Criollos.

importante de esto, es que ya en esa entonces el ejercicio profesional comenzaba a ramificarse, si bien ambos profesionistas eran Licenciados en Derecho, unos enfocaban su ejercicio profesional a una actividad y los otros a otra totalmente diferente pero aun ligada a su carrera.

La imagen del abogado cambia = = = totalmente con la Independencia de Mexico, este deja las solemnidades del Jurista Togado para convertirse en el Hombre Republicano de Ley, se instaura la libre circulacion de abogados, para que asi pudieran litigar libremente en todos los tribunales de la Federacion, Gomez Farias instaura la incorporacion al colegio de abogados para hacer asi mas facil y libre el ejercicio profesional. Fue tal el prestigio de los Licenciados en Derecho, que por su preparacion, capacidad y sentido de responsabilidad estos participaron intensamente en la vida socio-politica de Mexico, ademas de los asuntos juridicos que les correspondian, tambien se les confiaban problemas de economia politica, sociologia, administracion publica y privada, relaciones diplomaticas etcetera. A principios de siglo, se nota la presencia de los abogados en la gesta revolucionaria, incluso los ideologos de la Revolucion fueron abogados y tambien fueron estos quienes le imprimieron el sentido juridico-politico que la caracterizo. La maxima evidencia de la presencia de los abogados en esta epoca, se demuestra en la Constitucion del 31 de Enero de 1917, promulgada el 5 de Febrero del mismo año en la ciudad de Queretaro, Gro.

Fue tal el prestigio que adquirio = la profesion, que todos los presidentes de Mexico con

importante de esto, es que ya en esa entonces el ejercicio profesional comenzaba a ramificarse, si bien ambos profesionistas eran Licenciados en Derecho, unos enfocaban su ejercicio profesional a una actividad y los otros a otra totalmente diferente pero aun ligada a su carrera.

La imagen del abogado cambia = = = totalmente con la Independencia de Mexico, este deja las solemnidades del Jurista Togado para convertirse en el Hombre Republicano de Ley, se instaura la libre circulacion de abogados, para que asi pudieran litigar libremente en todos los tribunales de la Federacion, Gomez Farias instaura la incorporacion al colegio de abogados para hacer asi mas facil y libre el ejercicio profesional. Fue tal el prestigio de los Licenciados en Derecho, que por su preparacion, capacidad y sentido de responsabilidad estos participaron intensamente en la vida socio-politica de Mexico, ademas de los asuntos juridicos que les correspondian, tambien se les confiaban problemas de economia politica, sociologia, administracion publica y privada, relaciones diplomaticas etcetera. A principios de siglo, se nota la presencia de los abogados en la gesta revolucionaria, incluso los ideologos de la Revolucion fueron abogados y tambien fueron estos quienes le imprimieron el sentido juridico-politico que la caracterizo. La maxima evidencia de la presencia de los abogados en esta epoca, se demuestra en la Constitucion del 31 de Enero de 1917, promulgada el 5 de Febrero del mismo año en la ciudad de Queretaro, Gro.

Fue tal el prestigio que adquirio - la profesion, que todos los presidentes de Mexico con

estudiarse en la gran mayoría de centros universitarios del país, por lo general y partiendo del plan de estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México, la carrera se estudia en 5 años formados por 10 semestres, durante los cuales se enseña al alumno de una manera general y amplia, lo que es el Derecho en general, para que este con posterioridad y en base a sus intereses personales, elija para su ejercicio profesional la rama del Derecho que mejor le guste; no es hasta entonces que se puede hablar de un abogado, de un Notario Público, de un Juez, de un Catedrático, etcetera. Será la actividad profesional de cada quien la que asigne el nombre que a cada quien le corresponda, pero en principio todos son simplemente Licenciados en Derecho.



## CITAS DE CAPITULO

- (1).- ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA, Editorial Bibliografica = = = =  
Argentina S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 1968, T.I-"A", = =  
Pag.65.
- (2).- DIGESTO, libro III, Tit. 1 y 2, cit. por Enciclopedia = = = =  
Juridica Omeba, Op.Cit.(1), Pag.66.
- (3).- MERLIN, "REPertoire DE JURISPRUDENCE", V. Avocat, IV, No.4,  
cit. por Enciclopedia Juridica Omeba, Op.Cit.(1), pag.66.
- (4).- DENISART, "COLLECTION DES DECISIONS NOUVELLES ET NOTIONS = =  
RELATIVES A LA JURISPRUDENCE" V. Avocat., cit. por = = = =  
Enciclopedia Juridica Omeba, Op.Cit.(1), Pag.66.
- (5).- CERVANTES, "TRATADO HISTORICO, CRITICO Y FILOSOFICO DE LOS =  
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN MATERIA CIVIL", Madrid 1856, = =  
T. I., No.82, cit. por Enciclopedia Juridica Omeba, = = = =  
Op.Cit.(1), Pag.66.
- (6).- DALLOZ, "REPertoire METHODIQUE ET ALPHABETIQUE DE = = = =  
LEGISLATION, DE DOCTRINE ET DE JURISPRUDENCE", V. Pag.457, =  
Paris 1847, cit. por Enciclopedia Juridica Omeba, Op.Cit.(1),  
Pag.67.
- (7).- DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, Instituto de Investigaciones  
Juridicas, Edit. Porrúa S.A., Mexico, 1985, Pag.24.
- (8).- DICCIONARIO DE DERECHO PRIVADO, Edit. Labor, S.A., = = = =  
Barcelona - Madrid, Apéndice, Pag.5.
- (9).- BIELSA, "LA ABOGACIA", Buenos Aires, 1934, Pag.41, cit. por  
Enciclopedia Juridica Omeba, Op.Cit.(1), Pag.66
- (10).- DICCIONARIO DE DERECHO PRIVADO, Op.Cit.(8), Pag.5
- (11).- DICCIONARIO DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA, cit. por Enciclopedia  
Juridica Omeba, Op.Cit.(1), Pag.66
- (12).- DICCIONARIO DE DERECHO PRIVADO, Op.Cit.(8), Pag.5
- (13).- GUERRERO L. Euquerio, ALGUNAS CONSIDERACIONES DE ETICA = =  
PROFESIONAL PARA LOS ABOGADOS, Edit. Porrúa S.A., Mexico,  
1984, 3a. Ed., Pag.11.
- (14).- CLAVIJERO, citado por Diccionario Juridico Mexicano, = = =,  
Op.Cit.(7), Pag.24.
- (15).- HOLINA Alfonso, cit por Diccionario Juridico Mexicano, ibid.

(16).- PEREZ Verdia Fernandez Antonio, *ibid.*

(17).- DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, *ibid.*

"NUESTRA PROFESION ES DE LAS QUE EXIGEN =  
UNA PASION EXCLUSIVA Y UNA TOTAL ENTREGA;  
NO BASTA RECORDARLO; ES UN DEBER HACERLO  
COMPRENDER A AQUELLOS QUE, EN LOS DIAS =  
FELICES, SE ALARMAN DE NUESTRAS = = = =  
FRANQUICIAS, PERO QUE BIEN PRONTO = = = =  
COMPARTIRIAN NUESTRA OPINION SI ALGUN = =  
REVES LES OBLIGARA A RECURRIR A NUESTRO =  
MINISTERIO."

FAVRE

## C A P I T U L O I I

## EL LICENCIADO EN DERECHO EN NUESTROS DIAS.

Despues de haber analizado en el " capitulo anterior, el origen y significado de nuestra profesion, en el presente capitulo, se estudiara el significado actual de la misma.

Para ello, se podrian utilizar dos metodos: el primero, como lo han hecho algunos autores (EUGENIO TRUEBA OLIVARES y EUQUERIO GUERRERO por ejemplo) consistente en analizar la situacion actual de la profesion con base en la propia experiencia vivida a lo largo del ejercicio profesional, la cual tiene validez plena y la segunda, fundada en la opinion de terceros, es decir a travez de una investigacion de campo.

Como la experiencia profesional del sustentante es minima, se utiliza la investigacion de campo recopilando la opinion de terceras personas para con ellas confirmar o no el criterio que se establece como punto de partida de esta Tesis de Grado y que es:

**"UN SUPUESTO DESPRESTIGIO DE LA PROFESION DEL LICENCIADO EN DERECHO EN NUESTROS DIAS POR CUESTIONES DE TIPO ETICO PROFESIONAL."**

Todo estudio de investigacion de " campo, debe de basarse en informacion. Dicha informacion puede ser primaria y secundaria. LOS DATOS PRIMARIOS, SON LA INFORMACION QUE REUNE O GENERA EL PROPIO INVESTIGADOR PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO EN QUE SE ESTA TRABAJANDO. LOS DATOS SECUNDARIOS, SON LOS QUE CONTIENEN INFORMACION QUE HA

SIDO RECADADA POR ALGUIEN QUE NO ES EL INVESTIGADOR Y PARA OTROS FINES DIVERSOS AL DEL PROYECTO EN CUESTION. En este capitulo, se usaron los primeros, obtenidos a travez de encuestas que son junto con los experimentos, la fuente principal de los datos primarios.

Principalmente por lo costoso pero tambien por lo tardado de las Investigaciones y analisis de tipo probabilistico (BAYESIANOS), que son los que se valen de las probabilidades originales o mejoradas del estado de la naturaleza, que aunque son representativos, no son siempre validos, por esta razon, para el presente caso, se opto por la validez mas que por la representatividad del metodo y por lo mismo se decidio hacer uso de los analisis de tipo no probabilistico (NO BAYESIANOS) siendo estos los que prescindien del nexo que existe entre las probabilidades de una determinada cuestion, y los estados propios de la naturaleza. Mas que representativos de la opinion de un determinado grupo de la poblacion, son cualitativos de la opinion de esta y la informacion obtenida a travez de ellos, es plenamente valida.

Dentro de los metodos de estudios de investigacion no probabilisticos, se pueden mencionar 4: Los exploratorios, los descriptivos, los causales y los predictivos. El tipo de estudio de investigacion de campo que se realizo en el presente capitulo, es el sistema de investigacion de tipo EXPLORATORIO-DESCRIPTIVO, lo anterior, por la validez de las ideas, conocimiento e informacion que sobre el problema en cuestion se puede obtener y partiendo de los siguientes puntos:

- 1).- ¿Saben lo que es un Licenciado en Derecho?
- 2).- ¿Es lo mismo un Licenciado en Derecho que un = = = Abogado?

3).- ¿Esta DESPRESTIGIADA la profesion del Licenciado =  
en Derecho?

4).- Si lo esta, ¿porque lo esta?

La Tecnica usada en esta =. = = = =  
Investigacion de Campo, fue la de Muestreo. Las  
muestras, son la parte de la poblacion que se  
selecciona, mide y observa para efectos de obtener la  
informacion deseada y la cual tiene validez plena con  
un minimo de error (error muestral) y con resultados  
que tienen la misma precision que el censo. Esto,  
lleva a sacar conclusiones sobre el problema en  
cuestion de manera rapida y practica.

La muestra escojida en la presente  
investigacion, fue cualitativa, de las llamadas  
"muestras con fines especiales y de juicio" que son  
aquellas en las que el investigador, a fin de cumplir  
con el objetivo o fin especifico de su investigacion,  
escoje a las personas o miembros que seran  
investigadas, y que si bien es cierto no son  
cuantitativos de la poblacion, el investigador, por ser  
cualitativos, si lo considera asi; lo anterior en  
virtud de estar realizando una investigacion de  
caracter exploratorio-descriptiva. La muestra se  
dividio en 12 grupos que por su actividad, estan o han  
estado de alguna manera, vinculados con personas que  
ejercen la profesion. Dichos grupos fueron los  
siguientes: Obreros, campesinos, comerciantes,  
profesionistas independientes, trabajadores  
(empleados), Notarios Publicos, Litigantes, Licenciados  
en Derecho dedicados a la funcion publica (jueces,  
agentes del M.P etc.), amas de casa, estudiantes de  
derecho, estudiantes en general y empresarios. De cada

grupo, se entrevistaron un total de 10 personas para llegar a un total de 120.

Las investigaciones se pueden hacer de dos maneras: preguntando y observando. La primera recibe el nombre de investigación por encuesta debido a que a través de ella nos comunicamos con una muestra de encuestados a fin de hacer generalizaciones sobre las características, opinión y comportamiento de la población que representan. Su objetivo, es el de conseguir información sobre el valor, el significado o estado presente, reciente o futuro inmediato de una cuestión de interés para el investigador.

Por estar investigando en esta = = Tesis, el significado y posible desprestigio actual de la abogacía así como el futuro de la misma en Irapuato, es que se adoptó el sistema de investigación por ENCUESTAS, el cual se realizó a través de CUESTIONARIOS ESCRITOS resueltos mediante entrevistas personales y estructuradas de tal forma, que los encuestados pudieran contestar las preguntas que se les plantean en forma ágil y ordenada. Todas las preguntas, estuvieron encaminadas a proporcionar información y datos sobre los cuatro puntos mencionados con anterioridad en párrafos antecedentes de este capítulo.

En la elaboración del cuestionario tipo, pese a que se estructuró a manera de los conocidos como "CUESTIONARIOS DIRECTOS ESTRUCTURADOS", que son aquellos que ya llevan una serie de preguntas y respuestas determinadas, sin que se pretenda ocultar a los participantes la finalidad de la encuesta, el método de llevarse a la práctica, fue a manera de los "DIRECTOS NO ESTRUCTURADOS", lo anterior, por ser este tipo de cuestionario, el que nos permitía centrar las

preguntas exclusivamente en el tema de la investigación, con una mayor flexibilidad al momento de llevarlo a cabo. Lo anterior debido a que en ocasiones había la necesidad de explicar a la gente la intension de la pregunta en otras palabras que ellos pudieran, por su poca preparacion academica, comprender.

Las preguntas plasmadas en el = = = cuestionario, fueron del tipo siguiente: de las de opcion multiple la primera, por ofrecer al entrevistado un conjunto de alternativas de donde escoger y crear a la vez un criterio mas o menos uniforme sobre lo que la gente cree que sea un Licenciado en Derecho y en la que se le dio libertad de escoger una o varias opciones segun el criterio de cada entrevistado. Ademas, por la simplicidad que representa este sistema para obtener una respuesta a una pregunta que si se hiciera abierta, seria muy dificil unificar un solo criterio y asi, sacar una definicion con la que la mayoria estuviera de acuerdo. El resto de las preguntas, fueron de las conocidas como DICOTOMICAS, en las que se ofrecen solamente tres opciones al entrevistado (si, no o lo ignoro). Al igual que las preguntas de opcion multiple, este tipo de cuestionamientos facilitan la obtencion de conclusiones de la encuesta realizada.

En la elaboracion, de todas las = preguntas, se cuida de sobremanera el que cada una de ellas fuera clara, precisa y sobre todo que no fuera tendenciosa. Las personas las contestaron con base en un sentimiento personalisimo, espontaneo y propio, que para esta investigacion, es lo que cuenta.

El cuestionario presentado en la = encuesta realizada es el siguiente:

NOTA: SE TRANSCRIBE LA ENCUESTA TAL COMO SE PRESENTO AL ENTREVISTADO.



## ENCUESTA:

INSTRUCCIONES: Elija la opción con la que Usted este de acuerdo.

1).- ¿Que es un Licenciado en Derecho?

(Objetivo 1)

- A).- Es un profesional del Derecho.
- B).- Es un profesionista especializado en el estudio e interpretación del Derecho, para aplicarlo a los casos concretos que se le presenten.
- C).- Es aquel sujeto que se dedica a defender en un juicio y ante las autoridades competentes, los intereses jurídicos de su cliente.
- D).- Es aquel profesionista que se dedica a instrumentar trampas y a enredar los problemas de sus clientes dandoles por lo general falsas esperanzas sobre el problema que se le plantea, para así sacarle al cliente su dinero.
- E).- Es aquel sujeto que saca borrachos de la cárcel, cobra letras de cambio, cheques y divorcia gentes.
- F).- Ninguna de las anteriores. (Por favor defina lo que para Usted es el Lic. en Derecho.-----  
-----

2).- ¿Es lo mismo un Lic. en Derecho que un Aboqado? (Objetivo 2)

RESPUESTA.- SI - NO - LO IGNORO

3).- ¿Esta desprestigiada la profesion de Lic. en Derecho?

(Objetivo 3)

RESPUESTA.- SI - NO - LO IGNORO

SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA, CONTESTE LO SIGUIENTE;

INSTRUCCIONES: Responda las siguientes preguntas, eligiendo el = =  
o los incisos, que den respuesta a la pregunta.

4).- El desprestigio de la profesion de Lic. en Derecho se debe a:

- a).- Rue la mayoria de estos profesionistas son = = = =  
deshonestos, corruptos y rateros.
- b).- Falta de Etica Profesional en muchos de ellos.
- c).- Exceso de Lics. en Derecho.
- d).- Exceso de competencia en determinadas ramas del = =  
Derecho.
- e).- Deficiente preparacion del profesionista al egresar  
de las Universidades por culpa de los malos = = = =  
maestros.
- f).- Deficiente preparacion del profesionista al egresar  
de las Universidades por los malos programas de = =  
estudio.
- g).- Deficiente preparacion del profesionista por la = =  
indolencia y desinteres del estudiante de Derecho =  
por egresar de la Universidad lo mejor preparado =  
que le sea posible.
- h).- Por el desinteres e indolencia de los = = = = = =  
profesionistas para seguir preparandose y = = = = = =  
estudiando despues de haberse recibido.
- i).- Porque la mayoria de los Lics. en Derecho se = = =  
preocupan mas por ganar dinero que por resolver el  
problema que les fue planteado.

El objetivo de la pregunta No. 1, es = =  
saber lo que para la gente es un = = = =  
Licenciado en Derecho, el objetivo de la

pregunta No.2, es saber si para la gente es lo mismo el termino "Lic. en Derecho" que el de "Abogado", la pregunta 3 va encaminada a saber, si para la gente, la profesion del Lic. en Derecho esta = = = = desprestigiada o no y la pregunta No.4, es con el objeto de que aquellas = = = = personas que contestaron en sentido = = afirmativo a la pregunta anterior, nos digan cuales son, en su opinion, las = = causas del desprestigio de la profesion.

Luego de haber explicado el = = = = objetivo de este capitulo, y la forma como se procedio en el, se pasara a analizar los resultados de la encuesta realizada, lo cual se hace en forma individual tomando en cuenta cada pregunta realizada por separado y estableciendo porcentajes y conclusiones generales y personales. Para este efecto, si se habla de 100% se estara hablando de la opinion de las 120 personas encuestadas.

#### P R E G U N T A 1

A la pregunta de ¿Que es un = = = = Licenciado en Derecho?, los encuestados contestaron lo siguiente:

El 7.5% (9 personas), estuvo de = = acuerdo con la opcion A, es decir definen al Licenciado en Derecho, como aquel profesional del Derecho.

El 49.16% (59 personas), estuvo de acuerdo con la opcion B; para ellos, el Licenciado en Derecho es un profesionista especializado en el estudio

e interpretacion del Derecho, para aplicarlo a los casos concretos que se le presenten.

El 15.8% (19 personas), definio al Licenciado en Derecho en los terminos de la opcion C, es decir como aquel sujeto que se dedica a defender en un juicio y ante las autoridades competentes, los intereses juridicos de su cliente.

El 8.3% (10 personas), marco la = = opcion D para definir al Licenciado en Derecho, es decir, para ellos, este profesionista es aquel que se dedica a instrumentar trampas y a enredar los problemas de sus clientes dandoles por lo general falsas esperanzas sobre el problema que se le planteo, para asi sacarle su dinero.

El 4.1% (5 personas), estuvieron de acuerdo con la opcion E que define al Licenciado en Derecho como aquel sujeto que saca borrachos de la carcel, que cobra letras de cambio, cheques y que divorcia gentes.

Por ultimo el 15.1% (18 personas), utilizaron la opcion F para definir al Licenciado en Derecho, esto por considerar que una sola opcion no era suficiente para definir con exactitud a estos profesionistas. Por no representar mayoria, es que no se hace un desglose detallado de la forma en que estas personas opinaron; cabe resaltar en este punto, que aunque la opcion F pide una definicion personal, se considero que aquellos que definieran al Licenciado en Derecho con varias de las opciones ofrecidas, todos estos entrarian dentro de la opcion F para efectos de llevar un mejor control sobre la encuesta, de los 120 que entran en este porcentaje, solamente hubo una persona que definio con sus propias palabras lo que

para el es el Licenciado en Derecho y la cual transcribo por considerarla importante:

"Licenciado en Derecho, es aquel sujeto que aparte de = resolver los problemas juridicos que se le plantean, asesora a su cliente para preveer y evitar futuros problemas de esta indole."

Todos los demas utilizaron varias = de las opciones ofrecidas para definir al Licenciado en Derecho.

Del resultado y analisis de esta = pregunta, se puede saber lo que la gente piensa sobre la definicion actual de lo que para ellos es un Licenciado en Derecho. Dicha definicion de acuerdo con la encuesta, seria en los terminos del inciso B de la pregunta No. 1 es decir:

"EL LICENCIADO EN DERECHO, ES AQUEL PROFESIONISTA = = = ESPECIALIZADO EN EL ESTUDIO E INTERPRETACION DEL DERECHO, PARA APLICARLO A LOS CASOS CONCRETOS QUE SE LE PRESENTEN."

Lo anterior, aunado a las multiples definiciones mencionadas en el capitulo anterior sobre lo que es el abogado, a los 5 años de estudio realizados y al tiempo que llevo en el ejercicio profesional como pasante, permiten dar una definicion propia de lo que es el Licenciado en Derecho.

Para el sustentante, el Licenciado en Derecho es, a diferencia de la opinion de la mayoria de los encuestados, la que se ofrece en el inciso A de la pregunta numero 1 de la encuesta realizada, porque la definicion ofrecida en el inciso "B", es la que yo daria para definir en parte al Abogado. Por lo tanto

la opinion personal de lo que es un Licenciado en Derecho, se transcribe a continuacion:

"EL LICENCIADO EN DERECHO ES UN PROFESIONAL DEL = = = DERECHO".

El que sustenta es de la opinion, = que la definicion mas simple, siempre sera la mas completa.

El Licenciado en Derecho es aquel sujeto que obtuvo de una Institucion Educativa autorizada (digase Facultad o Escuela de Derecho) reconocida por las autoridades educativas de un pais la LICENCIA para ejercer profesionalmente el Derecho, sin importar la actividad profesional a que este se dedique. Como Licenciado en Derecho, puede dedicarse a ejercer la Abogacia, la Catedra, la Judicatura, la Administracion Publica, la Funcion Publica (Oficial del Registro Civil, Notario Publico, Ministerio Publico) etc. Las definiciones que se ofrecen en los inciso "B" a "E" de la pregunta numero uno, definen en mi opinion personal, a una rama del ejercicio profesional de la Licenciatura en Derecho, en concreto La Abogacia.

En consecuencia, lo que la mayoria de la gente definio en esta pregunta, es la correcta definicion de lo que es un ABOGADO, NO UN LICENCIADO EN DERECHO.

Un Licenciado en Derecho, es aquel sujeto que esta preparado para comenzar a desarrollarse como profesionista, dentro de una de las areas del ejercicio profesional del Derecho, en principio, podemos decir que es aquel que tiene una idea general de lo que son la mayoria de las ramas del Derecho, pero que una vez recibido, sera la actividad profesional que

elijer, la que le asigne el nombre que por su actividad le corresponde. Asi por ejemplo, aquel Licenciado en Derecho que ha decidido dedicarse a la docencia, recibira el nombre de "CATEDRATICO O MAESTRO", aquel otro que decida dedicarse a la imparticion de justicia, sera denominado "JUEZ, MAGISTRADO O MINISTRO"; aquel que se dedique a defender en juicio los derechos de su cliente, asi como asesorar los asuntos legales que se le planteen, recibira el nombre de "ABOGADO" y asi sucesivamente. Todos ellos, son en principio Licenciados en Derecho, pero no todos ellos son por ejemplo abogados o jueces o catedraticos. Un abogado, un juez, un catedratico de Derecho, un Notario Publico, un Agente del Ministerio Publico, tienen por ende que ser forzosamente Licenciados en Derecho, pero se da el caso de que muchos Licenciados en Derecho, nunca llegan a hacerse acreedores a estas denominaciones por dedicarse a otra actividad profesional diferente o simplemente por no ejercer la carrera que estudiaron. Por esta razon principal, es que digo que el Licenciado en Derecho es ante todo y en forma por demas simple, "UN PROFESIONAL DEL DERECHO", el abogado, por su parte, y segun la opinion personal del sustentante, es aquel Licenciado en Derecho, cuya actividad profesional consiste en el estudio, interpretacion y aplicacion del Derecho a los casos concretos que sus clientes le presentan y de esta manera, resolver o preveer algun problema juridico.

## P R E G U N T A 2

A la pregunta numero 2 que = = = =  
 textualmente dice: ¿Es lo mismo un Licenciado en

Derecho que un Abogado? los encuestados respondieron lo siguiente:

Del 100% de los entrevistados, el 60% (72 personas) respondieron que si; el 35% (42 personas) respondieron que no y solamente el 5% (6 personas) respondieron que lo ignoraban.

Ante esta respuesta, obtenida, se puede afirmar que existe un desconocimiento por parte de la mayoría de los entrevistados en cuanto al tema se refiere.

Haciendo uso del dicho popular que dice "DE NOCHE TODOS LOS GATOS SON PARDOS" se afirma que para la mayoría de los encuestados, "TODOS LOS GATOS SON PARDOS" es decir todos los profesionales del derecho son simplemente LICENCIADOS, por la definición que de ellos dieron, todos para el público entrevistado, son ABOGADOS. Es decir no existe una diferencia entre lo que es la Abogacía y la Licenciatura en Derecho, que aunque relacionadas, no son lo mismo.

Como ya se manifestó en las conclusiones de la pregunta anterior, existe en la opinión de este pasante, una diferencia que se puede llamar de especie y no de género entre el Licenciado en Derecho y el Abogado.

Licenciado en Derecho es como ya se dijo y en términos generales, "UN PROFESIONAL DEL DERECHO", cuya característica es la de haber obtenido de alguna Escuela o Facultad de Derecho, el Título de Licenciado en Derecho o incluso en algunas instituciones, en forma errónea, el título de



Abogados, pero cuya actividad preponderante, esta por definirse.

El Licenciado en Derecho, como = = profesional de la materia que es, esta especializado en el estudio, conocimiento, interpretacion y aplicacion del Derecho en general. Dichos conocimientos de la materia, el los podra aplicar en una area o unas areas especificas del ejercicio profesional y de esta manera tenemos como ya se menciono, que el Licenciado en Derecho, por su actividad profesional, que puede ser definitiva o temporal, puede ser Abogado, Notario Publico, Juez, Magistrado, Ministro, Oficial del Registro Civil, Agente del Ministerio Publico, Catedratico, Investigador, Asesor Juridico, que son ramas del ejercicio profesional relacionadas con la profesion del Licenciado en Derecho o bien escojer cualquier otra actividad como por ejemplo: Politico, Empresario, Agricultor, Ganadero, Comerciante etc., sin que esto le quite el ser un Profesional del Derecho.

El ABOGADO en cambio, es aquel = = LICENCIADO EN DERECHO, cuya actividad profesional, es la "ABOGACIA" que viene de "ABOGAR" y entendiendo por esto, la actividad de defender en juicio por escrito o de palabra los Derechos de otro. Esta definicion se apega mas al significado etimologico de la palabra que al sentido real y actual de la actividad profesional del abogado, que va mas alla de defender en juicio o de palabra los derechos de otro. El abogado, es aquel Licenciado en Derecho que se dedica a analizar y estudiar los problemas juridicos que su cliente le plantea, para darles la solucion legal adecuada para lo cual a veces sera necesario acudir a los tribunales y litigar determinado asunto en contra de una contraparte, pero que a veces solamente sera necesario

hacer la tramitacion judicial que la Ley exige sin que exista contienda, lisis o intereses encontrados entre dos partes. Tambien es aquel sujeto que a travez de la asesoria, es capaz de preveer (tomo la unica definicion personal aportada en el inciso "F" de la pregunta 1 de la encuesta realizada) futuros problemas juridicos para su cliente. Este es a grandes razgos lo que yo considero que es un abogado. Actividad profesional que va mas alla de la del Licenciado en Derecho a secas pues para ser abogado, es necesario especializarse en ciertas areas del Derecho y manejar perfectamente los Derechos Sustantivos y Adjetivos de la materia o materias a las cuales se piense dedicar digase por ejemplo Derecho Civil y Mercantil, Penal, Laboral, Fiscal etc., solo asi estara en condiciones de asesorar y resolver los problemas que su cliente le plantee.

Esto es la diferencia que (44) = = = se estableze entre el Licenciado en Derecho y el Abogado, (el primero solo tiene un titulo que le permite ejercer el Derecho en alguna area del ejercicio profesional), el segundo ha escojido una area determinada, aplica sus conocimientos de Derecho, para resolver y preveer problemas concretos que se le presenten.

Independientemente de lo anterior, de la encuesta realizada y del resultado obtenido en esta pregunta, se concluye, que la gente no piensa en que hay otros muchos profesionistas que siendo tambien Licenciados en Derecho, no son tan solo "LICENCIADOS" o "ABOGADOS" que es como ellos les llaman, son mas que eso, porque su actividad profesional les ha dado su propia denominacion; ejemplo: Notarios Publicos, Jueces, etc.

Cabe mencionar en este punto, que de los doce grupos entrevistados, solamente los notarios publicos y los litigantes, afirmaron en mayoria de 7 a 3 la diferencia que existe entre la Abogacia y la Licenciatura en Derecho puesto que todos los demas incluyendo a los Estudiantes de Derecho que se supone que deben de conocer la diferencia que existe entre ambos terminos, concordaron en que ambos son sinonimos. En cuanto a los Licenciados en Derecho que desempeñan puestos publicos, de estos se obtuvieron opiniones encontradas, en proporcion de 5 a 5.

### P R E G U N T A 3 .

La pregunta tres va encaminada = = concretamente a saber si la profesion del Licenciado en Derecho y como resultado de las conclusiones obtenidas de la pregunta anterior, la abogacia, esta desprestigiada o no. A tal interrogante los encuestados contestaron lo siguiente:

65% (78 personas), opinaron que si lo esta; 26.6% (32 personas), opinaron que no lo esta y 8.3% (10 personas) dijeron que ignoraban el si lo estaba o no.

Las causas por las que este 65% de los entrevistados considera que esta desprestigiada la profesion se exponen en la pregunta 4 de la encuesta, en la cual se dan originalmente 9 opciones a escoger. Las causas del desprestigio establecidas fueron las siguientes:

- a).- El que la mayoria de los Licenciados en Derecho = sean deshonestos, corruptos y rateros.
- b).- Falta de Elica Profesional en muchos de ellos.

- c).- Exceso de Lics. en Derecho.
- d).- Exceso de competencia en determinadas ramas del Derecho.
- e).- Deficiente preparacion del profesionista al egresar de las Universidades por culpa de los malos maestros.
- f).- Deficiente preparacion del profesionista al egresar de las Universidades por los malos programas de estudio.
- g).- Deficiente preparacion del profesionista por la indolencia y desinteres del estudiante de Derecho por egresar de la Universidad lo mejor preparado que le sea posible.
- h).- Por el desinteres e indolencia de los profesionistas para seguir preparandose y estudiando despues de haberse recibido.
- i).- Porque la mayoria de los Lics. en Derecho se preocupan mas por ganar dinero que por resolver el problema que les fue planteado.

Ante tales opciones, la gente opino lo siguiente:

NOTA: Los entrevistados, quedaron en libertad de señalar una o varias de las opciones enunciadas, razon por la cual los porcentajes dados en cada opcion, son tomados en base a la opinion del 65% (78 personas) del total de los encuestados, por lo que para esta pregunta se toma como 100% a las 78 personas que opinaron que si esta desprestigiada la profesion de Licenciado en Derecho y no se toman en cuenta las 120 personas

entrevistadas por razones obvias. (las personas que contestaron en sentido negativo o incluso = = ignorando la respuesta de la pregunta 3 de la = = encuesta, no contestaron la pregunta 4.

#### P R E G U N T A 4

INCISO	PORCENTAJE	No. DE PERSONAS.
A -----	46.15 -----	36
B -----	73.07 -----	57
C -----	25.65 -----	20
D -----	24.35 -----	19
E -----	33.33 -----	26
F -----	35.89 -----	28
G -----	38.46 -----	30
H -----	52.57 -----	41
I -----	62.89 -----	49

Con base en las cifras obtenidas, = en orden descendente, las causas del desprestigio de la profesion de Licenciado en Derecho, son las siguientes:

- 1).- FALTA DE ETICA PROFESIONAL. (B)
- 2).- MAYOR INTERES POR SACARLE DINERO AL CLIENTE QUE = POR RESOLVER EL PROBLEMA QUE LES FUE PLANTEADO. (I)
- 3).- DESINTERES E INDOLENCIA DEL PROFESIONISTA PARA = = SEGUIR PREPARANDOSE DESPUES DE HABERSE RECIBIDO. = (H)
- 4).- SER DESHONESTOS, CORRUPTOS Y RATEROS. (A)
- 5).- DEFICIENTE PREPARACION DEL PROFESIONISTA POR SU = INDOLENCIA Y DESINTERES COMO ESTUDIANTE, PARA = = EGRESAR LO MEJOR PREPARADO QUE SEA POSIBLE. (G)
- 6).- DIFICIENTE PREPARACION DEL PROFESIONISTA POR LOS = MALOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS UNIVERSIDADES. = (F)

- 7).- DEFICIENTE PREPARACION DEL PROFESIONISTA POR CULPA DE MALOS MAESTROS. (E)
- 8).- EXCESO DE LICENCIADOS EN DERECHO. (C)
- 9).- EXCESO DE COMPETENCIA EN DETERMINADAS RAMAS DEL DERECHO. (D)

Falta de Etica Profesional, es la causa principal del desprestigio de la profesion del Licenciado en Derecho, esto independientemente de la segunda, tercera, y cuarta causales en importancia que tambien se puede considerar como de origen etico y que no se analiza en este capitulo, por ser materia de los siguientes en el orden.

Luego de analizar el resultado de la encuesta realizada, se finaliza este capitulo con las siguientes conclusiones que dan de manera sintetizada, por ya haber sido explicado ampliamente, los tres puntos que constituyen este capitulo.

## C O N C L U S I O N E S

### OPINION PUBLICA:

1).- EL LICENCIADO EN DERECHO : Es un profesionista especializado en el estudio e interpretacion del Derecho, para aplicarlo a los casos concretos que se le presenten.

2).- EL LICENCIADO EN DERECHO Y EL ABOGADO: Son terminos sinonimos.

3).- EL DESPRESTIGIO DEL LICENCIADO EN DERECHO: La profesion esta desprestigiada principalmente por FALTA DE ETICA PROFESIONAL.

## OPINION PERSONAL:

1).- EL LICENCIADO EN DERECHO EN = = = =  
NUESTROS DIAS: Es un Profesional del Derecho.

2).- EL ABOGADO Y EL LICENCIADO EN = = =  
DERECHO: Son dos terminos relacionados pero diferentes,  
el primero es una derivacion del segundo, es una forma  
de ejercer profesionalmente la Licenciatura en Derecho.

3).- EL DESPRESTIGIO DEL LICENCIADO EN =  
DERECHO: Si esta desprestigiado, y como se pensaba  
principalmente por FALTA DE ETICA PROFESIONAL.

## CITAS DE CAPITULO

- (1).- WEIERS N. Ronald, "INVESTIGACION DE MERCADOS", Indiana = = =  
University of Pennsylvania, Trad. por Rosa Maria Rosas = = =  
Sanchez, 1a. Ed., Prentice-Hall-Hispanoamericana, S.A., = =  
Mexico, 1986



\*UNA GENERACION NO VALE SINO POR LO QUE =  
REPRESENTA EN VALORES MORALES; QUEDA= = =  
UNIDAD A LA ANTERIOR POR LOS MISMOS = = =  
SENTIMIENTOS DE FIDELIDAD PROFESIONAL, DE  
ELEVACION DEL CORAZON Y LA ADHESION A LA  
LIBERTAD Y POR IDENTICA COMPRESION DE LO  
QUE PODRIA LLAMARSE DEBERES DEL HONOR DEL  
ABOGADO: DEBERES HACIA NOSOTROS MISMOS, =  
HACIA NUESTROS CLIENTES, HACIA NUESTROS =  
COLEGAS, HACIA NUESTROS JUECES; SON LOS =  
FAROS QUE HABRIAN DE GUIARNOS EN TODOS= =  
LOS ACTOS DE LA VIDA PROFESIONAL.\*

MOLIERAC.

## C A P I T U L O    I I I

## LA ETICA EN EL EJERCICIO DEL DERECHO

Despues de haber definido lo que actualmente se considera que es la Licenciatura en Derecho y comprobar que efectivamente, de acuerdo con la opinion publica, nuestra profesion esta desprestigiada por falta de etica profesional, en el presente capitulo y antes de analizar en que consiste esa falta de etica profesional de que hablaron los encuestados, se vera lo que es la etica, su significado etimologico y su definicion actual; se analizara lo que es la deontologia profesional en sentido general y por ultimo, se hablara de lo que debe ser la etica profesional del Licenciado en Derecho. Se decidio dedicar un capitulo completo para hablar de estos temas, porque se considero que es importante ver lo que se debe esperar primero de los Licenciados en Derecho y despues hablar de lo que son y de lo que no deberian de ser estos profesionistas.

## I.- LA ETICA, ETIMOLOGIA Y DEFINICION.

¿Que es el mundo? y ¿Como es bueno vivir en el mundo?, han sido segun Antonio Caso, dos de los problemas fundamentales a resolver por la filosofia. La primera interrogante, dice, debe ser contestada por la Metafisica; la segunda por la Etica. De estos dos problemas, el mas importante es el de caracter etico. Lo anterior debido a que por lo general, el hombre ha vivido siempre sin saber a ciencia cierta lo que es el mundo y en cambio, no ha

podido vivir sin saber como es bueno vivir en el mundo. (1)

El conjunto de normas que dicen " " como es bueno vivir en el mundo, se conocen con el nombre de moral. La etica, es la disciplina practica de la filosofia, cuyo tema de estudio es la conducta moral del hombre en sociedad.

Etimologicamente, el termino " " " "ETICA". viene del griego "ETHOS" que significa costumbre y el sufijo "ICA" que quiere decir perteneciente a. En la antigua Grecia, muchos fueron los significados atribuidos a esta palabra. Para Homero por ejemplo, "ETHOS" significaba "Lugar habitado por hombres y animales"; Zenon define el "ETHOS" como la fuente de la vida, de la que emanan los actos singulares; la definicion mas conocida es la de Aristoteles, para quien el "ETHOS" significaba temperamento, caracter, habito o modo de ser. De acuerdo con lo anterior, la Etica, etimologicamente hablando, es una teoria o un tratado de las costumbres de los hombres adquiridas por el habito y no en forma innata de las cuales se apropia y por las que transforma su naturaleza.

Etimologicamente, tambien existe " " una relacion del termino griego "ETHOS" con la palabra latina "MOS" que significa costumbre o habito y que es de donde se deriva el termino que conocemos como "MORAL". En estas condiciones, la moral se entiende como un conjunto de normas o reglas adquiridas por medio del habito. Tanto un termino como el otro, nos ubican en el terreno de la Etica, sin embargo, debido a que los habitos y las costumbres adquiridas por un pueblo o por una sociedad asi como la significacion

moral de estos cambian de una época a otra, ambos son imprecisos para definir objetivamente lo que debemos entender por Etica.

Doctrinalmente, son muchas las = = = = = definiciones que de la "Etica" se han dado, de hecho cada filosofo tiene la suya propia de acuerdo con la corriente que este representa. A continuacion se mencionaran algunas:

FERNANDO SODI: "Ciencia normativa de los actos humanos que estudia como deben ser estos para = = = = = alcanzar la perfeccion."(2)

SAHUEL VARGAS MUNTOYA: "Ciencia practica que enseña las reglas que deben seguirse para hacer el bien y evitar el = = = = = mal."(3)

RAUL GUTIERREZ SAENZ: "Ciencia practica y normativa que estudia racionalmente la bondad y maldad de los actos = = = = = humanos."(4)

ADOLFO SANCHEZ VAZQUEZ: "Teoria o ciencia del = = = = = comportamiento moral de los = = = = = hombres en sociedad." (5)

BERTRAND RUSSELL: "Principios generales que ayudan a = = = = = determinar las reglas de = = = = = conducta."(6)

BALIAZAR CASTRO COSSIO: "Parte de la filosofia que = = = = = estudia los actos humanos en = = = = = relacion con sus normas."(7)

FILOSOFICAMENTE: Es la parte de la filosofia que = = = = = estudia lo bueno y lo malo de la = = = = = conducta del hombre.

Para este trabajo de tesis, se " =  
 definira la Etica en los terminos del maestro GUSTAVO  
 ESCOBAR VALENZUELA que dice: "La Etica, es la  
 disciplina filosofica que estudia el comportamiento  
 moral del hombre en sociedad."

Que el objeto de estudio de la " =  
 Etica sea la moral, no quiere decir que la etica sea la  
 moral misma como antiguamente se pensaba. La Etica, es  
 la ciencia de la moral. La Moral, es el objeto de  
 estudio de la Etica. La primera, no crea su objeto de  
 estudio, se limita a reflexionar sobre el.

La Moral, como objeto de estudio de  
 la Etica, se define como un conjunto de normas,  
 principios y valores que, sin necesidad de coaccion  
 exterior, rigen la conducta individual y social del  
 hombre. Ella establece y estudia las conductas que  
 idealmente debe seguir el ser humano si se quiere  
 desarrollar integralmente como tal, señala ideales de  
 perfeccion y para llegar a realizar el valor de lo  
 bueno.

La Etica en cambio, no crea normas  
 de conducta, como lo hace la Moral; la Etica  
 reflexiona, explica, fundamenta, plantea, esclarece,  
 investiga y resuelve realidades y problemas dados por  
 la Moral; con base en ella, elabora teorias e hipotesis  
 que explican la moralidad o inmoralidad de los actos  
 humanos.

La moralidad de los actos humanos,  
 se encuentra en el acto mismo, en la medida que este se  
 apega o no a las normas de moral preestablecidas y  
 practicadas en un determinado momento. La moralidad,  
 no es el conjunto de ideales y valores a los que se

refiere la Moral, es la conducta que por la Moral, de hecho se exige a un grupo de personas.

Son los actos del hombre, los que = determinan el grado de moralidad de una accion, sera la Etica, la que nos diga si ese acto esta apegado o no a la Moral y en consecuencia darle a la conducta del sujeto, el valor que le corresponda (bueno o malo, justo o injusto, honesto o deshonesto etc.)

Luego de haber definido lo que es = la etica y de haber mencionado la relacion que existe entre esta y la moral, se concluye diciendo:

El hombre, para poder vivir en = = sociedad, creo un conjunto de normas que establezen la conducta ideal esperada de todos y cada uno de sus miembros. Dicha conducta ideal, va encaminada a la obtencion de la felicidad personal y la convivencia pacifica del grupo. Ese conjunto de normas, son las normas Morales. La parte de la filosofia que estudia la Moral del hombre, se llama Etica. La Etica, no establece normas de conducta, solamente analiza lo bueno y lo malo de la conducta humana.

El hombre, como miembro de la = = = colectividad y sujeto a las normas morales que le han sido impuestas, si quiere vivir en paz con los demas miembros que la integran, tiene forzosamente que respetar dichas normas en todo momento, ya se trate de si mismo o de los demas. En cada instante de su vida, debe apeparse a las normas de buena conducta establecidas y demostrar la calidad moral de su persona a travez de sus actos. Sera la Etica, la que nos indique si un individuo esta actuando de acorde o no a la moral existente en un determinado momento y lugar.

## II. - LA DEONTOLOGIA PROFESIONAL.

De la realizacion y aplicacion = " practica de la moral, se ocupa una rama de la Etica denominada DEONTOLOGIA.

Etimologicamente, Deontologia viene del griego DEON que significa deber y de LOGOS que quiere decir razonamiento, ciencia o tratado. En estos terminos, la Deontologia es la ciencia o disciplina que estudia los deberes. Hoy en dia, hay quienes utilizan este termino como sinonimo de Moral y de Etica. (8) Paq.7 - Villoro Toranzo

Fue Jeremias Bentham el creador de este termino el cual entendia como "un saber que enseña al hombre la manera de dirigir sus emociones de modo que queden subordinadas a su propio bienestar." (9)

La Deontologia, nuevamente en los = terminos de Gustavo Escobar Valenzuela, es "la teoria de los deberes particulares propios de una profesion o situacion." (10)

Antes de continuar, se considera = necesario explicar primeramente la relacion que existe entre la Deontologia, la Etica y la Moral y tambien lo que se debe entender por profesion.

La deontologia profesional, = = = = establece reglas para que los miembros de la misma profesion, la desempeñen con dignidad y elevacion moral. El alimento de las normas deontologicas es la moral, la ciencia que estudia esas reglas de conducta profesional, es necesariamente, la etica.

En cuanto a la profesion se dira lo siguiente:

Dentro de los derechos del hombre, esta el derecho a la libre eleccion de una profesion, gracias a esta, puede ejercer sus facultades, perfeccionarse como ser moral y desarrollar su personalidad para satisfacer sus necesidades materiales, las de las personas que dependen de el y al mismo tiempo coadyubar para el beneficio social.

Raul Gutierrez Saenz, define la " " profesion como una actividad puesta de una manera estable y honrada al servicio de los demas y en beneficio propio, a impulsos de la propia vocacion y con la dignidad que corresponde a la persona humana. (11)

En sentido estricto, la palabra " " se usa para designar solamente a aquellas personas que como resultado de años de estudio, terminan su carrera universitaria con la recepcion de un titulo o diploma, que es el reconocimiento y autorizacion del estado para que ejerzan su profesion; en sentido amplio, esta palabra se usa para designar no solo las carreras universitarias sino tambien los oficios y trabajos permanentes y remunerados que no requieran titulo profesional.

La finalidad del trabajo " " " " " profesional, es el bien comun. La capacitacion que se requiere para ejercer este trabajo, esta siempre orientada a un mejor rendimiento dentro de las actividades especializadas para el beneficio de la sociedad.

Ahora bien, toda profesion, "es el fruto de la mas genuina expresion humana: La vocacion. La fidelidad a esa vocacion o llamado, tiene profundas raices eticas" (12)



Por esta razón, al igual que los demás miembros integrantes de la sociedad, los profesionistas están sujetos al conjunto de normas morales impuestas por la colectividad en la que viven y que se denomina moral profesional. Esta, es el conjunto de facultades y obligaciones que tiene el individuo en virtud de la profesión que ejerce. Es por esto, que su conducta y el grado de moralidad de sus actos, al igual que la conducta y los actos de todos los seres humanos, es estudiada por la ética, concretamente por la Deontología Profesional.

Los Licenciados en Derecho, como profesionistas que son, aparte de estar sujetos a las normas morales impuestas por la colectividad, tienen la responsabilidad ante sí mismos y ante la sociedad, de cumplir con el comportamiento moral que la profesión les exige. Este comportamiento esperado de ellos y el conjunto de normas que rigen nuestra conducta como profesionales del derecho es lo que se llama Ética Profesional del Licenciado en Derecho o Deontología Jurídica.

La Deontología Jurídica, es el conjunto de normas que determinan la integridad moral de nuestra profesión. Estas normas o deberes, están inspirados en los ideales propios de nuestra profesión los cuales son ideales de justicia, de servicio social y de alto contenido moral; se presentan como válidas a todos los Licenciados en Derecho, son reglas que hay que acatar para ejercer dignamente nuestra profesión, hacen un llamado al espíritu de cuerpo, al orgullo profesional y a la conciencia moral.

Más que en las mentes de filósofos y moralistas el origen de la deontología se encuentra

en las Asociaciones, Colegios y Barras de Licenciados en Derecho. Surge por lo general en los momentos de crisis de una determinada profesion, su objetivo es el de evitar los abusos que la han desprestigiado para así recobrar y elevar el nivel moral en la practica de esa profesion.

Quando dichas normas pretenden = = exigir a los miembros de una profesion determinadas conductas morales, se plasman en Codigos de Conducta Profesional o como comunmente se les llama, Codigos de Etica Profesional; en ellos se establece por escrito, los deberes profesionales de un gremio.

Es el CODIGO DE ETICA PROFESIONAL = DE LA BARRA MEXICANA DEL COLEGIO DE ABOGADOS, la unica obra de Deontologia Juridica existente en Mexico, relacionada con nuestra profesion y encaminada a establecer los deberes morales de los abogados en Mexico. Algunas consideraciones de etica profesional, de juristas extranjeros como "EL DECALOGO DEL ABOGADO" de Eduardo J. Couture, "LOS POSTULADOS DEL ABOGADO" de Angel Ossorio, "LAS NORMAS DE ETICA PROFESIONAL DEL ABOGADO" J. Honorio Silqueira, por tan solo mencionar unas cuantas, son tomadas en cuenta en nuestro pais pero tambien se refieren exclusivamente a la Abogacia y no a la licenciatura en Derecho, aunque si cabe aclarar que en muchas de las obras de deontologia juridica, se utiliza el termino de abogado como sinonimo del de Licenciado en Derecho.

No obstante lo anterior, en la = = = = Deontologia Juridica al igual que en el Derecho, son muchos los principios generales que se pueden aplicar, si bien es cierto que elCodigo de Etica Profesional de la Barra Mexicana de Abogados es la unica obra que

formalmente establece los deberes profesionales de los abogados en Mexico, esta como tal es solamente enunciativa y no limitativa, existen un sin numero de autores que en sus obras establecen los que en su concepto son, tambien a manera enunciativa, los deberes profesionales de nuestra profesion. En el punto que nos procede, analizaremos cual es el criterio de algunos de ellos en torno a la abogacia para con posterioridad establecer cuales de esos deberes son aplicables al Licenciado en Derecho y cuales por razon misma de la actividad solo lo son para alguna area determinada del ejercicio profesional.

### III.- LA ETICA DENTRO DEL EJERCICIO DEL - - DERECHO.

Para ser un verdadero Profesional - del Derecho, no solo se debe conocer el Derecho, sino que ademas, se deben practicar los principios deontologicos o eticos de la profesion. "La Deontologia Juridica, es como la savia que conserva vivo el arbol; sin ella conservara aparentemente su fuerza pero en realidad estara muerto."(13) El Licenciado en Derecho que practica su profesion en desacuerdo con la Deontologia Juridica, solo en apariencia es un verdadero Profesional del Derecho.

La Deontologia Juridica, constituye la directriz por la cual cobra sentido la practica profesional del Licenciado en Derecho, de aqui que quien quiera vivir de la profesion, debe aceptar las responsabilidades de todo servidor del Derecho y de la Justicia asi como aquellas que derivan del area de ejercicio profesional que halla escogido.

Ahora bien, si la Deontología, es el estudio de los deberes profesionales de un gremio, la cual entraña una serie de virtudes y actitudes que los profesionistas deben tener para hacer posible su moralización y la de la sociedad en la que viven, la practica del Derecho sin importar el area en que se actue, no puede escapar al juicio etico. Por la finalidad de nuestra profesion, esta siempre se encontrara sujeta a lo que establece la moral.

Al respecto, los tratadistas que a continuacion se mencionan establecen:

BIELSA: "EL ATRIBUTO ESENCIAL DEL ABOGADO ES LA MORAL. ES EL SUBSTRATUM DE LA PROFESION... LA NOMBRADIA DE UN ABOGADO SE MIDE POR SU TALENTO Y SU MORAL." (13)

PERRY: "LA HONESTIDAD PROFESIONAL Y PRIVADA ES REQUISITO INDISPENSABLE AL BUEN EJERCICIO DE LA ABOGACIA." (14)

JINENEZ DE ASUA: "LA CONDUCTA MORAL ES LA PRIMERA CONDICION PARA EJERCER LA ABOGACIA... EL ABOGADO DEBE SABER DERECHO, PERO PRINCIPALMENTE DEBE SER HOMBRE RECTO, HOMBRE DE BIEN. ESTA CALIDAD ES LO PRIMERO." (15)

LISCANO: "LA HOMBRIA DE BIEN ANTE TODO Y POR SOBRE TODO. PARA EL ABOGADO LA VIDA PROFESIONAL SE RESUME EN UNA SOLA PALABRA: HONRADEZ." (16)

ITURRASPE: "RECLAMO PARA EL ABOGADO, ANTES QUE NADA, UNA PERFECTA FORMACION ETICA." (17)

GONZALEZ SABATHIE: "SIN CONCIENCIA PROFESIONAL CLARA Y DIGNA, EL ABOGADO ES SIMPLEMENTE UN

COMPLICE DEL FRAUDE, INSTIGADOR DEL DOLO, ENCUBRIDOR DEL DELITO, YA QUE SIN RESPETO A LAS NORMAS MORALES LA VERSACION JURIDICA ES INUTIL Y AUN NOCIVA." (18)

HOLLOT: "SI EL ESTILO ES EL HOMBRE, LA PROBIDAD ES EL = ABOGADO; PROBIDAD EN EL PENSAMIENTO, PROBIDAD = EN LAS PALABRAS, PROBIDAD EN LOS ACTOS." (19)

Así como los autores referidos, el canon primero del Código de Responsabilidad Profesional del American Bar Association, persigue "mantener el alto nivel de responsabilidad ética". El artículo primero del Código de Ética Profesional de la Barra Mexicana dice que el abogado es un servidor del Derecho y un coadyubante de la Justicia debiendo comportarse con estricto apego a las normas morales. El artículo tercero establece que el abogado debe actuar siempre con probidad y buena fe. (20)

Ahora bien, los principios morales que establece la Deontología Jurídica, nos dice Miguel Villoro Toranzo, "son más antiguos que la profesión misma, aparecen dirigiendo y acompañando el proceso de la elaboración y aplicación del Derecho; son el resultado de la función social del Derecho" (21)

Al respecto, hace el siguiente = = análisis evolutivo de los principios morales que dieron origen a la Deontología Jurídica de nuestros días:

Con anterioridad a Atenas y Roma, = en épocas históricas, (CODIGO DE HAMURABI) se formulaba ya en forma explícita la idea de que la función del -Derecho establecía los siguientes valores morales que



Se consideraban como faltas de = =  
 Etica, castigadas con suspension de oficio, las  
 siguientes:

- 1).- REVELAR EL SECRETO PROFESIONAL.
- 2).- ACONSEJAR AL MISMO TIEMPO A LA CONTRAPARTE EN UN MISMO ASUNTO.
- 3).- PEDIR PRUEBAS O TERMINOS INUTILES.
- 4).- SOBORNAR TESTIGOS.
- 5).- PRESENTAR PRUEBAS O ALEGATOS FALSOS.
- 6).- IR EN CONTRA DE LA LEY.

Es en Francia en el siglo XIV y en Inglaterra, donde nace la COLEGIACION OBLIGATORIA como una forma de mantener entre los abogados por un lado, altos niveles de competencia profesional, limar conflictos entre ellos por el otro y tambien sostener exigencias de conductas deontologicas que redundaron en un gran prestigio profesional

Despues de la Revolucion Francesa, han permanecido vigentes en estos paises, los principios de AMOR AL DERECHO Y RESPETO A LAS LEYES esto ha ocasionado que se tenga un nivel muy elevado de practica deontologica con el consecuente prestigio y honra de la profesion.

Debemos aceptar pues, que nuestra =  
 profesion, debe caracterizarse por un elevado nivel de moralidad. Rectitud de consciencia, honestidad, probidad, buena fe son tan solo algunos de los deberes que la Etica impone a nuestra profesion, a continuacion, analizaremos lo que algunos autores consideran que son las normas de etica profesional que deben regir el comportamiento de quienes viven del, por y para el Derecho.

**GUADALUPE VARELA:**

Segun la presente autora, las = = = principales obligaciones eticas que toda profesion impone impone a quien la ejerce son las siguientes:

- a).- Tener realmente los conocimientos y habilidades = que se atribuyen a dicha profesion.
- b).- Guardar el secreto profesional de la informacion que se que se adquiere en virtud de la profesion ejercida.
- c).- Solidaridad profesional, en cuanto al respeto de la clientela de los colegas.
- d).- Justicia social al cobrar los honorarios justos = por los servicios que se presten.
- e).- Humanismo para no ver a los clientes unicamente = con el signo de pesos.

En lo que al Licenciado en Derecho se refiere, menciona las siguientes normas aplicables al abogado:

- a).- Cuidar el fiel cumplimiento de la justicia.
- b).- No aceptar sobornos que traicionen al cliente.
- c).- Defender de la mejor forma y de acuerdo con los = conocimientos juridicos los intereses de sus = = = clientes.
- d).- Aconsejar con honestidad y de acuerdo a la ley.
- e).- Ser leales con quienes contratan los servicios = = = profesionales.
- f).- No revelar la informacion proporcionada.



**RAUL GUTIERREZ SAENZ:**

En virtud de su profesion, el = = =  
 sujeto tiene los siguientes deberes y derechos:

- a).- Ser apto para la profesion escogida. (Vocacion).-  
 Quien elige su carrera, de acuerdo con su propia  
 vocacion, tiene ya asegurado la mitad del exito en  
 su trabajo.
- b).- Encaminar el ejercicio de la profesion a la = = =  
 obtencion del bien comun (beneficio de la = = = =  
 colectividad).
- c).- Capacidad profesional siendo esta de tres tipos:
  - 1).- Intelectual, consistente en tener = = = = =  
 conocimientos suficientes que permiten = = =  
 desarrollar trabajos especializados dentro de  
 la profesion y se adquieren durante los = = =  
 estudios universitarios (responsabilidad del  
 estudiante) y despues de concluidos los = = =  
 estudios con la actualizacion de = = = = =  
 conocimientos relacionados con la profesion =  
 (responsabilidad del profesionista).
  - 2).- Moral, es el valor del profesional como = = =  
 persona, es esto lo que da dignidad, seriedad  
 y nobleza a su trabajo. Consiste en ser = =  
 responsable y honesto en el trato y en los =  
 negocios.
  - 3).- Fisica, la cual va encaminada a desarrollar =  
 las aptitudes corporeas y la salud del = = =  
 individuo como instrumentos de la actividad =  
 humana.

En relacion a la Licencitatura en Derecho, enuncia algunos deberes enfocados al abogado:

- a).- Luchar por la justicia en las diversas relaciones de los ciudadanos, rechazando siempre las causas = injustas.
- b).- Guardar el secreto profesional.
- c).- Propiciar la asociacion de los miembros de su = especialidad. La solidaridad, es uno de los = medios mas eficaces para incrementar la calidad = del nivel intelectual y moral de los asociados.
- d).- Conducta honesta dentro y fuera del ejercicio = profesional.
- e).- Conducirse con verdad.

#### GUSTAVO ESCOBAR VALENZUELA:

Partiendo del supuesto de que la = jurisprudencia tiene como finalidad el interpretar y defender el derecho y la justicia en las relaciones humanas, el de sancionar a los violadores de la ley y con ello dar garantias de tranquilidad y seguridad a los ciudadanos, Escobar considera como deberes propios de estos profesionales los siguientes:

- a).- Preparacion y dominio de la ciencia juridica.
- b).- Aplicacion de la ley con imparcialidad verdadera.
- c).- Honradez y decoro que enaltezcan su profesion.
- d).- Rechazo al soborno y a la corrupcion.

**EUQUERIO GUERRERO:**

Citando a algunas obras y autores de la materia, establece los siguientes deberes profesionales del Abogado, relacionando a este con la sociedad, el juez, sus colegas, el cliente y su conciencia.

En cuanto a los deberes del Abogado con la Sociedad establece los siguientes:

- 1).- Artículo primero del Código de Ética Profesional de la Barra Mexicana: "El Abogado ha de tener presente que es un servidor del derecho y un coadyuvante de la justicia la esencia de su deber profesional es defender diligentemente y estricto apego a las normas morales, los derechos de su cliente". Con base en este artículo, establece la HONRADEZ, como forma de actuar de toda persona y más aun de los profesionistas que requieren crear la confianza necesaria en el cliente para que los patrocinen.
- 2).- Citando a Ossorio, "En el Abogado la rectitud de la conciencia es mil veces más importante que el tesoro de los conocimientos", y para el Abogado "primero es ser bueno, luego ser firme, después ser prudente; la ilustración viene en cuarto lugar; la pericia en el último", establece el segundo deber profesional del Abogado que es la RECTITUD. Para Equerrio Guerrero, "el obrar rectamente es más valioso que ser un pozo de ciencia.
- 3).- Fundando su dicho en lo establecido por las Normas de Ética de la Federación Argentina y en el Código de Código de Ética Profesional de la Barra

Mexicana de Abogados, considera un tercer deber = primordial de los Abogados el de RESPETAR Y HACER RESPETAR LA LEY Y LAS AUTORIDADES PUBLICAS.

- 4).- Las condiciones cambiantes de la sociedad, exigen una renovacion y actualizacion frecuente de las = normas legales. De aqui que la ley tenga que = reformarse y transformarse continuamente; = = = = = siquiendo lo establecido por Couture en su primer mandamiento "El Derecho se transforma = = = = = constantemente. Si no siques sus pasos seras cada dia un poco menos abogado", establece el cuarto = deber del Abogado que es el de ESTUDIAR = = = = = CONSTANTEMENTE, para estar actualizado en el = = = conocimiento del Derecho.

Deberes del Abogado para con el = =

Juez:

- 1).- Couture en su quinto mandamiento establece: "Hay que ser leal. Leal para con el Juez, que ignora = los hechos y debe confiar en lo que tu le dices; = y, en cuanto al derecho, este alguna que otra vez, debe confiar en el que tu invocas" De aqui que se mencione un primer deber del abogado para con el = juez de LEALTAD, consistente en la obligacion que tiene de conducirse con verdad, en rechazar = = = afirmaciones o negaciones inexactas, en conducirse de tal forma que se rechazen conductas = = = = = tendenciosas o contrarias a la verdad. Es en la = correcta relacion de hechos donde radica = = = = = principalmente la lealtad del abogado para con el juez.

- 2).- Un segundo deber del abogado para con el juez, es de nueva cuenta el de RESPETO, contemplado en el =Codigo de Etica Profesional de la Barra Mexicana =

que a la letra dice: "debe el abogado guardar = = respeto a los Tribunales y otras Autoridades y ha de apoyarlos siempre que injustamente o en forma = irrespetuosa se les ataque, o se falte al = = = = acatamiento que mande la Ley". Dichas faltas de = respeto pueden resumirse en actitudes como atacar injustificadamente a una autoridad judicial por el hecho de haber dictado un fallo en contra.

- 3).- El tercer deber del abogado con el juez, también = contemplado en el Código de Ética Profesional de = la Barra Mexicana, es el de "no tratar de ejercer influencia sobre el juzgador, apelando a vínculos políticos o de amistad, usando de recomendaciones o recurriendo a cualquier otro medio que no sea el de convencer con razonamientos. Muy común nos = dice el autor, es el de tratar de influir en la = decisión del juzgador con dinero, regalos = = = = valiosos o la ayuda de algún funcionario o = = = = político.

Deberes del abogado con sus = = = =  
colegas:

- 1).- Recurriendo nuevamente al 5º mandamiento de = = = Couture, que dice "ser leal para con el adversario aun cuando el sea desleal contigo" y del 6º que = establece "tolera la verdad ajena en la misma = = medida en que quieras que sea tolerada la tuya", = Eugenio Guerrero marca como deber del abogado = para con sus colegas, la HUMILDAD y HONESTIDAD = para aceptar cuando sea el caso, nuestros errores y las causas injustas que defendamos.
- 2).- Un segundo deber del abogado con sus colegas, es = el de CONFRATERNIDAD Y RESPETO, para los efectos = de enaltecer la profesión. Dichos deberes = = = =

implican el abstenerse de injuriar o inferir = = =  
 expresiones hirientes hacia los colegas, por eso  
 Couture aconseja en su noveno mandamiento = = = =  
 "OLVIDAR" para que la abogacia, que es una lucha =  
 de pasiones, no cargue el alma de rencor y haga =  
 imposible la vida.

#### Deberes del abogado con el cliente:

- 1).- ESTUDIAR cuidadosamente cada problema juridico = = =  
 planteado, es el primer deber del abogado para con  
 sus clientes, lo anterior para estar en = = = =  
 condiciones de saber si el negocio planteado es =  
 honesto y justo y en base a ello, patrocinar o = =  
 dejar el negocio.
- 2).- Un segundo deber con los clientes, es el de FIJAR  
 DESDE UN PRINCIPIO, LOS HONORARIOS. Debiendo = =  
 siempre cuidar que estos no sean exagerados y = =  
 excesivos.
- 3).- LEALTAD con el cliente, lo que implica que el = =  
 abogado no debe de abandonar a su cliente sino = =  
 hasta el fin del negocio, a menos que surgan = = =  
 causas que nos lleven a considerar al cliente = =  
 indigno del patrocinio.
- 4).- ACEPTAR SOLO AQUELLOS ASUNTOS QUE EFECTIVAMENTE =  
 PUEDE ATENDER Y QUE NO EXCEDAN DE SUS POSIBILIDADES  
 DE TIEMPO Y DEDICACION. Lo anterior para evitar =  
 caer en el abandono de los negocios, en la = = = =  
 morosidad o incluso en la negligencia. Al = = = =  
 respecto, nos dice el autor que la Regla numero 21  
 delCodigo de Etica Profesional de Argentina dice:  
 el Abogado, "no debe aceptar mayor numero de = = =  
 asuntos que los que puede holgadamente defender, =  
 pues ni el cumulo de trabajo, ni la escasa = = = =

importancia de la causa, ni ninguna otra = = = =  
 consideracion podran excusar su negligencia, su =  
 morosidad o su abandono.

- 5).- Un quinto deber, muy importante para la profesion,  
 es el de GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL. Puesto =  
 que porrazon de la profesion el abogado conoce de  
 hechos confidenciales por parte de su cliente, =  
 este tiene la obligacion de mantenerlos en secreto  
 y aplicarlos solo en la defensa de su cliente.
- 6).- Como sexto deber establece el DAR AGILIDAD AL = =  
 PROCESO. Con base a lo establecido por la Regla 12  
 de las Normas de Etica de la Federacion Argentina  
 de Abogados, el Abogado debe abstenerse de emplear  
 recursos y formas legales como medios de = = = =  
 obstruccion o dilacion del procedimiento y la = =  
 defensa. Al decir de Bielsa, "el Abogado que = =  
 prolonga un tramite, que promueve incidentes, que  
 oculta una probanza, que recluta falsos testigos,  
 que alecciona a su cliente para las declaraciones,  
 ese Abogado puede ser un oportunista o un amoral." =  
 En Mexico, un indeclinable deber etico del = = = =  
 abogado, es el de no utilizar el juicio de Amparo  
 como un medio dilatorio del juicio.
- 7).- CONDUCIRSE CON SINCERIDAD Y VERDAD ANTE EL CLIENTE  
 es el septimo deber etico del abogado con su = = =  
 cliente. Desde que se analiza un asunto, el = = =  
 abogado debe informar al cliente sobre las = = = =  
 posibilidades de exito o fracaso en su negocio, =  
 El abogado debe dar a conocer al cliente la = = =  
 realidad de su situacion incluso diciendole que no  
 se tienen los medios legales para su defensa = = =  
 porque no le asiste la justicia o porque sus = = =  
 derechos han fenecido.

Deberes del Abogado con su = = = =  
conciencia:

- 1).- Dado que la abogacía, en los términos de Couture, = es una ardua fatiga puesta al servicio de la = = = = justicia, el primer deber del Abogado con su = = = = conciencia es la JUSTICIA. El abogado debe tener presente que el fin del Derecho es la Justicia, = este, como profesional del Derecho que es, debe de anteponer en todo momento, a un sobre el Derecho = mismo la Justicia tanto en el obrar como en la = = causa.
- 2).- Lo fundamental en la vida es ser honesto, esta = = = = palabra nos dice Euquerio Guerrero, tiene una = = = = acepción muy amplia que lo mismo se refiere a la = honradez que a la rectitud en el obrar y a ser = = = = hombre de bien. Por esta razón, la HONESTIDAD la establece como el segundo deber fundamental del = abogado con su conciencia.

#### EUGENIO TRUEBA OLIVARES:

Cinco Principios Éticos principales  
establece el citado autor en torno a la abogacía:

- 1).- CONOCIMIENTOS Y DILIGENCIA.
- 2).- JUSTICIA EN LA CAUSA.
- 3).- LEALTAD EN EL EJERCICIO.
- 4).- VERDAD Y VERACIDAD.
- 5).- HONORARIOS JUSTOS.

Cada uno de estos principios,  
implican los siguientes deberes:

- 1).- CONOCIMIENTOS Y DILIGENCIA:

A).- El primer deber ético para ejercer la = = = =



profesion es una BUENA PREPARACION. Esto ==  
exige al abogado lo siguiente:

a).- ESTUDIO PERMANENTE Y CONSTANTE: los ==  
estudios deben prolongarse durante toda.  
la vida del profesionista, ya que el ==  
Derecho es dinamico y las leyes cambian.  
El estudio, es una actividad que se ==  
inicia en las aulas pero que continua ==  
toda la vida profesional en constante ==  
esfuerzo de profundizacion y. == == == ==  
actualizacion.

b).- ESTUDIO DETENIDO DEL CASO CONCRETO == ==  
planteado.- Exige al profesional, el ==  
estudio detenido de todos los aspectos ==  
de un determinado asunto, tanto de == ==  
hechos como de las normas aplicables. =

c).- ESPECIALIZACION en una area determinada  
del Derecho. Resulta imposible que un =  
profesionista pueda tener la competencia  
necesaria para la buena conduccion de =  
asuntos de cualquier area del Derecho. =  
Es deber del profesional, rechazar el =  
asunto, el asesoramiento o la funcion =  
cuando el problema que le fue planteado  
rebasa su especialidad.

d).- ACTUAR DILIGENTEMENTE. La diligencia, =  
es una cualidad que en el caso del = =  
jurista se eleva a la categoria de un =  
deber profesional consistente en una =  
accion resuelta y permanente que nos = =  
exija cumplir un proposito de acuerdo =  
con las exigencias de la profesion. La  
diligencia, reclama dedicacion, = = = =

asiduidad, e interes en el problema, = = = = =  
 cuidando su curso, vigilando los plazos  
 y la oportunidad de las impugnaciones = = = = =  
 que puedan hacerse valer.

B).- VOCACION Y CREATIVIDAD, son el segundo deber establecido para el ejercicio etico = = = = = profesional. Independientemente de la = = = = = capacitacion que se tenga para que el estudio del Derecho sea fructifero se requiere = = = = = inclinacion. No se puede ser jurista si no = = = = = se experimenta por el oficio y sus valores = = = = = una clara vocacion. La necesidad de un = = = = = autoexamen sobre las naturales aptitudes de = = = = = un sujeto, son un deber moral del mismo.

C).- PRUDENCIA Y PREVISION, son deberes esenciales para el ejercicio del derecho. El prudente = = = = = es aquel que ve de lejos, con perspicacia, a travez de la incertidumbre de los sucesos, es una facultad cognositiva que reside en el = = = = = entendimiento. El profesional del Derecho, = = = = = al considerar los problemas que se le = = = = = presentan tiene que ser prudente al elegir = = = = = los medios y la forma en que va a actuar.

D).- LENGUAJE.- Es deber del jurista, manejar un = = = = = lenguaje, tanto oral como escrito, adecuado, = = = = = claro y preciso. Lo anterior debido a que = = = = = el trabajo intelectual del profesional del = = = = = derecho se canaliza siempre en la palabra y = = = = = en los razonamientos que expresa. De poco = = = = = sirven los conocimientos, si estos no pueden expresarse en beneficio de la causa que = = = = = atiende.

E).- **RESPONSABILIDAD.**- Es un deber que debe = = = cultivarse como contrapartida de la = = = = = Indolencia y la que son faltas a la Etica = = = Profesional y que pueden generar daños y = = = perjuicios motivados por su conducta culpable y por los cuales esta obligado a responder.

2).- **JUSTICIA EN LA CAUSA.** La Justicia, por ser el fin ultimo fin del derecho, debe caracterizar el = actuar de los profesionales de la materia.

Este principio etico, implica los siguientes deberes:

A).- **INDEPENDENCIA PROFESIONAL.** como actitud moral del profesionista para no condescender a las influencias de caracter metajuridico que = = = pueden servir a planteamientos ilicitos o al fracaso.

B).- **JUSTICIA EN LA CAUSA QUE SE REPRESENTA,** es = deber del abogado, defender y asesorar solo = causas justas, de tal forma que debe = = = = = abstenerse de tomar todos aquellos negocios = que lleven implicitos una causa injusta o de mala fe, ya sea que esta se encuentre en la = causa misma o en la Ley que se invoca.

C).- **ASISTIR GRATUITAMENTE A LOS INDIGENTES.** El = caracter social de la profesion, así lo = = = exige.

3).- **LEALTAD EN EL EJERCICIO.**

Este principio, impone al abogado = los siguientes deberes:

A).- **LEALTAD** con todas las partes involucradas en un juicio.

- B).- **GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL.** El abogado = debe abstenerse de comunicar a otros lo que = una persona le ha confiado en atencion a su = profesion.
- C).- **ANIMO CONCILIATORIO.** Cuando la transaccion o la conciliacion son posibles en un algun = asunto, es recomendable, hacer uso de ellas, pues un arreglo razonable es siempre menos = gravoso que cualquier pleito por bueno que = este sea.

#### 4).- **VERDAD Y VERACIDAD.**

La verdad como valor fundamental de la vida, constituye un principio general de conducta humana por lo que el area juridica no es la excepcion.

Uno de los propositos prioritarios y comunes de la profesion, es el de descubrir la verdad, de aqui que sea deber unico de este principio, el **CONDUCTIRSE CON VERDAD.** La Justicia, como fin del Derecho y como objetivo basico de la profesion, no puede alcanzarse si el profesional encargado de lograrla, se conduce, oculta o altera la verdad.

#### 5).- **HONORARIOS JUSTOS.**

El trabajo honrado, no pierde su = dignidad, por el hecho de ser remunerado, por tal motivo, dicho derecho se a elevado al rango de Garantia Individual en los terminos del articulo quinto de la Constitucion Politica de los Estado Unidos Mexicanos, este derecho, impone a los profesionales del derecho, el deber de **FIJAR HONORARIOS JUSTOS y EQUITATIVOS** para de esta manera no abusar de la necesidad del cliente pues de hacerlo se caeria en la codicia. De aqui que

para la fijación de ellos, deben tomarse en cuenta tres cosas)

- A).- DIFICULTAD Y TIEMPO DEL ASUNTO.
- B).- CUANTIA DEL NEGOCIO.
- C).- CAPACIDAD ECONOMICA DEL CLIENTE.

Independientemente de la abogacia, Ineuba Olivares establece los deberes eticos de otras ramas del ejercicio profesional que son: Los deberes eticos del Juez, del Notario Publico y del Ministerio Publico.

#### **EL JUEZ.**

El Juez, es toda aquella persona que, investida de potestad por el Estado, ventila y resuelve los conflictos en justicia que se le presentan, independientemente de pertenecer o no al Poder Judicial.

Sus deberes eticos son:

- 1).- CONOCIMIENTO, INFORMACION Y ESTUDIO.
- 2).- VOCACION POR LA JUDICATURA.
- 3).- ATENCION CONTINUA Y CERCANA DEL PROCESO.
- 4).- IMPARCIALIDAD.
- 5).- FRIO, PRUDENTE Y LEAL. (frío en el analisis, prudente en el juicio y leal en su verdad)
- 6).- ENERGETICO (en el mantenimiento del orden y de la disciplina)
- 7).- CONCILIADOR (debe conciliar el valor justicia con la seguridad juridica)

**EL NOTARIO.**

Muchos de los deberes éticos de la abogacía corresponden también al notariado, a manera enunciativa, se mencionen los siguientes:

- 1).- Por el carácter público de la función = = = = =  
notarial, el Notario debe ser LEAL A LOS = =  
INTERESES SOCIALES.
- 2).- ESTRICTO APEGO A LA VERDAD en todas las = = = = =  
actuaciones notariales.
- 3).- CONOCIMIENTO DEL DERECHO EN GENERAL Y DE LAS  
LEYES  
RELATIVAS A LOS ACTOS EN QUE INTERVIENE.
- 4).- EVITAR CONFLICTOS FUTUROS (debe instruir y =  
aconsejar a sus clientes para ello)
- 5).- GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL.
- 6).- INTEGRIDAD MORAL PLENA.

**EL MINISTERIO PÚBLICO.**

Por ser una institución = = = = =  
representativa de los intereses sociales encaminada a  
la defensa de la sociedad y a la vigilancia del orden  
constitucional y la observancia de las leyes, tiene los  
siguientes deberes éticos:

- 1).- ACTUAR DE BUENA FE.
- 2).- IMPARCIALIDAD.
- 3).- PRUDENCIA.

**MIGUEL VILLORO TORANZO:**

Para este autor, la Deontología = =  
de los abogados, no es ni puede ser una Deontología  
exclusiva y aparte de aquella que es propia de todos  
los juristas. Dice, que si por jurista entendemos a

la persona que se consagra "al servicio de la Ciencia del Derecho que cultiva con un ideal que es el triunfo de la justicia", el abogado entonces es una de las especies de juristas y que otras son la del juez y la del teórico del Derecho o jurisconsulto. Por lo mismo, la Deontología del abogado solo añade matices propios derivados de su función de patrocinador de particulares y de su papel de coadyuvante de la justicia. De aquí que la Deontología y la Vocación del abogado, aunque tenga características propias, no es más que una especificación de la vocación y de la deontología más general que es la del Jurista.

Afirma que: "para entender la = = = Deontología Jurídica, es necesario y muy importante llegar a comprenderse de los grandes principios que la animan. No es que las soluciones a casos concretos carezcan de valor. La casuística o estudio de los casos particulares vale, pero vale en la medida que incorpora y está vivificada por los principios generales. Los principios generales son como la savia que transmite la vida y vigoriza al tronco y a las ramas del árbol; por ella el árbol no solo se mantiene fuerte sino que puede crecer y seguir adaptándose al ambiente." (24)

En torno a los principios generales de la Deontología Jurídica, nos hace saber que estos no cambian porque responden a la misma naturaleza del Derecho, de la Moral y de la Profesión. Lo que cambia es la realidad a la que se aplican y es por eso que a veces da lugar a diferentes soluciones. No obstante ello, la vida de los principios generales es dinámica, unos engendran otros nuevos siguiendo los perfiles de una realidad cambiante, cada vez más conocida en sus constantes.

Por lo anterior, antes de mencionar los que son los principios generales de la Deontología jurídica, debemos tener presente que para este autor, esta rama de la filosofía jurídica no es un catálogo de soluciones concretas inconexas entre sí, sino un conjunto coherente de principios generales destinados a servir de directrices a la solución de los casos particulares.

En relación a los principios = = = generales de la Deontología jurídica dice lo siguiente: "En el Derecho no encontramos un solo principio general sino muchos. Lo mismo acontece con la Deontología jurídica. Uno y otra cubren toda la variedad y riqueza de las conductas humanas que se aplican a las materias más disímiles. Cada materia invoca sus principios propios. La multiplicidad de los principios generales hace imposible a la vez su catalogación completa y su clasificación perfecta. A lo más que uno puede aspirar es a mencionar los principios generales más importantes que regulan una determinada materia y a ordenarlos según criterios de mayor o menor relevancia que inevitablemente tienen algo de subjetivo. Cada Código de Deontología Jurídica menciona varios principios generales, pero aun los más completos dejan otros principios sin enunciar." (25)

El presente autor, para poder = = = explicar los referidos principios generales, parte de la clasificación que establece el Código de Ética profesional de la Barra Mexicana del Colegio de Abogados, por ser este el único conjunto de normas deontológicas que hayan sido promulgadas en México.

Del análisis de los considerandos = del Código de Ética profesional de la Barra Mexicana,



se desprenden los principios generales de la Deontología jurídica. Los tres primeros párrafos de dichos considerandos, constituyen la base de los 49 artículos de que esta constituido el Código.

Del párrafo primero que dice: " = = =  
 "Teniendo en cuenta: Que desde la fundación de la asociación, por escritura de 29 de diciembre de 1922, ha sido propósito esencial de sus miembros que la profesión de la abogacía se ejerza en el interés superior del derecho y de la justicia;" se desprende el primer principio general que es EL DE LA ABOGACIA AL SERVICIO DEL DERECHO Y DE LA JUSTICIA.

Este es el principio general que =  
 sirve de base, en torno a el se establecen todos los demás principios generales de la Deontología jurídica. No podemos entender cuales son las responsabilidades morales de la profesión (y aquí se refiere tanto al abogado como al jurista), si no se comprende que la abogacía es un servicio al Derecho y a la justicia.

Del párrafo segundo que dice: " = = =  
 "teniendo en cuenta: Que en dicho instrumento los barristas empeñaron solemnemente su honor en la observancia de ciertos principios de moralidad, entre ellos los dos fundamentales de que el concepto de honor y de la dignidad profesionales, así como el sincero deseo de cooperar a la buena administración de justicia, deben estar por encima de toda idea de lucro en el ejercicio de la abogacía y de que el patrocinio de una causa no obliga al abogado a otra cosa que a pedir justicia y no a obtener éxito favorable a todo trance;" se desprenden los siguientes principios de moralidad:

- 1).- PRINCIPIO DE HONOR Y DIGNIDAD PROFESIONALES.
- 2).- PRINCIPIO DE LA COOPERACION A LA BUENA = = = =  
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.
- 3).- PRINCIPIO DEL DESINTERES ECONOMICO.
- 4).- PRINCIPIO DE LA RESPONSABILIDAD DE PEDIR JUSTICIA.
- 5).- PRINCIPIO DE NO RESPONSABILIDAD POR EL EXITO A = =  
TODO TRANCE.

Independientemente de los = = = =  
mencionados, que son meramente enunciativos y no  
limitativos, se pueden enunciar otros principios  
generales a los que la mayoría de los autores conceden  
importancia como son los de CIENCIA Y CONCIENCIA,  
PROBIDAD PROFESIONAL, INDEPENDENCIA Y LIBERTAD  
PROFESIONAL, LEALTAD HACIA LOS CLIENTES ETC.

Del tercer parrafo que dice: = = = =  
"Teniendo en cuenta: Que los Estatutos vigentes de la  
agrupacion tambien enuncian como uno de sus objetos el  
procurar el decoro y dignidad de la abogacia y que su  
ejercicio se ajuste estrictamente a las normas de la  
moral y del derecho e imponen a los asociados el deber  
de cumplir con las normas de etica profesional que  
establezca la Asamblea General, a propuesta de la Junta  
de Honor;" se desprenden los siguientes principios  
generales:

- 1).- PRINCIPIO DEL DECORO Y DIGNIDAD PROFESIONAL.
- 2).- PRINCIPIO DEL RESPETO DE LA MORAL Y DEL DERECHO.
- 3).- PRINCIPIO DE LA MORAL PROFESIONAL PROPIA DE LOS =  
ABOGADOS.

En base a lo mencionado con = = = =  
anterioridad, el autor en cita, nos presenta una  
clasificacion de tres grados:

1).- UN PRINCIPIO PIVOTE, con una maxima extension, = = =  
 pues de este se derivan los demas principios y que  
 es el PRINCIPIO DE LA ABOGACIA COMO SERVICIO AL =  
 DERECHO Y A LA JUSTICIA. Al respecto nos hablan =  
 los articulos 1, 4, 16, 28 y 33 delCodigo de = = =  
 Etica Profesional de la Barra Mexicana. Esto lo =  
 podemos resumir en los siguientes deberes:

- A).- RESPETAR Y AMAR LA PROFESION.
- B).- USAR LOS CONOCIMIENTOS SOLO AL SERVICIO DE =  
 CAUSAS JUSTAS.
- C).- CONDUCIRSE CON VERDAD.
- D).- SERVIR AL DERECHO, COMO INSTRUMENTO DE = = =  
 JUSTICIA, DE ORDEN Y PAZ, DE SEGURIDAD = = =  
 JURIDICA Y DE CONVIVENCIA CIVILIZADA.
- E).- SER PERITO EN LA CIENCIA DEL DERECHO.

Solo aplicables a jueces y abogados:

- F).- INDEPENDENCIA EN LA ACEPTACION Y RECHAZO DE =  
 CASOS.
- G).- LIBERTAD DE AUTODETERMINACION PROFESIONAL.
- H).- HUIR DE LA LITIGIOSIDAD.

2).- TRES PRINCIPIOS QUE REGULAN LAS ACTITUDES = = = =  
 SUBJETIVAS, que hay que tener para la aceptacion e  
 interpretacion de las normas de Deontologia = = =  
 juridica, constituyen el "ETHOS" de las = = = =  
 profesiones juridicas y son los enumerados en el =  
 parrrafo tercero. A ello se refieren los articulos  
 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 23, 24, 25, =  
 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 delCodigo  
 citado en el punto que antecede.

3).- LOS PRINCIPIOS QUE SIRVEN A LA PRACTICA OBJETIVA =  
 de la profesion de la abogacia y son los = = = =  
 enunciados en el parrrafo segundo. Los articulos =

2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 20, 21, 22, 26, 27, 29, 30, =  
 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del mencionado = =  
 Código de Etica Profesional, nos hablan de ello.

#### RODOLFO LUIS VIGO (H.)

Utilizando la doctrina = = = = =  
 Aristotelica, Luis Vigo en su obra "ETICA DEL ABOGADO,  
 CONDUCTA PROCESAL INDEBIDA" establece lo siguiente:

"Aristoteles llama a la vida, = = =  
 "bios", esta es la unidad de la actividad vital humana;  
 es la energia, la actualidad del viviente humano en su  
 actividad. El bios asi entendido reviste distintos  
 tipos. Y es que bios, tal como lo entienden los  
 griegos, es ciertamente una actividad unitaria, pero  
 determinada por una actitud fundamental, por un ethos  
 que subyace en ella. Y segun sean estas actitudes o  
 ethos tendremos bios, vidas diversas."(26)

En la profesion del abogado dice,  
 cabe una distincion entre los bios o vidas teoricamente  
 factibles de ser asumidas. Cada una de ellas, se  
 pueden considerar como un estado de pureza. En la  
 realidad estas siempre conviven en un mismo  
 profesional, aunque por lo general es posible encontrar  
 un matiz predominante que es el que se encarga de  
 conducir ese bios en concreto.

Segun este autor, son 4 los bios =  
 etico-juridicos que puede adoptar el abogado para  
 ejercer su profesion:

- 1).- BIOS JUSTO.
- 2).- BIOS UTILITARIO.
- 3).- BIOS LEGISTA.
- 4).- BIOS PRUDENTE.

El BIOS JUSTO, es aquella vida donde la justicia constituye el asiado camino de la perfeccion o el medio idoneo para alcanzar la felicidad. Decia Socrates en torno a esto: "VIVIR BIEN NO ES OTRA COSA QUE VIVIR COMO LO RECLAMAN LA PROBIDAD Y LA JUSTICIA".

El abogado eticamente socratico, es la boca que habla exigiendo exclusiva y desencarnadamente justicia como instrumento de la felicidad o perfeccion propia, del cliente y la sociedad. Exigir justicia es reclamar lo debido sea sancion o ventaja y nunca pretender algo que no corresponde o argumentar confundiendo lo suyo de cada uno.

Para este bios, la vigencia de las normas juridicas positivas queda condicionada a la justicia de sus mandatos. Los abogados, mas que tratar de demostrar el respaldo legal de sus reclamos deben convencer al juez sobre la justicia de los mismos. Este por su parte, sin fijarse en la letra del derecho aplicable al caso, debe fundar sus sentencia en razones de justicia.

El bios justo, desprecia la = = = seguridad juridica que deriva de la norma general dada. Y con pretension racionalista supone hombres perfectos en el campo del derecho, no solo a nivel de sujetos de las fuentes formales sino tambien de mero sujeto activo o pasivo de la relacion juridica.

El BIOS UTILITARIO, como concepcion etica, se encuentra en los dialogos platonicos. Constituye una sintesis del pensamiento sofista de Protágoras: "EL HOMBRE ES LA MEDIDA DE TODAS LAS COSAS".

En este tipo de vida, la verdad, la justicia y el derecho no existen prescindentes al interes propio; es mas, valen en la medida que son utiles o que constituyen un medio para algun fin. La etica, aqui es un instrumento variable y desigualmente apto para servir en beneficio personal que bien puede ser poder, prestigio o riqueza.

Citando a Platon, nos dice que para Trasimaco de Calcedonia, "LO JUSTO NO ES MAS QUE AQUELLO UTIL AL MAS FUERTE" y para Critias de Atenas, "LA JUSTICIA ES UNA CREACION ARTIFICIAL VOLUNTARIA DE LOS HOMBRES". (27)

En base a estas opiniones, el autor afirma que la imagen popular del abogado como "ave negra", "picapleitos" o "leguleyo", encuadra en este bios, pues la idea del profesional interesado de modo exclusivo en ganar juicios dado su caracter de fuentes de recursos o prestigio personal, de implementar cuanto medio favorezca al resultado, marginando todo tipo de consideracion etica o de perfeccion humana, de entender la abogacia como habilidad tribunalicia distinguiendo una moral profesional y otra general sin puentes de contacto; constituyen expresiones de un modo de definir dicha profesion en terminos empobrecedores humanamente, aunque redituable economicamente. El bios utilitario parte de la base conciente o inconciente de que el ejercicio profesional en los terminos de la formula maquiavelica, se define de la siguiente manera: cualquier medio es bueno si facilita ganar el asunto que nos interesa.

Nuestro tiempo, es favorecedor del abogado habilidoso, capaz de ganar cualquier asunto, de lograr una sentencia favorable contra la justicia " el

derecho sin la mas preocupacion por sus consecuencias, orgulloso de convertir en mas fuerte la razon mas debil. La abogacia de esta forma, queda resumida a una tecnica, a un saber hacer cosas en donde el derecho es un medio no al servicio de la justicia o de la perfeccion humana, sino del beneficio personal, mensurable economicamente. Este saber, es el de ganar juicios con la finalidad de obtener dinero o reputacion, cualquier causa es por igual digna de la mejor defensa, solo interesa convencer y no el objeto del convencimiento o los efectos eticos del mismo.

El BIOS LEGISTA consiste en " " " " idolatrar el derecho positivo, dicho de otra manera el derecho legal. Se impone con la escuela exegetica francesa que se inuquera con elCodigo Civil napoleonico de 1804.

Segun este Dios, lo recomendable y saludable para todos es la subordinacion a la letra de la ley, que vale y debe invocarse, interpretarse y aplicarse conforme lo quiso el legislador. Continua diciendo el autor que: "siendo el derecho el unico medio para establecer en la sociedad el orden que posibilite la libertad, la igualdad y la fraternidad entre sus miembros, corresponde que el abogado asuma responsablemente y conciente de su trascendente funcion, una actitud de fiel acatamiento a la ley, evitando falsas o interesadas interpretaciones, para de esa forma contribuir al logro de nuestra felicidad, de lo contrario se caera en el error y en la inseguridad juridica, que es la madre de todas la infelicidades".

En este tipo de bios profesional, no existe preocupacion etica a nivel personal, sino que el problema es de indole tecnica: conocer la voluntad

real o presunta del legislador, aceptarla sin cuestionamientos ni critica; el deber ser juridico se infiere exclusivamente de la conducta sancionada por la norma.

El ethos del bios legista, lo = = = constituye la seguridad juridica, a este valor o fin del derecho se sacrifican todos los restantes; lo fundamental es dilucidar nuestros derechos y obligaciones consagrados en las normas para ejercer aquellos y cumplir con estas, ajustarnos estrictamente sin consideraciones estimativas a la distribucion concretada por el legislador.

Desde este punto de vista, todo el derecho ya esta hecho, y esa tarea correspondio al legislador, y no hay mecanismo valido ni deseable para subrogarse en esa funcion creadora del derecho.

Ahora bien, mientras que en el bios justo la falta de respeto a la ley es total y solo se tiene en cuenta la justicia, en el bios utilitario la actitud del profesional es acomodaticia; se acata o atenta contra la ley segun lo indique el interes personal. En el bios legista el derecho aparece como un fin en si mismo, la sumision a la ley es pasiva, la funcion del abogado es repetiria sin violacion, solo se debe cumplir la dilucidacion de "lo debido" determinada por el legislador.

Muy importante y necesario, es = = = armonizar y jerarquizar los tres tipos de bios etico-juridico antes mencionados otorgandoles a cada uno de los ethos que los fundan, el lugar que moralmente les corresponde de modo de asi llegar a constituir un nuevo bios con su respectivo ethos al que esta autor llama "PRUDENTE".



La prudencia en el campo etico es = puente entre lo permanente y lo variable, lo necesario y lo contingente, lo comun y lo particular, es una virtud intelectual cuya nota principal la constituye su dimension imperativa u ordenativa.

Aristoteles hablaba del "buen = = consejo", que es la rectitud del pensar con respecto a lo que es conveniente para cierto fin cuya aprehension verdadera es la prudencia. De ella, decia Epicuro de Samos, nacen todas las demas virtudes; es ella, segun Pieper "la madre y fundamento de las restantes virtudes cardinales: justicia, fortaleza y templanza... solo aquel que es prudente puede ser, por añadidura, justo, fuerte y templado, y si el hombre bueno es tal, lo es merced a su prudencia." (28)

La prudencia es juridica en la = = medida que orienta al establecimiento de una ordenacion de conductas sociales en terminos de justicia. La prudencia exige que ese obrar voluntario que elabora el derecho se arraigue en la realidad a la cual se dirige, en su pasado y su presente, y oriente en terminos de justicia su desarrollo.

Por la prudencia juridica continua diciendo, es que la funcion del abogado tambien debe ser prudente. La prudencia juridica, dirige la facultad que permite, una vez conocidos y valorados los elementos de la situacion planteada, determinar el camino mas idoneo para servir a la justicia. En el abogado, la prudencia juridica es nexo entre la eterna y necesaria preocupacion por la justicia y las circunstancias concretas en que le toca actuar, y entre: la conducta juridica (bros justo), la norma o principio juridico aplicable (bros lealista) y el

interes de su cliente eticamente defendido (blos utilitario).

De todo lo expuesto, el autor = = = concluye de la siguiente manera: "o pensamos que el abogado es un tecnico que conoce derecho y sabe ganar juicios, o afirmamos que la tarea juridica que realiza es eso y algo mas, precisamente aquello referido al perfeccionamiento personal, de su cliente y la sociedad. Si creemos esto ultimo es porque atribuimos caracter etico a la actividad profesional, la que se encomienda a los criterios reguladores y circunstanciados que indica, entorno a los diversos tipos de blos, la prudencia juridica."

Partiendo de la base de que la = = = profesion es inevitablemente moral, de la trascendencia social de la misma y en torno a la prudencia juridica como virtud esencial del hombre y guia de nuestra profesion, se desprenden los siguientes deberes eticos del abogado:

- 1).- ALTO NIVEL DE CAPACITACION TECNICO PROFESIONAL. =  
(conocimiento actualizado, completo y veraz del =  
derecho)
- 2).- En cuanto a los honorarios se refiere, NO PUEDEN =  
SER AJENOS A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO Y = = =  
MANDANTE EN CUESTION. PERO SI DEBEN CENIRSE A UNA  
MEDIDA EQUITATIVA
- 3).- SOLIDARIDAD ETICA-SOCIAL.
- 4).- COMPROMISO ETICO CON EL CLIENTE (RESPONSABILIDAD)
- 5).- PROCURAR LA PERFECCION DEL DERECHO, que en el = =  
campo juridico es sinonimo de JUSTICIA ( JUSTICIA  
como principio y fin del derecho.)
- 6).- PROCURAR SEGURIDAD JURIDICA.

**JOSE CAMPILLO SAINZ:**

El fin de la actividad del abogado nos dice este autor, es REALIZAR LA JUSTICIA POR MEDIO DEL DERECHO. De aqui el primer deber del abogado: "USAR EL DERECHO PARA SERVIR A LA JUSTICIA".

Los restantes deberes = = = = = profesionales, los deriva del analisis que hace alCodigo de Etica Profesional de La Barra Mexicana de Abogados del 13 de Octubre de 1948. por ser el unico codigo vigente que conoce y son a saber los siguientes:

- 1).- TENER PRESENTE QUE ES UN-SERVIDOR DEL DERECHO Y = UN COADYUVANTE DE LA JUSTICIA.
- 2).- DEFENDER DILIGENTEMENTE Y CON ESTRICTO APEGO LAS NORMAS MORALES Y LOS DERECHOS DE SUS CLIENTES.
- 3).- MANTENER EL HONOR Y LA DIGNIDAD PROFESIONAL.
- 4).- COMBATIR POR TODOS LOS MEDIOS, LAS CONDUCTAS= = = REPROBABLES DE JUECES, FUNCIONARIOS PUBLICOS Y= = COMPAGNOS DE PROFESION.
- 5).- OBRAR CON PROBIIDAD Y BUENA FE.
- 6).- SABER DERECHO.
- 7).- SER HOMBRE RECTO.
- 8).- ABSTENERSE DEL EMPLEO DE FORMALIDADES Y DE= = = RECURSOS INNECESARIOS; DE UNA GESTION PURAMENTE = DILATORIA QUE ENTORPEZCA INJUSTAMENTE EL NORMAL = DESARROLLO DEL PROCEDIMEINTO.
- 9).- EVITAR EL COHECHO. CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE = QUE SE HA COMETIDO, DENUNCIARLO AL COLEGIO QUE= = CORRESPONDA.
- 10).- NO TRATAR DE EJERCER INFLUENCIA SOBRE EL= = = JUZGADOR. APELANDO A VINCULOS POLITICOS O DE= = = AMISTAD, USANDO RECOMENDACIONES O RECURRIENDO A = OTROS MEDIOS QUE NO SEA EL DE CONVENCER CON = = = RAZONAMIENTOS.

- 11).- RECHAZAR ASUNTOS QUE SUSTENTEN TESIS CONTRARIAS A LAS CONVICCIONES DEL ABOGADO. (PRINCIPIO DE = = = LIBERTAD)
- 12).- RECHAZAR ASUNTOS CUANDO EL CLIENTE NO ESTE DE = = ACUERDO EN LA FORMA DE PLANTEARLO O = = = = = = = = DESENVOLVERLO. (PRINCIPIO DE LIBERTAD)
- 13).- JUZGAR SOBRE LA JUSTICIA Y PROCEDENCIA JURIDICA = DE LOS ASUNTOS QUE SE LE ENCOMIENDAN.
- 14).- DEFENDER GRATUITAMENTE A LOS INDIGENTES CUANDO = ASI LO SOLICITEN O CUANDO RECAIGA NOMBRAMIENTO DE OFICIO.
- 15).- GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL.

Del deber de cuidar el honor y la = dignidad de la profesion se derivan los siguientes = = = deberes de decoro:

- 1).- EVITAR LA BUSQUEDA DE CLIENTES MEDIANTE = = = = = PUBLICIDAD Y GESTIONES EXCESIVAS O SOSPECHOSAS.
- 2).- EVITAR LA PUBLICIDAD PROVOCADA DIRECTA O = = = = = INDIRECTAMENTE POR EL ABOGADO CON FINES DE LUCRO = O EN ELOGIO DE SI MISMO.
- 3).- EVITAR USAR LA PRENSA PAR DISCUTIR LOS ASUNTOS = QUE SE LE ENCOMIENDAN O PUBLICAR, EN ELLA, PIEZAS DE AUTOS. SALVO PARA RECTIFICAR. CUANDO LA = = = = JUSTICIA O LA MORAL LO EXIJAN.
- 4).- EVITAR DAR HABITUALMENTE CONSULTAS Y EMITIR = = = OPINIONES POR CONDUCTO DE PERIODICOS, RADIO O = = CUALQUIER OTRO MEDIO DE PUBLICIDAD SOBRE NEGOCIOS JURIDICOS CONCRETOS RUE SE LE PLANTEEN, SIENDO O = NO GRATUITOS SU SERVICIO.
- 5).- EVITAR DAR OPINION SOBRE DETERMINADO ASUNTO CON = EL PROPOSITO DE PROVOCAR UN JUICIO O GRANJEARSE = UN CLIENTE. SALVO CUANDO LAZOS DE PARENTESCO O = INTIMA AMISTAD LO INDUZCAN A OBRAR ASI.

- 6).- NO PERMITIR QUE SE USEN SUS SERVICIOS = = = = = PROFESIONALES O SU NOMBRE PARA FACILITAR O HACER= POSIBLE EL EJERCICIO DE LA PROFESION POR LOS QUE NO ESTEN LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA EJERCERLA.

En cuanto al cliente, el abogado= tiene para con el los siguientes deberes:

- 1).- SERVIRLO CON EFICIENCIA Y EMPENO.
- 2).- NO SUPEDITAR SU LIBERTAD NI SU CONCIENCIA A LA= DEL CLIENTE.
- 3).- NO EXCULPARSE A UN ACTO ILICITO ATRIBUYENDOLO A = INSTRUCCIONES DEL CLIENTE.
- 4).- NUNCA ASEGURARLE EL BUEN EXITO DE SU ASUNTO.
- 5).- FAVORECER SIEMPRE UNA JUSTA TRANSACCION.
- 6).- RECONOCER ESPONTANEAMENTE LA RESPONSABILIDAD QUE= LE RESULTA POR SU NEGLIGENCIA, ERROR INEXCUSABLE= O DOLO, ALLANANDOSE A INDEMNIZAR AL CLIENTE POR = LOS DAOS Y PERJUICIOS QUE LE HUBIERE OCASIONADO.
- 7).- REVELAR AL CLIENTE SI TUVIERE ALGUNAS RELACIONES= CON LAS PARTES O SE ENCONTRASE SUJETO A = = = = = INFLUENCIAS ADVERSAS A LOS INTERESES DEL CLIENTE.
- 8).- NO SERVIR PROFESIONALMENTE EN CUALQUIER FORMA A = QUIENES TENGAN INTERESES ENCONTRADOS, EXCEPTO = = CUANDO LAS PARTES LO AUTORIZEN EN FORMA EXPRESA.
- 9).- ACEPTADO EL PATROCINIO DE UN NEGOCIO, EL ABOGADO= NO DEBE RENUNCIAR A EL SINO POR CAUSA JUSTIFICADA SUPERVINIENTE.
- 10).- DEBE PROCURAR QUE SU CLIENTE GUARDE RESPETO TANTO A LOS JUECES Y A OTROS FUNCIONARIOS CUANTO A LA = CONTRAPARTE Y A SUS ABOGADOS Y A LOS TERCEROS QUE INTERVENGAN EN EL ASUNTO Y POR QUE NO EJECUTE = = ACTOS INDEBIDOS. (LA PERSISTENCIA DEL CLIENTE EN= SU ACTITUD REPROBABLE, IMPONE AL ABOGADO EL DEBER DE RENUNCIAR AL PATROCINIO).

- 11).- CUANDO EL ABOGADO DESCUBRA UNA EQUIVOCACION QUE =  
BENEFICIE INJUSTAMENTE A SU CLIENTE O A UNA " " "  
IMPOSTURA, DEBERA COMUNICARSELO PARA QUE " " " "  
RECTIFIQUE O RENUNCIE AL PROVECHO QUE DE ELLOS " "  
PUDIERA OBTENER. (LA INCONFORMIDAD DEL CLIENTE " "  
PARA CON ESTO, IMPONE AL ABOGADO EL DEBER DE " " "  
RENUNCIAR AL PATROCINIO).
- 12).- NO DEBE CONVENIR CON EL CLIENTE EN EXPENSAR LOS =  
GASTOS DEL JUICIO.
- 13).- NO DEBE ADQUIRIR INTERESES PECUNIARIOS DE NINGUNA  
CLASE RESPECTO DEL ASUNTO QUE PATROCINA O HA " " "  
PATROCINADO.
- 14).- NO DEBE ADQUIRIR BIENES RELACIONADOS CON EL " " "  
LITIGIO EN LOS REMATES JUDICIALES QUE " " " " "  
SOBREVENGAN.
- 15).- NO DEBE DISPONER DE LOS FONDOS ECONOMICOS DE SUS=  
CLIENTES.

Son obligaciones del abogado para =  
con los jueces las siguientes:

- 1).- GUARDAR RESPETO A LOS TRIBUNALES Y A OTRAS " " "  
AUTORIDADES Y APOYARLOS SIEMPRE QUE EN FORMA " " "  
INJUSTA O IRRESPECTUOSA SE LES ATAQUE O SE FALTE "  
AL ACATAMIENTO QUE MANDA LA LEY.
- 2).- CUANDO HAYA FUNDAMENTO SERIO DE QUEJA EN CONTRA =  
DE UN FUNCIONARIO, EL ABOGADO DEBE PRESENTAR SU =  
ACUSACION ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y  
ANTE SU COLEGIO DE ABOGADOS.
- 3).- LUCHAR POR TODOS LOS MEDIOS LICITOS POR QUE EL =  
NOMBRAMIENTO DE JUECES SE DEBA EXCLUSIVAMENTE A =  
SU APTITUD PARA EL CARGO Y POR QUE NO SE DEDIQUEN  
A OTRAS ACTIVIDADES DISTINTAS A LA JUDICATURA, =  
QUE PUDIERAN PRIVARLES DE SU IMPARCIALIDAD EN EL=  
CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

En cuanto a los honorarios, el = = = abogado debe recordar que su profesion lo obliga, ante todo, a colaborar en la aplicacion del derecho y a favorecer el triunfo de la justicia por lo tanto, LA RETRIBUCION DE SUS SERVICIOS NO DEBE CONSTITUIR EL FIN PRINCIPAL DEL EJERCICIO DE AQUELLA.

- 1).- LA REMUNERACION NO HA DE PECAR POR EXCESO O POR = DEFECTO, POR SER CONTRARIOS AMBOS, A LA DIGNIDAD= PROFESIONAL.

Existen tambien deberes entre los = mismos abogados y son:

- 1).- FRATERNIDAD / RESPETO RECIPROCO, sin que influya= en ellos la animadversion de las partes.
- 2).- CABALLEROSIDAD, consistente en facilitarles a sus colegas la solucion de inconvenientes momentaneos cuando por causas que no les sean imputables, = = (ausencia, enfermedad o fuerza mayor) esten = = = impossibilitados para prestar sus servicios.
- 3).- NO DEBE ENTRAR EN RELACIONES CON LA CONTRAPARTE, = SINO POR CONDUCTO DE SU ABOGADO.
- 4).- NO DEBE CELEBRAR CONVENIOS O TRANSACCIONES, SINO= POR CONDUCTO DEL ABOGADO DE LA CONTRARIA.
- 5).- PERMITIR, A PROPUESTA DEL CLIENTE, LA = = = = = INTERVENCION DE OTRO LETRADO EN EL ASUNTO QUE SE LE HA ENCOMENDADO.
- 6).- NO SE DEBE INTERVENIR EN FAVOR DE PERSONA = = = = PATROCINADA EN EL MISMO ASUNTO POR UN COLEGA, SIN DAR PREVIAMENTE AVISO A ESTE.

Ahora bien, termina este autor = = = diciendo que todas estas normas de etica profesional estan encaminadas a normar la conducta del abogado postulante. Pocos son los precepto de este codigo, que se refieren a otros aspectos del ejercicio de la

profesion. Algunos aluden a los defensores de oficio y otro pudiera ser aplicable al ministerio publico y algunos de los articulos, aluden a los funcionarios publicos.

Dado que elCodigo de Etica no se ocupa de los jueces, que son quienes en realidad, dan contenido a las normas y determinan el derecho que erige en la realidad, Jose Campillo Sainz establece que el desempeño de la judicatura, requiere tanto o mas que en el abogado lo siguiente:

- 1).- CONCIENCIA RECTA.
- 2).- IMPARCIALIDAD ABSOLUTA.
- 3).- LEALTAD.
- 4).- HONRADEZ.
- 5).- EXAMEN CUIDADOSO DEL ESPIRITU DE LA NORMA.
- 6).- EXAMEN CUIDADOSO DE LA REALIDAD DEL CASO = = = = CONCRETO.

Dice que asi como Couture hizo = = "Los Mandamientos del Abogado", Miguel de Cervantes Saavedra hizo "Los Mandamientos de los Jueces", en los preceptos que Don Quijote da a Sancho Panza cuando va a gobernar la Insula de Barataria y que dicen:

"NUNCA TE GUIES POR LA LEY DEL ENCAJE, QUE SUELE TENER MUCHA CABIDA CON LOS IGNORANTES QUE PRESUMEN DE = = = = AGUDOS".

"HALLEN EN TI MAS COMPASION LAS LAGRIMAS DEL POBRE, = = PERO NO MAS JUSTICIA, QUE LAS INFORMACIONES DEL RICO".

"PROCURA DESCUBRIR LA VERDAD POR ENTRE LAS PROMESAS Y = DADIVAS DEL RICO COMO POR ENTRE LOS SOLLOZOS E = = = = IMPORTUNIDADES DEL POBRE".



"CUANDO PUDIERE Y DEBIERE TENER LUGAR LA EQUIDAD, NO = =  
CARGUES TODO EL RIGOR DE LA LEY AL DELINCUENTE; QUE NO  
ES MEJOR LA FAMA DEL JUEZ RIGUROSO QUE LA DEL = = = =  
COMPASIVO".

"SI ACASO DOBLARES LA VARA DE LA JUSTICIA, NO SEA CON =  
EL PESO DE LA DADIVA, SINO CON LA DE LA MISERICORDIA".

"CUANDO TE SUCEDIERE JUZGAR ALGUN PLEITO DE ALGUN TU ==  
ENEMIGO, APARTA LAS MIENTES DE LA INJURIA, Y PONLAS EN  
LA CAUSA AJENA; QUE LOS YERROS QUE EN ELLA HICIERES,  
LAS MAS VECES SERAN SIN REMEDIO; Y SI LE TUVIEREN, SERA  
A COSTA DE TU CREDITO, Y AUN DE TU HACIENDA".

"SI ALGUNA MUJER HERMOSA VINIERE A PEDIRTE JUSTICIA, = =  
QUITA LOS OJOS DE SUS LAGRIMAS Y TUS OIDOS DE SUS  
GEMIDOS, Y CONSIDERA DE ESPACIO LA SUSTANCIA DE LO QUE  
TE PIDE, SI NO QUIERES QUE TE ANEGUE TU RAZON EN SU  
LLANTO Y TU BONDAD EN SUS SUSPIROS".

"AL QUE HAS DE CASTIGAR CON OBRAS NO TRATES MAL CON = =  
PALABRAS, PUES LE BASTA AL DESDICHADO LA PENA DEL  
SUPPLICIO, SIN LA AGADIDURA DE LAS MALAS RAZONES".

"AL CULPADO QUE CAYERE DEBAJO DE TU JURISDICCION = = = =  
CONSIDERALE HOMBRE MISERABLE, SUJETO A LAS CONDICIONES  
DE LA DEPRAVADA NATURALEZA NUESTRA, Y EN TODO CUANTO  
FUERE DE TU PARTE, SIN HACER AGRAVIO A LA CONTRARIA,  
NUESTRATELE PIADOSO Y CLEMENTE. PORQUE AUNQUE LOS  
ATRIBUTOS DE DIOS TODOS SON IGUALES, MAS RESPLANDECE Y  
CAMPEA A NUESTRO VER EL DE LA MISERICORDIA QUE EL DE LA  
JUSTICIA".

## J. HOLLIERAC:

En torno a nuestra profesion. =

J. Hollierac, establece los siguientes deberes = = = = =  
etico-profesionales, los cuales ha dividido como sigue:

DEBERES DE HONOR (DEBERES HACIA NOSOTROS MISMOS Y DEBERES HACIA NUESTRA PROPIA CONDICION), DEBERES RESPECTO DE NUESTROS CLIENTES, DEBERES HACIA NUESTROS COLEGAS (DE CONFRATERNIDAD) Y DEBERES HACIA LOS MAGISTRADOS.

En base a lo anterior, los enumera de la siguiente manera:

- 1).- PROBIIDAD EN EL PENSAMIENTO, RECTITUD EN LAS PALABRAS, Y LEALTAD EN LOS ACTOS, son los principales elementos de la profesion.
- 2).- DEFENDER CON ESCRUPULOSA ATENCION LOS INTERESES DE LOS CLIENTES.
- 3).- GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL.
- 4).- LIBERTAD PARA ACEPTAR O NO UNA DEFENSA:
- 5).- INDEPENDENCIA EN TODOS LOS ACTOS DE LA VIDA.
- 6).- NO DEBE HACER USO DE LA PUBLICIDAD Y LOS ANUNCIOS.
- 7).- NO DEBE SALIR EN LA BUSQUEDA DE LA CLIENTELA.
- 8).- NO DEBE ACEPTAR FUNCIONES QUE INPLIQUEN SUBORDINACION.
- 9).- NO DEBE TENER INTERESES PERSONALES EN EL LITIGIO QUE PELEA.
- 10).- NO DEBE ESTAR VINCULADO A SU CLIENTE POR UN PACTO DEGRADANTE.
- 11).- ESCUCHAR PACIENTEMENTE A QUIEN LE PIDE CONSEJO.
- 12).- LEER TODA LA DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE HASTA SUS MAS MINIMOS DETALLES Y NO DARLES SOLO UNA MIRADA DISTRAIDA.
- 13).- RECIDIR A TODOS LOS CLIENTES CON LA MISMA ATENCION.
- 14).- CARIDAD EN FAVOR DE LOS POBRES.
- 15).- ESTABLECER UNA JUSTA REMUNERACION POR LOS

## SERVICIOS PRESTADOS.

- 16).- CONFRATERNIDAD.
- 17).- HACER TRIUNFAR LA VERDAD.
- 18).- VALERSE DE MEDIOS LIMPIOS Y LEGITIMOS.
- 19).- LEALTAD EN LOS DEBATES.
- 20).- DEFENDER LA CAUSA SIN OFENDER A NADIE.
- 21).- EVITAR LOS EXCESOS DE LENGUAJE.
- 22).- PERMANECER SIEMPRE POR ENCIMA DEL DEBATE.
- 23).- MODERADOS Y CORTESES AL REFUTAR AL ADVERSARIO AL= ADVERSARIO SIN QUE SE LE INJURIE DE PALABRA O CON ADEMANES.
- 24).- CORTESIA, EXACTITUD Y RESPETO PARA CON LOS = = = MAGISTRADOS
- 25).- HONRADEZ.

Aparte de la opinion de los autores citados, basados fundamentalmente en textos de Deontologia Juridica existentes (Codigo de Etica de la Barra Mexicana del Colegio de Abogados), existen textos que aspiran a decir en pocas palabras la jerarquia del ministerio de la abogacia. Estos textos llamados "Decalogos" o "Postulados" se encargan de mantener alerta la conciencia del deber, de la cortesia o de la alcurnia de la profesion.

A manera de ejemplo tambien citamos los siguientes:

"LOS HANDAMIENTOS DEL ABOGADO" de Eduardo J. Couture.

- 1° ESTUDIA.- El derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos, seras cada dia un poco menos abogado.
- 2° PIENSA.- El derecho se aprende estudiando, pero se aprende pensando.

- 3° TRABAJA.- La abogacía es una ardua fatiga puesta al servicio de la justicia.
- 4° LUCHA.- Tu deber es luchar por el derecho; pero el día encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia.
- 5° SE LEAL.- Leal para con tu cliente, al que no debes abandonar hasta que comprendas que es indigno de ti. Leal para con el adversario, aun cuando el sea desleal contigo. Leal para con el juez, que ignora los hechos y debe confiar en lo que tu le dices; y que, en cuanto al derecho, alguna que otra vez, debe confiar en el que tu le invocas.
- 6° TOLERA.- Tolera la verdad ajena en la misma medida en que quisieras que sea tolerada la tuya.
- 7° TEN PACIENCIA.- El tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración.
- 8° TEN FE.- Ten fe en el derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la justicia, como destino normal del derecho; en la paz, como sustitutivo bondadoso de la justicia; y sobre todo, ten fe en la libertad, sin la cual no hay derecho, ni justicia, ni paz.
- 9° OLVIDA.- La abogacía es una lucha de pasiones. Si en cada batalla fueras dejando tu alma de rencor, llegara un día en que la vida sería imposible para ti. Concluido el combate, olvida tan pronto tu victoria como tu derrota.

10' AMA A TU PROFESION. - Trata de considerar la = = = =  
 abogacia de tal manera que el dia en que tu  
 hijo te pida consejo sobre su destino, = = = =  
 consideres un honor para ti proponerle que =  
 se haga abogado.

"NORNAS DE ETICA PROFESIONAL DEL ABOGADO" Por J. = = = =  
 Honorio Silqueira.

- 1'. - TRATA DE SER HONESTO COMO PREPARADO EN EL = = = =  
 EJERCICIO DE TU PROFESION: TUYO SERA ASI EL = = = =  
 CAMINO DEL EXITO.
- 2'. - NO ENGAGES AL CLIENTE NI LE HAGAS CONSEJOS VANAS =  
 ESPERANZAS. HABLALe CON FRANQUEZA. NO LE OCULTES  
 NINGUNO DE TUS PENSAMIENTOS. DILE TODA LA VERDAD.
- 3'. - NO TRANSIJAS NI CON LAS MALAS CAUSAS. NI CON LOS =  
 MALOS JUECES, NI CON LOS MALOS LITIGANTES. ¡BALDON  
 PARA ELLOS!
- 4'. - TEN CONFIANZA EN LA JUSTICIA Y FE EN LA RECTITUD =  
 DE LOS MAGISTRADOS. NO TE CONSUELES EN LA DERROTA  
 PENSANDO MAL DE LA UNA Y DE LOS OTROS.
- 5'. - NO HAGAS USO DE LA INMORALIDAD O INJUSTICIA DE LA  
 LEY SINO CUANDO TE LO EXIJAN INELUDIBLEMENTE LA =  
 FUERZA DE LAS COSAS O LAS NECESIDADES IMPERIOSAS =  
 DE LA DEFENSA.
- 6'. - SE PRUDENTE. FIRME Y CULTO EN TODOS TUS ACTOS. NO  
 DESCENDAS JUNCA. NI PARA LANZAR IMPROPERIOS O = = = =  
 RECOGER INMUNDICIAS.
- 7'. - NO RUEQUES MAL DE LAS INTENCIONES O CONDUCTA DEL =  
 CONTRARIO. NI RENOSCADES LA PREPARACION DE TUS = = = =  
 COLEGAS, NI DE NADIE. SIN TENER MOTIVO FUNDADO = = = =  
 PARA ELLU. DIGNIFICA LA PROFESION POR TODOS LOS = = = =

**MEDIOS.**

- 8".- NO CRISTALICES TU CONCIENCIA EN LA RUTINA. ESTUDIA Y CONSULTA SIEMPRE. TEN CUIDADO CON EL ERROR, QUE ES HUMANO.
- 9".- OCUPA UTILMENTE TU TIEMPO. NO SUSCRIBAS ESCRITOS = INDEBIDOS, NI ACUMULES MONTAÑAS DE PAPEL EN LOS = JUICIOS NI USES DILACIONES O PROCEDIMIENTOS = = = MALICIOSOS, QUE NO TE ACARREARAN SINO DESHONOR O = DESCREDITO. CUIDA TU TITULO, ACUERDATE DE QUE HAS JURADO.
- 10".- EMPUJA SIEMPRE DENTRO DE TU OFICIO Y EN TU MEDIDA LA OBRA DE NUESTRA EVOLUCION SOCIOLOGICA. NO = = = OLVIDES EL PRECEPTO BIBLICO: "NO SOLO DE PAN VIVE EL HOMBRE".

"POSTULADOS DEL ABOGADO" Por Angel Ossorio

- 1".- NO PASES POR ENCIMA DE UN ESTADO DE TU CONCIENCIA.
- 2".- NO AFECTES UNA CONVICCION QUE NO TENGAS.
- 3".- NO TE RINDAS ANTE LA POPULARIDAD NI ADULES A LA = TIRANIA.
- 4".- PIENSA SIEMPRE QUE TU ERES PARA EL CLIENTE, Y NO = EL CLIENTE PARA TI.
- 5".- NO PROCURES NUNCA EN LOS TRIBUNALES SER MAS QUE = = LOS MAGISTRADOS, PERO NO CONSIENTAS SER MENOS.
- 6".- TEN FE EN LA RAZON, QUE ES LO QUE EN GENERAL = = = PREVALECE.
- 7".- PON LA MORAL POR ENCIMA DE LAS LEYES.
- 8".- APRECIA COMO EL MEJOR DE LOS TEXTOS EL SENTIDO = = COMMUN.

9".- PROCURA LA PAZ COMO EL MAYOR DE LOS TRIUNFOS.

10".- BUSCA SIEMPRE LA JUSTICIA POR EL CAMINO DE LA = =  
SINCERIDAD Y SIN OTRAS ARMAS QUE LAS DE TU SABER.

#### OPINION PERSONAL:

Visto el papel que desempeña la = =  
Etica dentro del ejercicio del Derecho y despues de  
haber analizado la opinion de conotados doctrinistas en  
torno a los deberes eticos de la profesion,  
procederemos a establecer a manera de conclusion de  
este capitulo, la opinion personal del sustentante.

En cuanto al papel de la Etica = =  
dentro del ejercicio profesional del derecho,  
compartimos las opiniones coincidentes de Jimenez de  
Asua e Iturraspe en el sentido de que para el primero  
"LA CONDUCTA MORAL ES LA PRIMERA CONDICION PARA EJERCER  
LA ABOGACIA... EL ABOGADO DEBER SABER DERECHO, PERO  
PRINCIPALMENTE DEBE SER HOMBRE RECTO, HOMBRE DE BIEN.  
ESTA CALIDAD ES LO PRIMERO" y el segundo "RECLAMA PARA  
EL ABOGADO, ANTES QUE NADA, UNA PERFECTA FORMACION  
ETICA." (29)

En estos terminos podemos afirmar =  
que la Etica, como ciencia encargada del estudio de lo  
bueno y lo malo de la conducta humana y de la moral del  
hombre en general, constituye uno de los elementos  
indispensables del ejercicio de nuestra profesion. Es  
inconcebible el ejercicio profesional del Derecho fuera  
de las normas de etica profesional de que nos hablan  
los autores analizados y plasmadas en Mexico, en el  
Codigo de Etica Profesional de la Barra Mexicana de  
Abogados.

La justificación de esta afirmación se encuentra en la esencia misma de la profesión por ser esta la que se encarga de estudiar, interpretar, aplicar, crear y enseñar el derecho cuyo fin último es el valor justicia. Este valor al igual que todos los demás valores, es estudiado por la ética. En consecuencia, si la Justicia es estudiada por la Ética, entonces el ejercicio profesional de quienes se encargan de hacerla, independientemente de la forma o el medio que utilicen para ello, debe regirse forzosamente por las normas que se encargan de definir y estudiar el valor que se persigue, es decir por las normas éticas.

Son estas normas, las que aseguran que el ejercicio profesional del Licenciado en Derecho vaya encaminado siempre a hacer Justicia y son estas, en la medida que se respeten y se apliquen las que elevaran o no la calidad moral y el prestigio de la profesión misma.

En cuanto a los deberes éticos = = = propios de la profesión diremos lo siguiente:

Existe diversidad de opiniones en cada uno de los autores analizados en torno a los deberes éticos de la profesión, al respecto establecen lo siguiente:

GUADALUPE VARELA distingue dos = = = tipos de deberes, unos aplicados a toda profesión en general y otros aplicables solamente al abogado.

RAUL GUTIERREZ SAENZ también = = = distingue entre: los deberes aplicables a toda profesión y los aplicables al abogado.



GUSTAVO ESCOBAR VALENZUELA = = = =  
 partiendo de su propia definicion de lo que es la  
 jurisprudencia, establece solamente algunos de los  
 deberes propios de estos profesionales.

EUGERIO GUERRERO apoyandose en las  
 citas que hace de algunas obras y autores de la materia  
 entre ellos el Codigo de Etica Profesional de la Barra  
 Mexicana de Abogados, relaciona los deberes del abogado  
 con la sociedad, con el juez, con sus colegas, con el  
 cliente y con su conciencia.

EUGENIO TRUEBA OLIVARES establece =  
 cinco principios eticos fundamentales dentro de los  
 cuales enmarca los deberes propios de la abogacia y  
 establece por separado, deberes profesionales propios  
 del Juez, del Norario Publico y del Ministerio Publico.

MIGUEL VILLORO TORANZO nos habla de  
 una deontologia comun a todos los juristas dentro de la  
 cual se encuentra la de los abogados, niega que la  
 deontologia sea un catalogo de soluciones concretas  
 inconexas entre si y por lo mismo contempla principios  
 generales encaminados a servir de directrices a la  
 solucion de casos particulares. Del analisis que hace  
 al Codigo de Etica Profesional de la Barra Mexicana de  
 Abogados establece los principios generales que rigen  
 el ejercicio de nuestra profesion los cuales agrupa en  
 3: un principio pivote de maxima extension, un  
 conjunto de principios que regulan las actitudes  
 subjetivas del profesional y un conjunto de principios  
 que rigen la practica objetiva de esta.

RODOLFO LUIS VIGO (H.) a diferencia  
 de los demas autores, habla de 4 tipos de vidas o  
 "bios" que son los que sirven de base para elegir  
 alguna forma de vida que nos lleve a lograr las

finalidades que el ejercicio profesional persigue. Dentro de estos bios establece algunos deberes etico-profesionales del abogado.

JOSE CAMPILLO SAINZ partiendo de la finalidad ultima que persigue la profesion y del analisis que hace alCodigo de Etica Profesional de la Barra Mexicana de Abogados desprende los deberes que tiene el abogado postulante exclusivamente para: servir a la justicia, cuidar el honor y la dignidad profesional, con los clientes, con los jueces y con los demas abogados. Termina estableciendo los deberes eticos del juez, asi como establecieno lo que pudiera ser un decalogo de este.

J. MOLIERAC en torno a la abogacia, a la tradicion y al sistema juridico de su pais, divide tambien los deberes del abogado en relacion a la finalidad que persigue cada uno de ellos, asi habla de deberes de honor, de respeto a los clientes, de respeto a los colegas y deberes hacia los magistrados.

COUTURE, OSSORIO Y HONORIO = = = = SILGUEIRA, establecen en sus respectivos decalogos, algunos deberes eticos de la profesion pudiendo aplicar algunos de ellos a la profesion en general y otros necesariamente tan solo al abogado postulante, cabe aclarar que en ellos solo se hace mencion al termino "abogado".

En la ordenacion de los deberes = = eticos de la profesion hemos hecho nuestro el criterio utilizado por Miguel Villoro Toranzo, en el sentido de que la deontologia juridica, no es tan solo un catalogo de soluciones concretas inconexas entre si, sino un conjunto coherente de principios generales destinados a servir de directrices a la solucion de casos

particulares para lo cual es necesario entender que así como en el Derecho existen no uno, sino una serie de Principios Generales, así también en la Deontología Jurídica. Estos Principios Generales cubren toda la variedad y riqueza de las conductas humanas y se aplican a las materias y casos más disímiles. La multiplicidad de materias y de principios generales, hace imposible una catalogación completa y perfecta; a lo más que se puede aspirar es a mencionar los más importantes que regulan determinada materia y a ordenarlos según criterios de mayor o menor relevancia que siempre tendrán algo de subjetivo. Cada Código de Deontología Jurídica menciona varios principios generales, pero aun los más completos dejan otros principios sin enunciar.

En México, la única obra de = = = = deontología jurídica existente, es el Código de Ética Profesional de la Barra Mexicana de Abogados promulgado el 13 de Octubre de 1948. En contraposición de lo que opina Jesús Campillo Sainz en el sentido de que los principios contenidos en el mencionado código solo son aplicables a los abogados postulantes y no a otros aspectos del ejercicio profesional, nosotros, en base a lo establecido en el artículo 18 que dice: "Las normas de este Código regirán todo el ejercicio de la abogacía. De consiguiente serán aplicables cualquiera que sea la forma que revista la actividad del abogado; la especialidad que cultive; la relación existente entre el abogado y el cliente; la naturaleza de la retribución; y la persona a quien se presten los servicios." (30) consideramos que dicho código, si contempla los principios generales de nuestra profesión. No debemos olvidar el año en que este fue promulgado, razón por la cual solo hace mención a la

abogacia y no a la licenciatura en derecho; ahora bien si es cierto que establece mas principios aplicables directamente al abogado postulante que a otros, pero esto es en razon de que esa era el area particular de nuestra profesion que mas se ejercia, esto no quiere decir que su alcance sea limitado. Nosotros consideramos que dicho codigo, como lo dice Villoro Toranzo, es enunciativo y contempla solo algunos principios eticos, que en nuestro caso complementaremos con la opinion de los autores consultados.

Por la evolucion propia de nuestra profesion, por la versatilidad de la misma en cuanto a su ejercicio se refiere, ordenamos los principios o deberes eticos de nuestra profesion, partiendo de lo general a lo particular; comenzamos enunciando los deberes del Licenciado en Derecho como genero y aplicables a todas las ramas del ejercicio profesional y despues los de las ramas del ejercicio profesional mas comunes en nuestro medio que son la abogacia, la judicatura, la cathedra, la notaria publica, el ministerio publico y la politica.

Por lo extenso y profundo del tema que tratamos en este capitulo, nos limitamos solo a enunciar los deberes eticos de la profesion. Sera en el capitulo siguiente, al tratar directamente el problema del porque del desprestigio de nuestra profesion, donde desarrollemos aquellos deberes que de acuerdo a los resultados de la encuesta, nos indiquen que han sido violados y por consiguiente son las causas del desprestigio de la profesion en nuestros dias.

## LICENCIADO EN DERECHO:

El licenciado en Derecho, es = = = aquella persona que se dedica al estudio de la ciencia jurídica y su ejercicio, tanto en las distintas profesiones de la misma (juez, abogado postulante, ministerio publico, defensor de oficio, etc.), cuanto en la docencia e investigación de dicha disciplina. Se utiliza como sinonimo de abogado. (31)

El licenciado en Derecho, es aquel sujeto que ha terminado sus estudios de Derecho en cualquier institucion reconocida por el estado para impartirlos, que ha obtenido de ella el titulo de Licenciado en Derecho y a quien el organo gubernamental competente le ha extendido la patente que lo habilita para desempeñar su profesion. Utilizando la terminologia empleada en capitulos anteriores, el licenciado en derecho es un profesional del derecho, capacitado para ejercerlo en el area del ejercicio profesional que escoja. NOTA: existen universidades que por razon de tradicion, otorgan a sus egresados el titulo de abogado y no el de licenciado en derecho, cosa que en estos casos debemos de entender como sinonimo; no debemos llamar a un recién egresado de la carrera abogado, pues este nuevo profesionista apenas termino sus estudios de Derecho y aun le falta escoger el area profesional dentro de la cual se desenvolvera, en caso de que esta sea el asesoramiento y defensa de los intereses juridicos de particulares ante las autoridades competentes, entonces si recibira el nombre de abogado.

Nuestra profesion nos sujeta a = = = ciertos principios los cuales contemplan los deberes eticos que debemos observar.

Dado que el objetivo de la = = = =  
 Deontología Jurídica es el de elevar la calidad y el  
 prestigio moral de una profesión, el Código de Ética  
 Profesional de la Barra Mexicana del Colegio de  
 Abogados, establece los siguientes principios rectores  
 de la profesión:

I).- La Licenciatura en Derecho, ES UNA PROFESION = = =  
 PUESTA AL AL SERVICIO DEL DERECHO Y DE LA = = = =  
 JUSTICIA.

Al respecto el artículo primero del  
 Código mencionado dice: "El abogado ha de tener  
 presente que es un servidor del derecho y un  
 coadyuvante de la justicia!"

Este principio implica los = = = =  
 siguientes deberes:

- 1).- CONOCIMIENTO Y ESTUDIO CONSTANTE DEL DERECHO.
- 2).- RESPETO AL DERECHO.
- 3).- Luchar por la justicia.
- 4).- INDEPENDENCIA Y LIBERTAD PROFESIONAL.
- 5).- SERVIR AL BIEN COMUN.
- 6).- DESINTERES ECONOMICO.

II).- La Licenciatura en Derecho, ES UNA PROFESION = =  
 INSPIRADA EN EL RESPETO ABSOLUTO DE LOS = = = = =  
 PRINCIPIOS MORALES.

En relación a este principio, el =  
 Código de Ética Profesional establece en la segunda  
 parte del artículo primero, al referirse al abogado,  
 que: "la esencia de su deber profesional es defender  
 diligentemente y con estricto apego a las normas  
 morales, los derechos de su cliente."

Aunque este principio, en los = = = terminos delCodigo citado, si esta enfocado a aplicarse concretamente a la abogacia, es aplicable a todas las areas del ejercicio profesional y va encaminado a salvaguardar el honor, la dignidad y el decoro profesional. Impone a los miembros de nuestra profesion los siguientes deberes:

- 1).- HONRADEZ.
- 2).- RECTITUD DE CONCIENCIA.
- 3).- PROBIDAD.
- 4).- BUENA FE.
- 5).- SOLIDARIDAD PROFESIONAL.
- 6).- LEALTAD.
- 7).- DILIGENCIA Y RESPONSABILIDAD.
- 8).- PRUDENCIA
- 9).- HONESTIDAD DENTRO Y FUERA DEL EJERCICIO = = = PROFESIONAL.
- 10).- DISCRECION (GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL)
- 11).- CONDUCIRSE CON VERDAD.

Los antes mencionados, son deberes que tienen los licenciados en derecho consigo mismos, con sus colegas, con sus clientes cuando sea el caso y con la sociedad. Independientemente de ellos, cada area del ejercicio profesional, como a continuacion se vera, implica ciertos deberes propios de cada una.

#### **ABOGADO:**

El abogado, es aquel Licenciado en Derecho, cuya actividad profesional consiste en el estudio, interpretacion y aplicacion del Derecho a los casos concretos que sus clientes le presentan y de esta manera, resolver o preveer algun problema juridico. Reproduciendo la definicion de Rodolfo Luis Vigo, "el

abogado es aquella persona física que la sociedad ha habilitado, luego de lograr conocimientos especiales sobre el derecho para que con prudencia jurídica asesore a las personas acerca de sus derechos y obligaciones, y reclame de los jueces el reconocimiento de sus pretensiones, recibiendo un pago equitativo por sus servicios."(32)

En la ordenación de los deberes = = propios del Abogado, si coincidimos con el criterio de Jesús Campillo Sainz y el cual, toda vez que no es otra cosa que una síntesis del Código de Ética Profesional de la Barra Mexicana del Colegio de Abogados, transcribimos y hacemos nuestro en forma íntegra.

Por la finalidad que persiguen, y de acuerdo a lo que establece el Código, divide los deberes del abogado en los siguientes:

- 1).- DEBERES DEL ABOGADO PARA REALIZAR LA JUSTICIA POR MEDIO DEL DERECHO.
  - A).- TENER PRESENTE QUE ES UN SERVIDOR DEL DERECHO Y = UN COADYUVANTE DE LA JUSTICIA.
  - B).- DEFENDER DILIGENTEMENTE Y CON ESTRICTO APEGO LAS = NORMAS MORALES Y LOS DERECHOS DE SUS CLIENTES.
  - C).- MANTENER EL HONOR Y LA DIGNIDAD PROFESIONAL.
  - D).- COMBATIR POR TODOS LOS MEDIOS, LAS CONDUCTAS = = = REPROBABLES DE JUECES, FUNCIONARIOS PUBLICOS Y = = COMPANEROS DE PROFESION.
  - E).- OBRAR CON PROBIIDAD Y BUENA FE.
  - F).- SABER DERECHO.
  - G).- SER HOMBRE RECTO.
  - H).- ABSTENERSE DEL EMPLEO DE FORMALIDADES Y DE = = = RECURSOS INNECESARIOS; DE UNA GESTION PURAMENTE = DILATORIA QU ENTORPEZCA INJUSTAMENTE EL NORMAL = =



## DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

- I).- EVITAR EL COHECHO. CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE =  
QUE SE HA COMETIDO, DENUNCIARLO AL COLEGIO QUE = =  
CORRESPONDA.
- J).- NO TRATAR DE EJERCER INFLUENCIA SOBRE EL JUZGADOR,  
APÉLANDO A VINCULOS POLITICOS O DE AMISTAD, USANDO  
RECOMENDACIONES O RECURRIENDO A OTROS MEIDOS QUE =  
NO SEA EL DE CONVENCER CON RAZONAMEINTOS.
- K).- RECHAZAR ASUNTOS QUE SUSTENTEN TESIS CONTRARIAS A  
LAS CONVICCIONES DEL ABOGADO. (PRINCIPIO DE = = =  
LIBERTAD)
- L).- RECHAZAR ASUNTOS CUANDO EL CLIENTE NO ESTE DE = =  
ACUERDO EN LA FORMA DE PLANTEARLO O DESENVOLVERLO.  
(PRINCIPIO DE LIBERTAD)
- LL).- JUZGAR SOBRE LA JUSTICIA Y PROCEDENCIA JURIDICA =  
DE LOS ASUNTOS QUE SE LE ENCOMIENDAN.
- M).- DEFENDER GRATUITAMENTE A LOS INDIGENTES CUANDO ASI  
LO SOLICITEN O CUANDO RECAIGA NOMBRAMIENTO DE = =  
OFICIO.
- N).- GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL.

2).- DEBERES DEL ABOGADO PARA CUIDAR EL HONOR Y LA  
DIGNIDAD DE LA PROFESION:

- A).- EVITAR LA BUSQUEDA DE CLIENTES MEDIANTE = = = =  
PUBLICIDAD Y GESTIONES EXCESIVAS O SOSPECHOSAS.
- B).- EVITAR LA PUBLICIDAD PROVOCADA DIRECTA O = = = =  
INDIRECTAMENTE POR EL ABOGADO CON FINES DE LUCRO  
O EN ELOGIO DE SI MISMO.
- C).- EVITAR USAR LA PRENSA PARA DISCUTIR LOS ASUNTOS =  
QUE SE LE ENCOMIENDAN O PUBLICAR. EN ELLA, PIEZAS  
DE AUTOS, SALVO PARA RECTIFICAR, CUANDO LA = = =  
JUSTICIA O LA MORAL LO EXIJAN.
- D).- EVITAR DAR HABITUALMENTE CONSULTAS Y EMITIR = = =  
OPINIONES POR CONDUCTO DE PERIODICOS, RADIO O = =

CUALQUIER OTRO MEDIO DE PUBLICIDAD SOBRE NEGOCIOS JURIDICOS CONCRETOS QUE SE LE PLANTEEN, SIENDO O = NO GRATUITOS SU SERVICIO.

- E).- EVITAR DAR OPINION SOBRE DETERMINADO ASUNTO CON EL PROPOSITO DE PROVOCAR UN JUICIO O GRANJEARSE UN = CLIENTE, SALVO CUANDO LAZAO DE PARENTESCO O = = = INTIMA AMISTAD LO INDUZCAN A OBRAR ASI.
- F).- NO PERMITIR QUE SE USEN SUS SERVICIOS = = = = = PROFESIONALES O SU NOMBRE PARA FACILITAR O HACER POSIBLE EL EJERCICIO DE LA PROFESION POR LOS QUE NO ESTEN LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA EJERCERLA.

3).- DEBERES DEL ABOGADO CON EL CLIENTE:

- A).- SERVIRLO CON EFICIENCIA Y EMPENO.
- B).- NO SUPEDITAR SU LIBERTAD NI SU CONCIENCIA A LA DEL CLIENTE.
- C).- NO EXCULPARSE A UN ACTO ILICITO ATRIBUYENDOLO A = INSTRUCCIONES DEL CLIENTE.
- D).- NUNCA ASEGURARLE EL BUEN EXITO DE SU ASUNTO.
- E).- FAVORECER SIEMPRE UNA JUSTA TRANSACCION.
- F).- RECONOCER ESPONTANEAMENTE LA RESPONSABILIDAD QUE = LE RESULTA POR SU NEGLIGENCIA, ERROR INEXCUSABLE O DOLO, ALLANANDOSE A INDEMNIZAR AL CLIENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE HUBIERE OCASIONADO.
- G).- REVELAR AL CLIENTE SI TUVIERE ALGUNAS RELACIONES = CON LAS PARTES O SE ENCONTRASE SUJETO A = = = = = INFLUENCIAS ADVERSAS A LOS INTERESES DEL CLIENTE.
- H).- NO SERVIR PROFESIONALMENTE EN CUALQUIER FORMA A = QUIENES TENGAN INTERESES ENCONTRADOS, EXCEPTO = = CUANDO LAS PARTES LO AUTORICEN EN FORMA EXPRESA.
- I).- ACEPTADO EL PATROCINIO DE UN NEGOCIO, EL ABOGADO = N DEBE RENUNCIAR A EL SINO POR CAUSA JUSTIFICADA = SUPERVINIENTE.
- J).- DEBE PROCURAR QUE SU CLIENTE GUARDE RESPETO TANTO

A LOS JUECES Y A OTROS FUNCIONARIOS CUANTO A LA =  
 CONTRAPARTE Y A SUS ABOGADOS Y A LOS TERCEROS QUE  
 INTERVENGAN EN EL ASUNTO Y POR QUE NO EJECUTE = =  
 ACTOS INDEBIDOS. (LA PERSISTENCIA DEL CLIENTE EN =  
 SU ACTITUD REPROBABLE, IMPONE AL ABOGADO EL DEBER  
 DE RENUNCIAR AL PATROCINIO)

- K).- CUANDO EL ABOGADO DESCUBRA UNA EQUIVOCACION QUE =  
 BENEFICIE INJUSTAMENTE A SU CLIENTE O A UNA = = =  
 IMPOSTURA, DEBERA COMUNICARSELO PARA QUE = = = =  
 RECTIFIQUE O RENUNCIE AL PROVECHO QUE DE ELLOS = =  
 PUDIERA OBTENER. (LA INCONFORMIDAD DEL CLIENTE = =  
 PARA CON ESTO, IMPONE AL ABOGADO EL DEBER DE = = =  
 RENUNCIAR AL PATROCINIO)
- L).- NO DEBE CONVENIR CON EL CLIENTE EN EXPENSAR LOS =  
 GASTOS DEL JUICIO.
- LL).- NO DEBE ADQUIRIR INTERESES PECUNIARIOS DE NINGUNA  
 CLASE RESPECTO DEL ASUNTO QUE PATROCINA O HA = =  
 PATROCINADO.
- M).- NO DEBE ADQUIRIR BIENES RELACIONADOS CON EL = = =  
 LITIGIO EN LOS REMATES JUDICIALES QUE = = = = =  
 SOBREVENGAN.
- N).- NO DEBE DISPONER DE LOS FONDOS ECONOMICOS DE SUS  
 CLIENTES.

A estos deberes, consideramos = =  
 conveniente agregar uno mas que contempla Euquerio  
 Guerrero y que es el de "ACEPTAR SOLO AQUELLOS ASUNTOS  
 QUE EFECTIVAMENTE PUEDA ATENDER Y QUE NO EXCEDAN DE SUS  
 POSIBILIDADES DE TIEMPO Y DEDICACION".

#### 4).- DEBERES DEL ABOGADO CON LOS JUECES:

- A).- GUARDAR RESPETO A LOS TRIBUNALES Y A OTRAS = = = =  
 AUTORIDADES Y APOYARLOS SIEMPRE QUE EN FORMA = = =  
 INJUSTA E IRRESPECTUOSA SE LES ATAQUE O SE FALTE AL  
 ACATAMIENTO QUE MANDA LA LEY.

B).- CUANDO HAYA FUNDAMENTO SERIO DE QUEJA EN CONTRA DE UN FUNCIONARIO, EL ABOGADO DEBE PRESENTAR SU ACUSACION ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y ANTE SU COLEGIO DE ABOGADOS.

C).- LUCHAR POR TODOS LOS MEDIOS LICITOS POR QUE EL NOMBRAMIENTO DE JUECES SE DEBA EXCLUSIVAMENTE A SU APTITUD PARA EL CARGO Y POR QUE NO SE DEDIQUEN A OTRAS ACTIVIDADES DISTINTAS A LA JUDICATURA, QUE PUDIERAN PRIVARLES DE SU IMPARCIALIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

5).- EN LO QUE A LA FIJACION DE LOS HONORARIOS SE REFIERE, EL ABOGADO TIENE LOS SIGUIENTES DEBERES:

A).- LA RETRIBUCION DE SUS SERVICIOS, NO DEBE CONSTITUIR EL FIN PRINCIPAL DEL EJERCICIO DE SU PROFESION.

B).- LA REMUNERACION NO HA DE PECAR POR EXCESO O POR DEFECTO, POR SER CONTRARIOS AMBOS, A LA DIGNIDAD PROFESIONAL.

6).- DEBERES DEL ABOGADO CON SUS COLEGAS:

A).- FRATERNIDAD Y RESPETO RECIPROCO, sin que influya en ellos la animadversion de las partes.

B).- CABALLEROSIDAD, consistente en facilitarles a sus colegas la solucion de inconvenientes momentaneos cuando por causas que no les sean imputables, (ausencia, enfermedad o fuerza mayor) esten imposibilitados para prestar sus servicios.

C).- NO DEBE ENTRAR EN RELACIONES CON LA CONTRAPARTE, SINO POR CONDUCTO DE SU ABOGADO.

D).- NO DEBE CELEBRAR CONVENIOS O TRANSACCIONES, SINO POR CONDUCTO DEL ABOGADO DE LA CONTRARIA.

- E).- PERMITIR, A PROPUESTA DEL CLIENTE, LA INTERVENCION DE OTRO LETRADO EN EL ASUNTO QUE SE LE HA = = = ENCOMENDADO.
- F).- NO SE DEBE INTERVENIR EN FAVOR DE PERSONA = = = PATROCINADA EN EL MISMO ASUNTO POR UN COLEGA, SIN DAR PREVIAMENTE AVISO A ESTE.

### JUEZ:

El Juez, "es aquella persona que, = investida de potestad, resuelve los conflictos en justicia". (33)

Segun el Diccionario Juridico = = = Mexicano, el Juez, es la persona designada por el Estado para administrar justicia, dotada de jurisdiccion para decidir los litigios. (34)

Para el sustentante, el Juez es = = = aquel Licenciado en Derecho (puede ser miembro del poder judicial o no como es el caso de los Magistrados del Tribunal Fiscal de la Federacion o de los Miembros de las Juntas de Conciliacion y Arbitraje) encargado de resolver a conciencia y con estricto apego a la justicia y al derecho los casos concretos que le sean planteados.

Por mandato constitucional (articulo 95 fraccion IV de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos y 86 fraccion IV de la Constitucion Politica para el Estado de Guanajuato) es requisito indispensable para pertenecer al poder judicial GOZAR DE BUENA REPUTACION, PRESTIGIO, CALIDAD PROFESIONAL Y BUENA FAMA.

Los deberes eticos de estos, = = = dado que su funcion es tambien la de aplicar el derecho

a los casos concretos que les son planteados, son en su mayoría analogos a los de los abogados, razon por la cual y en obvio de repeticiones se dan por reproducidos en su mayoría con excepcion de los siguientes:

- 1).- ATENCION CONTINUA Y CERCANA DEL PROCESO.
- 2).- IMPARCIALIDAD ABSOLUTA.
- 3).- FRIALDAD EN EL ANALISIS.
- 4).- PRUDENCIA EN EL JUICIO.
- 5).- LEALTAD A SU VERDAD.
- 6).- ENERGIA PARA MANTENER EL ORDEN Y LA " " " " " " DISCIPLINA.
- 7).- CONCILIAR LA JUSTICIA CON LA SEGURIDAD " " " " JURIDICA.
- 8).- EXAMINAR CUIDADOSAMENTE LA REALIDAD DEL CASO CONCRETO.
- 9).- RECTITUD DE CONCIENCIA.
- 10).- HONRADEZ.
- 11).- EXAMEN CUIDADOSO DEL ESPIRITU DE LA NORMA.
- 13).- CONOCIMIENTO, INFORMACION Y ESTUDIO.
- 14).- DECIDIR PERSONALMENTE SOBRE LAS CUESTIONES DE FONDO DEL PROCESO.
- 15).- PONER LA JUSTICIA AL SERVICIO DE LA RAZON Y " LA VERDAD.
- 16).- RECHAZAR LA INGERENCIA OFICIOSA DE PERSONAS " AJENAS AL ASUNTO.
- 17).- RECHAZAR LA INGERENCIA EN EL PROCESO DE LOS " PODEROSOS.
- 18).- RECHAZAR TODO TIPO DE DADIVAS.
- 19).- NO EXTREMAR LAS FORMALIDADES DEL PROCESO.
- 20).- NO COLOCAR LA TECNICA POR ARRIBA DEL FONDO " DEL NEGOCIO.

**MINISTERIO PUBLICO:**

El ministerio publico, es la = = = =  
 institucion unitaria y jerarquica dependiente del  
 organismo ejecutivo, que posee como funciones  
 esenciales las de persecucion de los delitos y el  
 ejercicio de la accion penal; intervencion en otros  
 procedimientos judiciales para la defensa de intereses  
 sociales, de ausentes, menores e incapacitados, y  
 finalmente, como consultor y asesor de los jueces y  
 tribunales. (35)

Segun el articulo 21 de la = = = =  
 Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos y  
 8 de la Constitucion Politica para el Estado de  
 Guanajuato, es la persona a quien el estado encomienda  
 la labor de la persecucion de los delitos. Su  
 actividad esta intimamente ligada al ejercicio del  
 Derecho razon por la que quienes desempeñan este cargo,  
 deben ser antes que otra cosa Licenciados en Derecho.

Por la actividad que estos = = = =  
 desempeñan y la profesion a la que pertenecen, los  
 deberes eticos del Ministerio Publico son los  
 siguientes:

- 1).- ACTUAR DE BUENA FE.
- 2).- ANALIZAR OBJETIVA E IMPARCIALMENTE LOS = = = =  
 ASUNTOS
- 3).- ACTUAR CON PRUDENCIA.
- 4).- EVITAR EL ABUSO DEL PODER.
- 5).- USAR SOLAMENTE MEDIOS LICITOS EN LA = = = =  
 AVERIGUACION DE LOS DELITOS.
- 6).- TOMAR EN CUENTA LOS DERECHOS HUMANOS = = = =  
 FUNDAMENTALES DE LOS INVESTIGADOS.
- 7).- ERRADICAR LA TORTURA, LOS TRATOS CRUELES, = =  
 INHUMANOS Y DENIGRANTES.

- 8).- ASEGURARSE DE LA OBSERVANCIA DE LOS TERMINOS LEGALES.
- 9).- VELAR POR UNA BUENA ADMINISTRACION DE = = = = JUSTICIA CIVIL Y PENAL.
- 10).- NO LESIONAR INFUNDADAMENTE LA LIBERTAD DE LAS PERSONAS.
- 11).- HACER RESPETAR LA PAZ Y EL ORDEN SOCIAL.
- 12).- PERSEGUIR A LOS INFRACTORES DE LA LEY.
- 13).- VIGILAR EL ORDEN CONSTITUCIONAL.
- 14).- VIGILAR LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES.

### NOTARIO PUBLICO:

El notario publico, es aquel = = = licenciado en derecho, investido por el estado de Fe Publica con el objeto de escuchar, interpretar y aconsejar a las partes y asi, estar en condiciones de preparar, redactar, certificar y reproducir el instrumento notarial que corresponda.

Son deberes eticos de los notarios:

- 1).- CAPACITACION Y PREPARACION TECNICA Y = = = = JURIDICA.
- 2).- IMPARCIALIDAD FRENTE AL ESTADO Y LOS GRANDES CONSORCIOS.
- 3).- ESPIRITU CONCILIADOR.
- 4).- SER DISCRETO (GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL.
- 5).- EQUIDAD EN EL COBRO DE LOS HONORARIOS.
- 6).- EMPENO PERSONAL. (ACTUAR CON EFICACIA)
- 7).- BUENA FAMA Y PROBIDAD EN SUS COSTUMBRES.
- 8).- PRUDENCIA.
- 9).- HONRADEZ.
- 10).- ABSTENERSE DE LITIGAR.
- 11).- ACTUALIZAR LOS CONOCIMIENTOS.
- 12).- LEALTAD.



- 13).- RESPETO A LA COMPETENCIA TERRITORIAL.
- 14).- APLICAR EstrictAMENTE LA LEY.
- 15).- ATENDER TODOS LOS CASOS QUE SE LE PRESENTEN = MIENTRAS NO SE TRATE DE UNA FINALIDAD O CAUSA INMORAL O INJUSTA.
- 16).- ACONSEJAR AL CLIENTE CUANDO EXISTAN VARIOS = CAMINOS PARA LLEGAR AL MISMO FIN, HACIENDOLE VER LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE CADA UNO DE ELLOS Y DEJARLO EN LIBERTAD PARA QUE SEA EL = QUIEN ELIJA.
- 17).- NO DELEGAR EN SUS AYUDANTES LA REALIZACION DE LOS ACTOS QUE SOLAMENTE EL CON CARACTER = = = PARTICULAR PUEDE REALIZAR.
- 18).- ABSTENERSE DE DAR FE DE HECHOS QUE NO LE = = CONSTEN.
- 19).- DESCRIBIR SUS INSTRUMENTOS CON TODA EXACTITUD Y EN FORMA COMPLETA.
- 20).- ESPIRITU DE COLABORACION CON SUS COLEGAS DE = GREMIO (SOLIDARIDAD PROFESIONAL).
- 21).- COLABORAR CON LA AGRUPACION PROFESIONAL A QUE PERTENEZCA.
- 22).- COLABORAR CON EL ESTADO EN ASUNTOS DE INTERES PARA LA COMUNIDAD.
- 23).- ABSTENERSE DE ACTUAR CUANDO EXISTA = = = = = PARENTESCO.
- 24).- ABSTENERSE DE SER EMPLEADO DE PARTICULARES O DEL ESTADO.
- 25).- SUJETARSE AL ARANCEL ESTABLECIDO Y EXIGIR SU ADECUACION A LA REALIDAD.

Antes de seguir adelante, se = = = considera prudente abundar un poco acerca del deber de imparcialidad que tiene el Notario Publico para con las partes que intervienen en el acto juridico que pasa ante su Fe Publica, en contraposicion al deber opuesto

de parcialidad que tiene el abogado para con sus clientes, para ello, se toma el criterio seguido por Bernardo Perez Fernandez del Castillo en su libro Etica Notarial, en el que establece al respecto lo siguiente:  
(36)

"Actuar imparcialmente protegiendo los intereses de las partes, es deber del fedatario. El notario cuando actua lo debe hacer libre de cualquier nexo que le impida aconsejar a las partes o redactar los instrumentos con intereses distintos a los de la equidad y seguridad juridica; su funcion consiste en asesorar a las partes que concurren a el debiendo servirles en todo momento como un medio conciliador de intereses que los aconseja libremente sin inclinarse en favor de ninguna. No asi sucede con el abogado, que a diferencia del notario, su funcion es la de defender a una de las partes en juicio o en una autocomposicion; no puede defender o asesorar simultaneamente a su cliente y al adversario pues aparte de faltar a la etica profesional, incurriria en conducta delictiva por tal motivo, eticamente el abogado no puede ni debe ser imparcial, toda su imaginacion y creatividad la tiene que enfocar en favor de la causa de su cliente, frente a la otra parte, tiene que ser eficaz tecnica y juridicamente, pues deber conseguir una sentencia favorable para quien lo contrate y condenatoria para la contraparte."

A travez de estos dos deberes, se = puede marcar una diferencia clara entre el abogado y el notario, deberes opuestos que debemos tener muy presentes dado que en nuestro estado la figura del notario publico y del abogado se dan frecuentemente en una misma persona. Dado el caso, dicho sujeto tiene la obligacion de delimitar su actividad profesional con

respecto de un cliente, de tal forma que si esta asesorandolo en su caracter de abogado, su actitud debiera ser parcial con respecto a este, pero si funge como notario publico, entonces su consejo debiera ser imparcial en aras de poder garantizar la seguridad juridica de las partes.

#### **CATEDRATICO:**

El catedratico, es aquel profesor o maestro que tiene a su cargo una clase o cathedra con la finalidad de enseñar una determinada ciencia, materia o arte.

En el caso que nos ocupa, los = = = catedraticos son aquellos Licenciados en Derecho que han escogido como area del ejercicio profesional de su profesion, la docencia es decir la imparticion de una cathedra en una escuela o facultad de derecho. Su funcion consiste en transmitir sus conocimientos para enseñar derecho.

Los deberes eticos de los = = = = = catedraticos de derecho apoyandonos en los criterios de Guadalupe Varela y de Gustavo Escobar Valenzuela, son:

- 1).- ESTAR CAPACITADO PARA IMPARTIR LOS = = = = = CONOCIMIENTOS. LO QUE IMPLICA UNA SOLIDA = = = PREPARACION EN EL CAMPO DE LA PEDAGOGIA, = = = PSICOLOGIA Y AREAS AFINES.
- 2).- RESPETAR LA IDEOLOGIA DE LOS DEMAS.
- 3).- RESPETAR LA PERSONALIDAD DE LOS ALUMNOS
- 4).- CUIDAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ALUMNOS,
- 5).- EDUCAR CON LA VERDAD Y EL EJEMPLO INTACHABLE.
- 6).- SER SINCERO.
- 7).- ACTUALIZACION CONSTANTE EN LAS TECNICAS = = = MODERNAS DE APRENDIZAJE.

A estos deberes, consideramos = = =  
necesario agregar un octavo deber, a criterio nuestro  
esencial, que es:

8).- CONOCIMIENTO A FONDO DE LA MATERIA QUE SE = =  
IMPARTE.

#### SERVIDOR PUBLICO:

Son aquellos Licenciados en Derecho que ejercen su actividad profesional dentro de la administracion publica municipal, estatal o federal, ya sea ocupando cargos de eleccion popular como puede ser una presidencia municipal, gobernatura, presidencia de la republica, senaduria, diputacion o un puesto administrativo como una secretaria o direccion de estado; es a quien comunmente denominamos "Politico".

La politica, segun se definia en la antiguedad, "es el arte y ciencia del gobierno de la ciudad", "es el arte de hacer felices a los pueblos". La actividad del politico, es la de procurar el bienestar colectivo satisfaciendo de una manera regular, continua y uniforme las necesidades publicas de caracter esencial, basico o fundamental.

Por tradicion, nuestra profesion ha sido de las que manifiesta una inclinacion marcada por la politica, grandes politicos de Mexico y del mundo han sido abogados. Dicha inclinacion sigue vigente en nuestros dias, los deberes eticos de aquellos Licenciados en Derecho que se dedican a la politica, tomando como base la opinion de Gustavo Escobar Valenzuela, son:

1).- PREPARACION CIENTIFICA SOBRE LA REALIDAD = =  
POLITICA Y ECONOMICA.

- 2).- REPUDIAR LA DEMAGOGIA, LA MENTIRA Y LA CHARLATANERÍA.
- 3).- NO REGIRSE POR LAS PASIONES Y AMBICIONES PERSONALES EN DETRIMENTO DEL BIENESTAR Y LA JUSTICIA SOCIAL.

A estos tres deberes, nosotros agregamos los siguientes:

- 4).- CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LA REALIDAD SOCIAL DEL PAIS.
- 5).- HONESTIDAD.
- 6).- HONRADEZ.

Estos, son en síntesis, los que podemos considerar como los deberes éticos de nuestra profesión, desde luego son enunciativos y no limitativos pues es tan amplio el campo de acción de nuestra profesión y tan variadas las situaciones concretas que a diario se presentan en el ejercicio profesional, que queda fuera de nuestro alcance el abarcarlos todos.

Son estos principios en su conjunto, los que conforman el "ETHOS" de nuestra profesión, son estos los que marcan el contenido moral de nuestra profesión, a través de su cumplimiento se ve el grado de moralidad de nuestros actos y es este el que le ha dado, hoy y siempre, prestigio y respeto a la misma.

Con base en los resultados de la encuesta realizada y plasmada en el capítulo II de esta Tesis, que nos indica que nuestra profesión está desprestigiada por la falta de ética profesional de sus miembros, en el Capítulo que nos sigue, analizaremos el porque de ese desprestigio desde el punto de vista deontológico o ético profesional.

## CITAS DE CAPITULO:

- (1).- VILLORO Toranzo Miguel, DEONTOLOGIA JURIDICA, Textos = = = =  
Universitarios Departamento de Derecho, Universidad = = = =  
Iberoamericana, Mexico D.F., 1987, Pag. 29.
- (2).- CASO Antonio, cit. por Escobar Valenzuela Gustavo, ETICA, =  
Edit. McGRAW-HILL, 2a. Ed., Mexico, 1985, Pag. 3.
- (3).- SODI P. Fernando, APUNTES DE ETICA, Pag.5, cit. por VARELA =  
Guadalupe, ETICA, Instituto Politecnico Nacional, Mexico, =  
1982, Pag. 28.
- (4).- VARGAS Montoya Samuel, ETICA O FILOSOFIA MORAL, 7a. Ed., =  
Pag. 22, cit. por VARELA Guadalupe, Ibid.
- (5).- GUTIERREZ Saenz Raul, INTRODUCCION A LA ETICA, 2a. Ed., Pag.  
2, cit. por Ibid.
- (6).- SANCHEZ Vazquez Adolfo, ETICA, 10a. Ed., Pag. 16, Cit. por =  
Ibid.
- (7).- RUSSELL Bertrand, FUNDAMENTOS DE FILOSOFIA, Ed. 1972., Pag.  
418-482, cit. por Ibid.
- (8).- CASTRO Cosío Baltazar, ETICA FILOSOFICA, Edit. Diana, 1a. =  
Ed., Mexico, 1987, Pag. 18.
- (9).- ESCOBAR Valenzuela Gustavo, Ob. cit. (2), Pag. 28.
- (10).- VILLORO Roranzo Miguel, Ob. cit. (1), Pag. 7.
- (11).- ESCOBAR Valenzuela Gustavo, Ob. cit. (2), Pag. 135.
- (12).- GUTIERREZ Saenz Raul, INTRODUCCION A LA ETICA, 20a. Ed., =  
Edit. Esfinge, Naucalpan, Estado de Mexico, 1988, Pag. 238.
- (13).- VILLORO Toranzo Miguel, Ob. cit. (2), Pag. 9.
- (14).- VILLORO Toranzo Miguel, Ob. cit. (2), Pag. 31.
- (15).- BIELSA, ENC. OMEBA, Ed., Driskill, Buenos Aires, 1977, cit.  
por TRUEBA Olivares Eugenio, ETICA PROFESIONAL PARA EL = =  
EJERCICIO DEL DERECHO, Facultad de Derecho de la = = = =  
Universidad de Guanajuato, Depto. de Investigaciones = = =  
Juridicas, Guanajuato, Gto., 1986, Pag. 73.
- (16).- PERRY, ibid, (15).
- (17).- JIMENEZ DE ASUA, Ibid, (15).

- (18).- LISCANO, Ibid, (15).
- (19).- ITURRASPE, Ibid, (15).
- (20).- GONZALEZ SABATHIE, Ibid, (15).
- (21).- HOLLLOT, Ibid, Pag. 74, (15).
- (22).- MODEL CODE OF PROFESIONAL RESPONSABILITY, The Fundation = Press, New York, 1985, Cit. por TRUEBA Olivares Eugenio, = Ob. cit. (15), Pag. 75.
- (23).- VILLORO Toranzo Miguel, Ob. cit. (1), Pag. 30.
- (24).- Ob. cit. (1), Pag. 163.
- (25).- Ibid. Pag. 164.
- (26).- ZUVIRI Xavier, CINCO LECCIONES DE FILOSOFIA, Madrid 1963, = Pag. 46, Cit. por VIGO (H.) Rodolfo Luis, ETICA DEL ABOGADO CONDUCTA PROCESAL INDEBIDA, Edit. Abeledo-Perrot, Buenos = Aires, 1979, Pag. 39.
- (27).- PLATON, GEORGIAS, Obras Completas, E.D.A.F., Madrid 1969, = Pag. 318, Cit. por VIGO (H.) Rodolfo Luis, Ob. cit. (26), = Pag. 45.
- (28).- PIEPER Josef, EL DESCUBRIMIENTO DE LA REALIDAD, Madrid, = = 1974, Ed. Rialp., Cit. por VIGO (H.) Rodolfo Luis, Ob. cit. (26), Pag. 61.
- (29).- JIMENEZ DE ASUA E ITURRASPE, Cit. por TRUEBA Olivares = = = Eugenio, Ob. cit. (15), Pag. 73.
- (30).- CODIGO DE ETICA PROFESIONAL DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO = DE ABOGADOS, Cit. por GUERRERO L. Equerio, ALGUNAS = = = = CONSIDERACIONES DE ETICA PROFESIONAL PARA ABOGADOS, Edit. = Porrúa, S.A., Mexico, 1984, 3a. Ed., Pag. 64.
- (31).- INSTITUTO de Investigaciones Juridicas, DICCIONARIO = = = = JURIDICO MEXICANO, Edit. Porrúa, S.A., T-IV, Mexico, 1985, Pag. 106.
- (32).- VIGO (H.) Rodolfo Luis, Ob. cit. (26), Pags. 64-65.
- (33).- TRUEBA Olivares Eugenio, Ob. cit. (15), Pag. 187.
- (34).- INSTITUTO de Investigaciones Juridicas, Ob. cit.(31), T-V, Pag. 220.
- (35).- INSTITUTO de Investigaciones Juridicas, Ob. cit.(31). T-VI,

Pag. 185.

(36).- PEREZ Fernandez del Castillo Bernardo, ETICA NOTARIAL, = =  
Edit. Porrúa, S.A., Mexico, 1985, 1a. Ed., Pags. 40 y sig.



"NINGUN PROFESIONAL TIENE DERECHO A CREER  
QUE LA GLORIA Y LA ALTURA DEL SEÑOR O DEL  
IDEAL A QUE SIRVE, YA LE CORRESPONDEN DE  
PLENO TITULO. ESO DEPENDERA DE LA " " "  
CALIDAD DEL SERVICIO QUE SE PRESENTE Y DE  
LOS SACRIFICIOS PERSONALES QUE SE HAGAN "  
PARA CUMPLIR LAS RESPONSABILIDADES DEL "  
OFICIO."

MIGUEL VILLORO TORANZO

## C A P I T U L O   I V

P R O B L E M A S   E T I C O S  
D E L   A B O G A D O

Hasta ahora, se han analizado - - - puntos por separado que nos llevaron a confirmar el supuesto del desprestigio de la Licenciatura en Derecho por falta de Etica Profesional y a conocer los deberes eticos de esta profesion tanto en su calidad de genero como en las areas de su ejercicio profesional mas comunes en nuestro medio.

En el presente capitulo y - - - basandonos solamente en los resultados de la encuesta realizada, procederemos primero a ver cuales son las causas del desprestigio profesional y despues, como segundo punto el porque de ellas.

La razon por la cual unicamente nos basamos en la encuesta realizada es la siguiente: Todos los autores que se consultaron en la delimitacion de los deberes eticos de la profesion, pudieron llegar a establecer una opinion valida de la situacion etica de esta, despues de muchos años de ejercicio profesional durante los cuales han podido constatar y vivir personalmente cada una de las experiencias y problemas eticos que en sus obras nos narran. Con base en ellas y apoyandose en la opinion de otros autores, de diversas doctrinas filosoficas, de los principios deontologicos generales plasmados en algunos decalogos de autores distinguidos, en los textos de Codigos de Etica Profesional, etc. han establecido su criterio en torno al por que del desprestigio de la profesion desde el punto de vista deontologico. Las obras y las

opiniones de estos autores, no son producto de un solo momento sino resultado de toda una vida, por esta razón y dado que el sustentante apenas comienza a ejercer la profesión y a descubrir por sí mismo lo bueno y lo malo de esta, es que para establecer un criterio válido que sirviera de base para este trabajo de tesis, se tuvo que acudir a la opinión pública, que es la que siempre ha reconocido y marcado el grado de moralidad y prestigio de una profesión, para que nos dijera lo que opinaba en torno al desprestigio de la profesión y a las causas principales de este.

#### I).- PRINCIPALES PROBLEMAS ETICOS DEL - - - LICENCIADO EN DERECHO.

Los resultados de la encuesta - - - levantada, nos indican que nuestra profesión está desprestigiada principalmente por FALTA DE ETICA PROFESIONAL.

Faltar a la ética profesional, en - terminos generales, implicaría violar alguno o todos los deberes éticos plasmados en el capítulo anterior. Analizar cada uno de ellos, así como las faltas concretas de ética que se presentan, sería por su extensión motivo de todo un tratado de deontología jurídica más que de una tesis de grado. Por tal motivo, tomando en cuenta que las demás causas del desprestigio profesional que se mencionan en la encuesta constituyen una falta de ética profesional en sí mismas y que ninguno de los encuestados menciona en la opción abierta que se les ofreció, alguna otra causa del desprestigio de la profesión diferente a las que ahí se enumeran, únicamente analizaremos las faltas de ética profesional comprendidas en la encuesta levantada

relacionando cada una de ellas con las diferentes áreas del ejercicio profesional que se han venido mencionando y con el o los deberes éticos que se han violado en cada caso.

Las faltas de ética profesional que se mencionan en la encuesta, y que analizaremos en este capítulo son:

- 1).- MAYOR INTERES DEL PROFESIONISTA POR SACARLE DINERO AL CLIENTE QUE POR RESOLVER EL PROBLEMA QUE LE FUE PLANTEADO.
- 2).- DESINTERES E INDOLENCIA DEL PROFESIONISTA PARA = = SEGUIR PREPARANDOSE DESPUES DE HABERSE RECIBIDO.
- 3).- SER DESHONESTOS, CORRUPTOS Y RATEROS.
- 4).- DEFICIENTE PREPARACION DEL PROFESIONISTA POR SU = INDOLENCIA Y DESINTERES COMO ESTUDIANTE, PARA = = EGRESAR LO MEJOR PREPARADO QUE SEA POSIBLE.
- 5).- DEFICIENTE PREPARACION DEL PROFESIONISTA POR LOS = MALOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS UNIVERSIDADES.
- 6).- DEFICIENTE PREPARACION DEL PROFESIONISTA POR CULPA DE MALOS MAESTROS.

Se mencionan además, dos problemas que si bien no constituyen en si mismos una falta de ética, si pueden llegar a ser el origen de alguna de ellas, como en su oportunidad veremos. Estos son a saber:

- 7).- EXCESO DE LICENCIADOS EN DERECHO.
- 8).- EXCESO DE COMPETENCIA EN DETERMINADAS RAMAS DEL = DERECHO

ANALISIS DE LOS PROBLEMAS = = = = =  
 ETICO - PROFESIONALES DE LOS LICENCIADOS EN  
 DERECHO:

1).- MAYOR INTERES DEL PROFESIONISTA POR SACARLE DINERO AL CLIENTE QUE POR RESOLVER EL PROBLEMA QUE LE FUE PLANTEADO.

El primero de los principios = = = rectores de la profesion que establecimos en el capitulo anterior, dice que "LA LICENCIATURA EN DERECHO, ES UNA PROFESION PUESTA AL SERVICIO DEL DERECHO Y DE LA JUSTICIA", entre los deberes eticos que impone, esta: EL DESINTERES ECONOMICO.

Confirma lo anterior el articulo 34 delCodigo de Etica Profesional de la Barra Mexicana de Abogados, que dice: "EL ABOGADO DEBE RECORDAR QUE SU PROFESION LO OBLIGA, ANTE TODO, A COLABORAR EN LA APLICACION DEL DERECHO Y A FAVORECER EL TRIUNFO DE LA JUSTICIA, Y QUE LA RETRIBUCION POR SUS SERVICIOS NO DEBE CONSTITUIR EL FIN PRINCIPAL DEL EJERCICIO DE AQUELLA", (1) con fundamento en lo anterior, afirmamos que el caso que nos ocupa, representa una falta de etica profesional por violarse uno de los deberes eticos que se imponen a la profesion.

El licenciado en derecho cualquiera que sea su area de ejercicio profesional, debe tener presente, que su profesion debe encaminarse siempre a la aplicacion del derecho con el interes de hacer justicia, desde luego sin que ello implique el tener que prestar gratuitamente, salvo que se trate de indigentes, sus servicios profesionales y haciendose acreedor a una remuneracion mediante el pago de honorarios y nunca a la aplicacion del derecho con el solo interes de ganar dinero.

En torno a lo anterior, = = = = = comenzaremos estableciendo la diferencia que existe entre el interes y la remuneracion economica. El

interes economico es la sola intencion que se tiene de ganar dinero sin importar los medios que se requieran para ello; la remuneracion en cambio, es el pago que se recibe por la prestacion de un servicio determinado. En el caso de las profesiones, estas tienen el interes de prestar su servicio para así hacerse acreedores a una remuneracion que por lo general sera en dinero.

Ahora bien, la remuneracion no es una exigencia que haya sido aceptada desde siempre, en la antigüedad nuestra profesion no era remunerada, de hecho la ley lo prohibia expresamente y el pago recibido era tan solo la gratitud del cliente, la notoriedad del abogado o el otorgamiento de algun cargo publico. Esto cambio con el tiempo pues filosofos de la talla de San Agustin y de Santo Tomas, aprobaron el que se cobraran honorarios en tanto que estos fueran justos y acordes al servicio prestado; por no ir en contra de la moral, el primero de los dos filosofos mencionados dijo: "el abogado puede licitamente cobrar justa defensa y el jurisconsulto justo consejo", (2) el segundo por su parte afirmo: "Aunque la posesion de la ciencia del Derecho sea un cierto bien espiritual, su aplicacion requiere trabajo corporal y, por consiguiente, es licito recibir dinero en retribucion, pues de lo contrario ningun artifice podria vivir de su arte." (3) Asi como ellos, el Foro de Paris, en uno de sus decretos del año de 1899 declaraba: "El derecho del abogado de obtener la legitima remuneracion de su trabajo y de los servicios que esta llamado a prestar a sus clientes, se concilia naturalmente con su deber, sin olvidar nunca que la fijacion y percepcion de honorarios deben tratarse con gran delicadeza y perfecto decoro" (4) En la actualidad, la remuneracion mas que una recompensa, es un Derecho Constitucional de

todo aquel ciudadano que presta un servicio personal; al respecto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o. establece: "Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su consentimiento". (5) Hoy en día, toda profesión tiene como objetivo el proporcionar a quien la ejerce, un medio honesto y honrado para ganarse la vida, a través de ella y aplicando los principios y conocimientos de la profesión en la solución de los planteamientos que se presenten, se pueden y se deben obtener remuneraciones económicas que permitan subsistir y satisfacer nuestras necesidades y gustos.

Por consiguiente, no falta a la moral, aquel Licenciado en Derecho que exige una remuneración por prestar sus servicios profesionales en la forma que se lo marcan los principios rectores del oficio, si en cambio lo hace aquel que haciéndose valer de él, busca tan solo el beneficio económico y no el cumplimiento de su deber. Recordemos siempre, que la dignidad de la profesión no se pierde por ser remunerada sino por no ejercerla con la honestidad y la honradez debida.

En estas condiciones, todo licenciado en derecho, debe ante todo tener más interés en cumplir con su deber que en ganar dinero; en la medida que este cumpla con él, se hará acreedor a su ganancia.

De esta forma, así como el abogado tiene primero el deber de atender con eficiencia y empeño la causa que le encomendó su cliente; el juez, de resolver a verdad sabida y a conciencia los casos que le sean planteados; el maestro, de transmitir

claramente sus conocimientos, de cumplir con los programas de estudio y enseñar correctamente la cátedra que imparte; el ministro público, de perseguir la comisión de los delitos y cumplir con la función de representante social que le fue conferida; el notario público, de "escuchar, interpretar y aconsejar a las partes para preparar, redactar, certificar y reproducir correctamente el instrumento" (6) notarial que corresponda y el político, de servir a su pueblo para mejorar el nivel de vida, así también todos ellos, el abogado y el notario público fijando sus honorarios, y los demás recibiendo su sueldo, tienen el derecho de recibir una justa retribución por su trabajo.

Ahora bien, esta retribución, debe ser justa, proporcional y equitativa, "no pecar de exceso" como lo dice el artículo 34 del código de ética profesional de la barra mexicana de abogados (7), pero tampoco ser tan baja que no alcance siquiera para cubrir de manera decorosa, las necesidades básicas del profesional.

En cuanto a esto, dado que dentro de la profesión los abogados y los notarios públicos reciben su retribución de los honorarios que ellos fijan, y los demás a través del salario que perciben, haremos una división de estos grupos y hablaremos un poco de ello:

#### **ABOGADOS Y NOTARIOS PÚBLICOS.**

Estos dos tipos de profesionales, = están en condiciones de fijar con su cliente, una retribución determinada que recibe el nombre de honorarios.



La LEY ARANCELARIA PARA EL COBRO DE HONORARIOS DE ABOGADOS Y NOTARIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, de fecha 15 de Enero de 1953, establece que los honorarios se causaran por servicios prestados. Dice tambien, que la prestacion de servicios profesionales debiera celebrarse por escrito especificando claramente la indole de los servicios que el profesionista debiera prestar, la remuneracion, la forma, plazos y condiciones de pago, y que a falta de convenio, se aplicara el arancel que ella contempla. En cuanto a la fijacion de estos, el articulo 12 de la citada ley establece que dentro de los extremos del arancel, los honorarios se regularan atendiendo juntamente a la costumbre del lugar, a la importancia de los trabajos prestados, a la del asunto o caso en que se prestaron, a las condiciones pecuniarias del que recibe el servicio y a la reputacion que tenga adquirida el que lo ha prestado, teniendo derecho a exigir el pago de estos, en los terminos del articulo 15, cualquiera que sea el exito del negocio o el negocio que se les encomiende. (8)

Dado que las cuotas fijadas por la ley varian entre \$01.00 y \$150.00 y por consecuencia logica, estan totalmente desactualizadas y son obsoletas, todo el mundo hace caso omiso de ellas, en lo que al arancel se refiere, no asi en lo relativo al convenio entre el profesional y el cliente, que es el que sirve para fijar los honorarios respectivos.

Por las razones expuestas, tanto a abogados como notarios, convienen y fijan libremente el pago de sus honorarios, de aqui que para efectos de establecer una guia que sirva de base en cuanto al cobro de los honorarios y no llegar a caer en el abuso, consideramos necesario aplicar en ambos casos, los

artículos 34 y 35 del Código de Ética Profesional de la Barra Mexicana de Abogados que dicen: (9)

Art. 34.- ..."TAL RETRIBUCION NO HA DE PECAR POR EXCESO NI POR DEFECTO, CONTRARIOS AMBOS A LA = = = = DIGNIDAD PROFESIONAL".

Art. 35.- PARA LA ESTIMACION DEL MONTO DE LOS = = = = HONORARIOS, EL ABOGADO DEBE ATENDER A LO = = SIGUIENTE:

- I.- LA IMPORTANCIA DE LOS SERVICIOS.
- II.- LA CUANTIA DEL ASUNTO.
- III.- EL EXITO OBTENIDO Y SU TRASCENDENCIA.
- IV.- LA NOVEDAD O DIFICULTAD DE LAS CUESTIONES = = JURIDICAS DEBATIDAS.
- V.- LA EXPERIENCIA, LA REPUTACION Y LA = = = = = ESPECIALIDAD DEL ABOGADO.
- VI.- LA CAPACIDAD ECONOMICA DEL CLIENTE; SU POBREZA OBLIGA A COBRAR MENOS Y AUN A NO COBRAR NADA.
- VII.- LA COSTUMBRE DEL FORO DEL LUGAR.
- VIII.- SI LOS SERVICIOS PROFESIONALES SON AISLADOS, = FIJOS O CONSTANTES.
- IX.- LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE PARA EL = = = ABOGADO DE LA ATENCION DEL ASUNTO.
- X.- EL TIEMPO EMPLEADO EN EL PATROCINIO.
- XI.- EL GRADO DE PARTICIPACION DEL ABOGADO EN EL = ESTUDIO PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DEL ASUNTO.
- XII.- SI EL ABOGADO SOLAMENTE PATROCINO AL CLIENTE, O SI TAMBIEN LO SIRVIO COMO MANDATARIO.
- XIII.- LA POSIBILIDAD DE RESULTAR EL ABOGADO IMPEDIDO DE INTERVENIR EN OTROS ASUNTOS O DE = = = = = DESEAVENIRSE CON OTROS CLIENTES O CON = = = = TERCEROS.

Estos artículos, dan a los abogados y notarios públicos, el criterio a seguir para fijar el

monto de sus honorarios que seran las remuneraciones que ellos perciban por la prestacion de sus servicios.

En cuanto a los abogados que = = = prestan sus servicios para una empresa u otro, su retribucion consiste a una iguala o sueldo, el cual debiera tambien convenir, en los mismos terminos que un abogado independiente, con la salvedad de que una vez convenida esta, el abogado tendra que hacerse responsable por la misma cantidad, de todos los negocios, asuntos o consultas que la empresa o para quien trabaje requiera.

#### **JUECES, MINISTERIOS PUBLICOS, CATEDRATICOS Y POLITICOS.**

A diferencia de los abogados y = = = notarios publicos, las retribuciones de estos profesionales del derecho estan sujetas a un sueldo fijo que marca la institucion para quien se trabaja; por el sueldo percibido, el profesional debe cumplir diligentemente con su cometido.

Analizados ambos grupos, es = = = = conveniente aclarar, que el problema etico que ahora nos ocupa, se presenta mas amenudo, entre los abogados y los notarios publicos, que entre las demas ramas del ejercicio profesional, esto debido a que estos no estan sujetos a un sueldo fijo como lo estan los jueces, ministerios publicos, maestros y funcionarios publicos, salvo que se trabaje para una empresa o patron y se este sujeto a una iguala, por tal motivo, fijan libremente los honorarios que les corresponde. En estas condiciones, algunos de ellos le piden dinero al cliente para comenzar a atender su asunto, y despues se olvidan de el, lo desatienden, le dan largas o ven que en verdad no pueden con el hasta que el cliente se

desespera por no ver resultados y decide mejor consultar otro abogado o notario que le resuelva su problema y que le va a volver a significar otro desembolso de dinero, es entonces cuando el cliente piensa que solo le sacaron su dinero y le dejaron su negocio a medias o inconcluso, otros cobran cantidades excesivas de dinero por el negocio que atienden y entonces tambien el cliente se siente asaltado y piensan que al abogado es un ratero y que lo que mas le interesa es el dinero. En cuanto a los demas profesionales que estan sujetos a un salario, tambien pueden llegar a incurrir en este tipo de conductas antieticas, al exigir cantidades de dinero para poder cumplir con eficiencia su deber; en el caso del ministerio publico, hay quienes piden dinero para dejar en el olvido alguna averiguacion previa o simplemente no integrar a conciencia alguna averiguacion previa que le den los elementos suficientes para ejercer la accion penal, tambien lo hacen para no aportar los elementos de prueba necesarios que pudieran condenar a un culpable, o simplemente para cumplir con prontitud su trabajo ordinario; algunos jueces pueden llegar a pedir o aceptar dinero para dictar una sentencia en sentido contrario a la verdad con el objeto de alargar un juicio o simplemente darle la razon a quien no le corresponde; se dan casos, en que malos maestros piden dinero o aceptan dadas de los alumnos para darles el punto de pase y en cuanto a los politicos, abusan del presupuesto que les fue asignado para el cumplimiento de su funcion en beneficio personal o aprovechandose del puesto que ocupan pide dinero para proceder a hacer lo que su trabajo le exige.

Esto se debe a que = = = = =  
 desgraciadamente, existen profesionales que desconocen

(unos) y olvidan (otros), los deberes éticos, que su oficio les impone, anteponen el interés económico al deber profesional y por lo mismo no es raro encontrar quienes hacen del dinero el fin principal del ejercicio profesional, sin importarles el prestigio, la dignidad y la honorabilidad de la misma que va de por medio. Por ello, el común de la gente, piensa y dice, a los licenciados en derecho, les interesa más sacarles el dinero que resolverles su problema.

Ahora bien, el por qué de este = = problema, y qué hacer para evitarlo, será materia del punto que sigue dentro de este capítulo.

- 2).- DESINTERES E INDOLENCIA DEL PROFESIONISTA PARA = = SEGUIR PREPARÁNDOSE DESPUÉS DE HABERSE RECIBIDO.
- 4).- DEFICIENTE PREPARACIÓN DEL PROFESIONISTA POR SU = = INDOLENCIA Y DESINTERES COMO ESTUDIANTE, PARA = = EGRESAR LO MEJOR PREPARADO QUE SEA POSIBLE.
- 5).- DEFICIENTE PREPARACIÓN DEL PROFESIONISTA POR LOS = = MALOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS UNIVERSIDADES.
- 6).- DEFICIENTE PREPARACIÓN DEL PROFESIONISTA POR CULPA DE MALOS MAESTROS.

Los puntos enlistados, hacen = = = referencia al mismo deber: el de preparación. Se trata de un solo problema con diversas variantes, por tal motivo se hará alusión a todas ellas en forma conjunta.

Toda profesión, requiere de = = = conocimientos y actualización. Los conocimientos, dan la preparación adecuada que permite aplicar correctamente la ciencia que se maneja y la actualización da la posibilidad de mantenerse al día en

los cambios que por razon necesaria ella sufre con el transcurrir del tiempo.

Al respecto, Guadalupe Varela = = = establece que toda profesion impone a quien lo es, "la obligacion de realmente tener los conocimientos y habilidades que se le atribuyen." (10) Raul Gutierrez Saenz por su parte dice que todo profesional debe ofrecer una preparacion especial consistente entre otras cosas en contar con capacidad intelectual. Esto quiere decir que el profesional debe tener el bagaje de conocimientos suficientes que lo hagan apto para desarrollar trabajos especializados dentro de la profesion. (11)

El Derecho como profesion que es, = no queda exento de este deber, su complejidad y dinamismo exigen una preparacion adecuada y una actualizacion constante. Por este motivo, es que uno de los principios eticos de nuestra profesion (LA LICENCIATURA EN DERECHO ES UNA PROFESION PUESTA AL SERVICIO DEL DERECHO Y DE LA JUSTICIA) establece el Deber de "CONOCIMIENTO Y ESTUDIO CONSTANTE DEL DERECHO".

Concuerdan con lo dicho, la = = = = opiniones de los autores consultados. A manera de ejemplo citamos la de Eduardo J. Couture quien en sus mandamientos del abogado establece como primer deber el estudio constante cuando dice: "EL DERECHO SE TRANSFORMA CONSTANTEMENTE. SI NO SIGUES SUS PASOS, SERAS CADA DIA UN POCO MENOS ABOGADO"; la de Angel Ossorio, quien en sus postulados del abogado establece el deber del conocimiento cuando dice: "BUSCA SIEMPRE LA JUSTICIA POR EL CAMINO DE LA SINCERIDAD Y SIN OTRAS ARMAS QUE LAS DE TU SABER." (12) y la de Gustavo Escobar

Valenzuela quien establece como uno de los deberes propios de la jurisprudencia la preparacion y dominio de la ciencia juridica. (13) Lo anterior, no obstante que elCodigo de Etica Profesional de la Barra Mexicana de Abogados no hace referencia expresa a ello.

Con esto, se confirma el hecho = de que si el Licenciado en Derecho es un Profesional en la materia, su primer deber es conocerla a fondo. Por ello, se considera que este es un deber aplicable a todas las ramas del ejercicio profesional y por lo tanto debe de tomarse en cuenta como uno de los deberes de primer orden.

Ahora bien, los conocimientos = = = necesarios para el ejercicio del derecho, se adquieren basicamente a traves de los estudios universitarios y se prolongan a todo lo largo del ejercicio profesional, durante este tiempo, el profesional del derecho debe continuar profundizando y complementando los conocimientos adquiridos y tambien mantenerse al dia de las novedades y reformas que se den en su especialidad.

Con base en lo antes mencionado, se tiene que el deber que se analiza, se presenta en dos momentos: primeramente durante la epoca de estudiante y en segundo termino durante el ejercicio profesional.

El conocimiento y estudio constante del derecho es un deber que comienza al momento mismo que se ingresa a la facultad o escuela de derecho, con la finalidad de obtener el titulo correspondiente, como ya se dijo, ello nos dara la preparacion, el conocimiento y dominio teorico que la profesion requiere. Ahi se empieza a desentrañar el significado, valor y alcance del derecho para despues estar en condiciones de aplicarlo. No obstante lo anterior, en

la universidad solo se le dan al alumno los conocimientos generales y basicos de la profesion que le permitan iniciarse en ella; el hecho de haber aprobado la totalidad de materias que marca el programa de estudios, no lo hacen un experto en Derecho, para llegar a ello se necesitan años de estudio y de ejercicio profesional. De aqui la importancia de una buena preparacion universitaria, esta constituye el cimiento de un buen comienzo en el ejercicio profesional, permitira al alumno tener una vision mas amplia de lo que es su carrera y de la responsabilidad profesional y moral que ella impone; tambien le dara la oportunidad de escoger el area que mas le guste o le convenga, decidir si se dedica al Derecho Publico o al Privado y dentro de cada una de estas areas escoger la materia que quiera, de igual forma tendra la posibilidad de escoger la rama del ejercicio profesional que mas le guste y asi ejercer la abogacia, la judicatura, la funcion publica, la cathedra etc. Asi las cosas, una buena preparacion universitaria, permitira tener los conocimientos necesarios para ejercer la profesion con eficiencia, sentido de responsabilidad y conocimiento de causa; su deficiencia en cambio, sera un grave problema que redunde en muchas ocasiones en la violacion de los deberes eticos de la profesion, como medio utilizado comunmente para suplir la incapacidad y falta de preparacion profesional.

No obstante haber culminado los estudios universitarios, el aprendizaje del derecho no termina, la complejidad y dinamismo de la materia, exigen que el profesional continue estudiando para efectos de que amplie sus conocimientos y tambien para que los actualice.



En efecto, por un lado el derecho = es tan amplio, que toda una vida no es suficiente para conocerlo a fondo, de aqui la necesidad de continuar estudiando para ir ampliando nuestro acervo juridico y como consecuencia ser tambien mejores profesionales en derecho; por otro lado, los problemas que se presentan son tan variados, que es imposible que el profesional tenga la solucion de todos ellos, por lo mismo, es necesario que a diario estudie con detenimiento cada caso concreto que se le presente para asi darle solucion de la mejor manera (esto implica asesorar debidamente al cliente en el caso del notario publico o del abogado, dictar una sentencia bien fundamentada y justa en el caso del juez, no violar ningun ordenamiento juridico cuando se atienda algun problema de orden economico, politico o social en el caso del servidor publico, no ejercitar indebidamente una accion penal en el caso del ministerio publico, transmitir los conocimientos correctos al alumno y resolver sus dudas en el caso del maestro, etc.) Naturalmente que entre mas experiencia y años de estudio se tengan, mas capacidad se tendra para afrontar con menor esfuerzo esa gran variedad de problemas, pero para llegar a ello, se necesita por lo general años de ejercicio profesional y estudio.

Independientemente de lo anterior, = el profesional del derecho debe tener tambien presente que el derecho es una ciencia dinamica que se actualiza y cambia constantemente, seguido se puede ver como es que se crean nuevas leyes, se abrogan otras, algunas mas se reforman. Esto obliga al profesional a seguir siempre sus pasos para no quedar desactualizado y empolvase en la penumbra juridica quedando de esta manera obsoletos los conocimientos. Aquellos que se

preocupen por estudiar para estar actualizados, estaran cumpliendo con el deber de preparacion que exige la profesion y sera un profesionista mejor capacitado, aquellos que no lo hagan, estaran faltando a un principio elemental de etica por el hecho de no preocuparse de renovar los instrumentos de trabajo de la profesion que son los conocimientos adquiridos y la ley. Conocimientos caducos, son lo mismo o incluso peor que la falta de ellos pues demuestran una falta de responsabilidad total por parte del profesionista.

En estas condiciones, la opinion de los encuestados que ahora se analiza, presenta el problema etico consistente en una deficiente preparacion del profesional del derecho por cuatro motivos principales:

- I).- DESINTERES E INDOLENCIA DEL PROFESIONISTA PARA = SEGUIR PREPARANDOSE DESPUES DE HABERSE RECIBIDO.
- II).- DEFICIENTE PREPARACION DEL PROFESIONISTA POR SU INDOLENCIA Y DESINTERES COMO ESTUDIANTE, PARA = EGRESAR LO MEJOR PREPARADO QUE SEA POSIBLE.
- III).- DEFICIENTE PREPARACION DEL PROFESIONISTA POR LOS MALOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS UNIVERSIDADES.
- IV).- DEFICIENTE PREPARACION DEL PROFESIONISTA POR = = CULPA DE MALOS MAESTROS

La primera causa del problema = = = arriba mencionada, se presenta despues de haber concluido los estudios profesionales, las tres ultimas antes de hacerlo durante la epoca de estudiantes. Para llevar un orden analizaremos primero las tres ultimas y despues la primera.

**"INDOLENCIA Y DESINTERES DEL ESTUDIANTE PARA EGRESAR LO MEJOR PREPARADO QUE SEA POSIBLE".**

Concordando total y absolutamente = con la opinion de los encuestados, afirmamos que un problema comun en nuestros dias es la deficiente preparacion del profesionista, al egresar de la carrera, en este primer caso, debido a la indolencia y desinteres del estudiante de derecho, por egresar lo mejor preparado que le sea posible.

El presente caso, mas que un = = = problema etico en si mismo, se convierte en causa del mismo. No podemos decir que viola los deberes de la etica profesional del licenciado en derecho aquel estudiante que carece de interes o que no se preocupa por aprender derecho, pues dado el caso, es deber del maestro impedir que estos alumnos acrediten la materia que imparte por falta de conocimientos, por consiguiente, en este caso, mas bien es el maestro quien falta a la etica profesional por permitir que quien no sabe continúe avanzando con sus estudios. Ahora bien, el caso del alumno se transforma en problema etico, en el momento en que el estudiante logra egresar de la carrera sin los conocimientos necesarios y comienza a ejercer la profesion, aqui, si se esta violando el deber etico que nos ocupa, pues este licenciado en derecho no tiene la sapiencia juridica que se requiere para poder afrontar y resolver de acuerdo con la ciencia que profesa, el problema que tiene por delante. Es entonces, cuando profesionistas de este tipo, ante la imposibilidad de ejercer su profesion haciendo valer sus conocimientos, se ven en la necesidad de incurrir en conductas deshonestas y en tranzas, para suplir con ello su falta de preparacion juridica, aqui es cuando la deficiente preparacion del

estudiante, se convierte en una causa del desprestigio de la profesion. Hoy por hoy, es una de las mas comunes dado que a una gran mayoria de los estudiantes de derecho les interesa solo pasar sin importar el si saben o no, por consiguiente, en lugar de egresar de la universidad con el conocimiento de los principios generales del derecho que les permitan tener un buen comienzo en el ejercicio profesional, salen, POR SU DESINTERES E INDOLENCIA, tan solo con el recuerdo de haber pasado un sin numero de materias que de hecho no conocen y que acreditaron aprovechandose del conocimientos de otros, es decir copiando al compaero o valiendose de acordeones.

**"DEFICIENTE PREPARACION DEL PROFESIONISTA POR LOS MALOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS UNIVERSIDADES".**

Esta es una causa del problema. = = etico que no deberia de ser de la incumbencia nuestra, si pese a los deficientes programas que algunas universidades ofrecen, se tuviera la certeza de que se cuenta con excelentes alumnos que suplen con su dedicacion, responsabilidad y esfuerzo, esta deficiencia enorme. Ante lo imposible, esta deficiencia repercute necesariamente en los alumnos por no ofrecerles los conocimientos basicos que estos debieran tener; al suceder esto, involuntariamente el alumno egresara con menos conocimientos y logicamente tambien con menos capacidad para ejercer como se debe la profesion. Es entonces, cuando esta deficiencia se convierte en la causa de un problema etico que se presenta en cuanto el estudiante deja de serlo para comenzar a ejercer su profesion con una mala preparacion academica. Ahora bien, mas que programas

de estudios incompletos, el problema mas comun en las facultades y escuelas de derecho de nuestros dias, es lo reducido del tiempo para poder cumplir con dichos programas, en consecuencia, aunque el maestro o el alumno quieran hacerlo, el tiempo siempre corre mas aprisa y estos tienen que ver muy rapidamente o a la ligera temas de importancia que en ocasiones simplemente tienen que omitir para ver otros. A manera de ejemplo, en esta universidad se dan casos como el curso de obligaciones o el de titulos y operaciones de credito y procedimiento mercantil que se supone debe verse en un semestre; semestre que por las vacaciones, periodos de exámenes, dias festivos etc., viene quedando de hecho de tan solo 4 meses de clases efectivas. Asi es como los programas de estudios influyen en que los estudiantes salgan deficientemente preparados y en consecuencia sean malos profesionistas que con sus deficiencias contribuyen directamente tambien al desprestigio de la profesion.

#### **\*DEFICIENTE PREPARACION DEL PROFESIONISTA POR CULPA DE MALOS MAESTROS\*.**

A diferencia de los dos casos = = = anteriores, el presente si constituye un problema etico directamente imputable al maestro que repercute en el alumno convirtiendolos en la causa de otro problema etico que es la deficiente preparacion del estudiante de derecho al egresar de la universidad.

Asi como el licenciado en derecho = tiene ciertos deberes eticos que su profesion le exige, asi tambien la cathedra impone a quien la practica algunos muy particulares; entre ellos, destaca el de "ESTAR CAPACITADO PARA IMPARTIR LOS CONOCIMIENTOS" (14) De esta manera, falta a su deber etico, aquel

catedratico que no tenga los conocimientos suficientes de la materia que imparte.

Muy frecuente, es encontrar, gente que para satisfacer o complementar una necesidad economica, acepta impartir catedras que no conoce o simplemente que no domina. En estas condiciones, estos catedraticos estan violando un deber etico que su oficio les impone, pues en lugar de transmitir sus conocimientos de la materia a quien lo escucha con la intencion de aprender de el, se va limitar a matar el tiempo establecido para su cathedra hablando de temas intrascendentes, no analizando con la profundidad debida aquellos temas que asi lo requieran, no sacando de dudas a sus alumnos o simplemente leyendo el contenido de algun libro de texto referido a la cathedra que debiera impartir.

En el caso que nos ocupa, es decir los catedraticos de derecho, estos son por lo general licenciados en derecho que imparten alguna o algunas materias del programa de estudios establecido. A menudo se presenta el caso de que un mismo maestro lo mismo imparte una cathedra de derecho civil que de penal o de internacional publico o privado, cuando el en lo que verdaderamente esta capacitado es en civil exclusivamente. En este caso, este licenciado en derecho primeramente esta faltando al deber etico que el oficio de catedratico impone de tener pleno conocimiento de la cathedra que se imparte, y tambien se convierte en una causal de otro problema etico que es la deficiente preparacion de un futuro profesional del derecho que ha sido lo que ha desprestigiado en parte a la profesion. Dada esta circunstancia, es deber de aquel licenciado en derecho que imparta una cathedra, limitarse a impartir solo aquellas materias que

realmente conozca y no otras que por parecer sencillas, no dejan de ser importantes.

Independientemente debemos hablar = tambien de aquellos licenciados en derecho que hacen de la cathedra, el ejercicio de su profesion. En estos casos, estos profesionales tienen una doble obligacion etica ante si mismos, las que la licenciatura en derecho le impone y tambien las que el oficio de catedratico le exige. El cumplimiento del primero es el complemento del segundo, pues en la medida que este cumpla por ejemplo con el deber de conocimiento y preparacion del derecho, en esa misma medida estara cumpliendo con el deber de tener los conocimientos suficientes para impartir su cathedra. Solo asi, podemos justificar la actuacion de un verdadero maestro, aquel que imparta una cathedra con la intencion de enseñar y transmitir sus conocimientos a sus escuchas y no con el fin de cobrar una nomina que no deja de ser sino una remuneracion por un servicio profesional prestado.

En la medida que se tengan buenos = maestros, se eliminara una causal mas del desprestigio de la profesion, no asi el problema pues aun con el mejor maestro del mundo, seguira habiendo malos alumnos que pretendan justificar su falta de conocimientos con la incapacidad del maestro, la que inclusive debe tenerse presente para que dado el caso, el alumno supla la ignorancia de este, con dedicacion y estudio por su cuenta que le proporcione los conocimientos que hagan de el un verdadero profesional del derecho.

**"DEFICIENTE PREPARACION DEL PROFESIONISTA = POR SU DESINTERES E INDOLENCIA PARA SEGUIR PREPARANDOSE DESPUES DE HABERSE RECIBIDO".**

Ya se dijo, que no obstante haber = terminado los estudios universitarios, la complejidad y dinamismo de la profesion exigen continuar con los estudios para aumentar y complementar la preparacion academica asi como el estar actualizado en las ultimas novedades de la profesion.

La complejidad del Derecho, exige = al profesional, un conocimiento a fondo de la materia para evitar con esto que su ignorancia vaya a causar un daño a quien depende de este. Esta, es una obligacion que comienza desde el momento mismo en que se ingresa a las escuelas y facultades de derecho con el deseo de obtener el titulo correspondiente pero que se prolonga durante toda la vida de ejercicio profesional.

Ahora bien, no obstante haber " " = terminado los estudios profesionales, el conocimiento que el recién egresado tiene del derecho es limitado por dos razones: lo extenso del campo del derecho y el poco tiempo que se tiene para estudiarlo a fondo. En estas condiciones, dado que el alumno que acude a las Universidades solo adquiere una vision general de lo que es el derecho y se le da una idea de lo que son las materias basicas y mas importantes del ejercicio profesional, depende de este el seguir estudiando las que mas le interesen mediante estudios de especializacion y postgrado o simplemente como instrumento necesario para el mejor desempeño de su trabajo.

El campo del Derecho es tan amplio, que ningun profesional, por capaz que este fuera, puede llegar a conocer a fondo todos los problemas de una rama o todas las ramas del derecho. Podra llegar a conocer ampliamente alguna o algunas de ellas, podra tener



mucha experiencia y tener tal capacidad que le permita afrontar una gran diversidad de casos concretos que se le presenten, sin embargo, el tiempo es un factor determinante que le impide llegar a conocer a fondo todo ello.

El dinamismo del derecho por su parte, consistente tambien como ya se dijo en los continuos cambios que sufre el derecho, hacen que el profesional de la materia, para no quedarse fuera de epoca y sus conocimientos sean obsoletos, deba estudiar tambien para actualizarse de esos cambios.

En estas condiciones, otro problema tan comun como los anteriores, es la deficiente preparacion de muchos profesionales del derecho, por no dedicarle tiempo al estudio de cada caso concreto que se les presente y por no mantener sus conocimientos debidamente actualizados. Esto es una situacion que se presenta mas facilmente entre aquellos estudiantes que acudieron a la universidad a pasar sus clases y no a aprender derecho, pero tambien no faltan aquellos que no lo hacen por desinteres, falta de responsabilidad e inclusive pereza.

En estos casos, es cuando se incurre en la violacion del deber profesional analizado, estos profesionales en derecho, estaran violando los deberes eticos de su profesion, por no estar actualizados y por consecuencia ser profesionales del pasado totalmente obsoletos y tambien por no tener el conocimiento requerido para dar solucion a los casos concretos que los problemas cotidianos le planteen.

Este aparte de ser un problema por falta de responsabilidad del profesionista, tambien lo es por su falta de habito para el estudio lo cual se

adquiere en la universidad y durante los primeros años del ejercicio profesional.

De esta manera, desprestigian la = = = profesion aquellos licenciados en derecho, que solo se preocupan por ejercer su profesion sin importarles el incrementar sus conocimientos en la materia, que es lo que va a hacer de ellos, mejores profesionistas, mas capaces y con mejor prestigio.

Al igual que en el problema etico = analizado con anterioridad, el porque de este problema y las soluciones a este, se comentaran en la segunda parte de este capitulo.

### 3).- SER DESHONESTOS, CORRUPOTOS Y RATEROS.

Los resultados de la encuesta = = = llevada a cabo, nos demuestran que otra de las causas del desprestigio profesional es el hecho de que muchos licenciados en derecho son deshonestos, corruptos y rateros.

Por tal motivo, antes de analizar = este problema comenzaremos definiendo estos terminos:

DESHONESTO, TA.- Adj. Falto de honestidad, indecente.  
(15)

CORRUPTO, TA.- Irreg. de corromper. (16)

RATERO, RA.- Adj. y S. Ladron muy mañoso. (17)

Para efectos de comprenderlos = = = correctamente, se considera necesario definir tambien su definicion:

Si deshonesto significa fallo de = honestidad, indecente, entonces tenemos que honestidad

quiere decir "decencia, compostura y moderacion en las personas, acciones y palabras, recato, pudor, decoro, modestia; es honesto aquel que es decoroso, decente, recatado, honrado y probo". (18) Indecente por su parte, es un adjetivo utilizado para calificar aquello que es contrario a la decencia que significa "recato, buenas costumbres". (19)

Corrupto, es una forma irregular = del verbo corromper que significa "echar a perder". (20) Ratero por su parte, se define como ladrón muy mañoso que quiere decir "el que roba", (21) que viene de robar que significa "quitar lo ajeno". (22)

En estas condiciones, luego de = = haber definido tres causas del desprestigio de la profesion, nos encontramos finalmente ante una sola que es la deshonestidad. Si bien los terminos corrupcion y robo no significan lo mismo que deshonestidad, estos si son formas de esta y por lo tanto, en este punto se hara referencia unicamente a la falta de honestidad, dentro de la cual queda contemplada la corrupcion y el robo.

En cuanto a lo que a la = = = = = deshonestidad se refiere, se dira lo siguiente:

La moral, como objeto de estudio de la etica, es el conjunto de reglas que la sociedad exige que un hombre observe dentro de ella de manera consciente y libre, por lo tanto un hombre moral es aquel que vive en concordancia con las buenas costumbres de su sociedad. Retomando las definiciones con anterioridad mencionadas, todo aquello que valla acorde con las buenas costumbres sera decente y por lo mismo sera tambien honesto.

La honestidad en el hombre, se == presenta en el momento que este actua de manera consciente y libre de acuerdo con las buenas costumbres del lugar que no es otra cosa que la moral.

La etica, como ciencia practica que es, fue hecha para ser encarnada en la conducta humana, cuyo orden se encuentra garantizado por un conjunto de deberes o normas (morales o juridicas). De esta manera el deber pide su realizacion hasta convertirse en hecho; la obligatoriedad de su cumplimiento en el caso de la moral, se encuentra en la presion que existe por parte de la razon, para que la voluntad escoja el valor propuesto. Dentro de la etica, estamos hablando de lo bueno y lo malo.

La honestidad, que es el problema = que ahora nos ocupa, se presenta en el momento de decidir entre una cosa u otra, entre lo bueno y lo malo de la conducta personal de manera consciente y libre. De esta forma, sera deshonesto aquel que estando consciente de una conducta inmoral, se decide por ella y la hace suya aun a sabiendas de que esta atentando contra las buenas costumbres que le impone la moral. (23)

En el campo del Derecho, la == = = = realizacion de la moral en el ejercicio de este, depende del grado de honestidad de quienes lo practican, por tal motivo el segundo de los principios eticos aplicables a la profesion dice que la Licenciatura en Derecho es una profesion inspirada en el respeto absoluto de los principios morales; a ello hace referencia, como ya lo mencionamos en el capitulo anterior, elCodigo de Etica Profesional de la Barra Mexicana de Abogados en la segunda parte del articulo

primero cuando establece como esencia del deber profesional "el defender diligentemente y con estricto apego a las normas morales, los derechos de su cliente" y la primera del artículo tercero cuando establece la honradez como deber al decir que "el abogado debe obrar con probidad y buena fe. (24)

Dicho principio impone a todos los miembros de la profesión los deberes de honradez, rectitud de conciencia, probidad, buena fe, solidaridad profesional, lealtad, diligencia y responsabilidad, prudencia, discreción, conducirse con verdad, etc. todos los cuales se resumen en uno solo que es la honestidad tanto dentro como fuera del ejercicio profesional.

Apoyan lo anterior, las opiniones = de diversos tratadistas las cuales transcribimos a continuación:

PERRY.- La honestidad profesional y privada es = = = = requisito indispensable al buen ejercicio de la abogacía. (25)

JIMENEZ DE ASUA.- La conducta moral es la primera = = = = condición para ejercer la abogacía... el = = = = abogado debe saber Derecho, pero principalmente debe ser hombre recto, hombre de bien. Esta = = = = calidad es lo primero. (26)

LISCANO.- La honrabilidad de bien ante todo y por sobre = = = = todo. Para el abogado la vida profesional se resume en una sola palabra: honradez. (27)

MOLLOT.- Si el estilo es el hombre, la probidad es el = = = = abogado; probidad de pensamiento, probidad en las palabras, probidad en los actos. (28)

Así como ellos, Jose Campillo Sainz dice que es deber del abogado el obrar con probidad y buena fe. mas que saber derecho, debe ser un hombre recto. (29)

Euquerio Guerrero, cita las Normas de Etica de la Federacion Argentina de Colegios de Abogados y dice que dichas normas recalcan el hecho de que el abogado, como auxiliar de la Justicia, debe ser desinteresado y probo, por este motivo cree que la rectitud como ideal, y como forma de actuar de cualquier hombre, cobra mayor importancia cuando se trata de personas que se destacan en la colectividad, como son los funcionarios publicos o los profesionales que ofrecen sus servicios a la sociedad. Lo fundamental en la vida nos dice es ser honesto, esta palabra tiene una acepcion muy amplia lo mismo se refiere a la honradez que a la rectitud en el obrar y a ser hombre de bien. (30)

Angel Ossorio, al hablar de la " = moral del abogado, nos dice que la abogacia no se cimenta en la lucidez del ingenio, sino en la rectitud de la conciencia, por esta razon, en el abogado la rectitud de la conciencia es mil veces mas importante que el tesoro de los conocimientos. Primero es ser bueno; luego, ser firme; despues, ser prudente; la ilustracion viene en cuarto lugar; la pericia, en el ultimo. (31)

J. Honorio Silqueira, en sus Normas de Etica Profesional del Abogado, nos dice "trata de ser honesto como preparado en el ejercicio de tu profesion: tuyo sera asi el camino del exito." (32)

Es pues coincidente la opinion de = todos los autores analizados, en el sentido de que es

la honestidad, un deber fundamental en el ejercicio profesional. Su cumplimiento da dignidad y decoro a la profesion pero tambien la falta de esta la denigra y desprestigia.

Es esa falta de honestidad, el = = problema que nos ocupa, y cuyas causas se veran en la segunda parte de este capitulo; ahora bien ¿en que consiste esa falta de honestidad? es lo que a continuacion explicaremos.

La profesion impone a quien la = = ejerce, ciertos deberes para llegar a un fin. Su cumplimiento, de manera conciente y libre, es lo que hace al profesionista honesto. Estos deberes, no son otros que los que se han venido desarrollando a lo largo de este trabajo de tesis.

Asi las cosas, todo aquel que = = = ejerce su profesion de acuerdo a los principios y deberes eticos que esta le exige, y rechaza todas aquellas actitudes o acciones que vayan en contra del ideal que representa, estara siendo honesto.

De esta manera y tan solo a manera de ejemplo, sera deshonesto aquel licenciado en derecho que antepone a su deber profesional el interes economico con el objeto principal de sacar dinero en vez de luchar por la aplicacion del derecho y el cumplimiento de la justicia; un abogado deshonesto, es aquel que revela a terceras personas los secretos conferidos por su cliente, o aquel que sin tener los conocimientos suficientes acepta llevar un caso que no esta capacitado para atender diligentemente, lo es tambien el que acepta mas negocios que los que su tiempo le permite atender o el que por dinero se vende a la contraparte y hace que su cliente pierda el

negocio; en el caso de los jueces, es deshonesto aquel que acepta dinero para dar su fallo en favor de quien le paga y no de quien tiene la razon, o aquel que sin estudiar a conciencia el caso que resuelve, dicta su sentencia al vapor por suplimir tan solo con el trabajo; son ministerios publicos deshonestos, aquellos que sin tener las pruebas suficientes, consignan a personas inocentes, o tambien aquellos que por una cantidad de dinero hacen caso omiso de la persecucion de algun delito archivando averiguaciones y dejandolas en el olvido; son catedraticos deshonestos aquellos que aceptan impartir una catedra que no conocen, o los que acreditan a un alumno sin que este tenga los conocimientos suficientes que le permitan continuar sus estudios; son notarios publicos deshonestos aquellos que dan fe de hechos falsos, o que no estan lo suficientemente preparados como para asesorar a sus clientes y pese a ello, dan consejos sin importar las consecuencias; son politicos deshonestos aquellos que abusan de su funcion para obtener beneficios economicos personales en vez de cumplir con su cometido. Los ejemplos citados son tan solo algunos casos de deshonestidad dentro de la profesion, la violacion de cada uno de los principios y deberes morales enunciados en el capitulo anterior, de manera conciente y premeditada por quien lo hace, constituye un acto deshonesto.

Se afirma desde luego, que por lo = general quien comienza siendo un licenciado en derecho deshonesto, terminara siendo un profesional deshonesto, por tal motivo, es importante que la honestidad se fomente en forma especial en estos profesionales desde el momento mismo que inician sus estudios de derecho, para ello es indispensable conocer los principios y



deberes morales de la profesion, cosa que desgraciadamente raramente se da en la actualidad. El porque de este problema, tambien sera analizado en la segunda parte de este capitulo.

**7).- EXCESO DE LICENCIADOS EN DERECHO.**

**8).- EXCESO DE COMPETENCIA EN DETERMINADAS RAMAS DEL DERECHO.**

Segun los encuestados, la profesion de licenciado en derecho, esta desprestigiada tambien por el exceso de licenciados en derecho y por el exceso de competencia en determinadas ramas del derecho.

Si bien estos dos problemas o = = = causas del desprestigio profesional no pueden considerarse en si mismos como problemas eticos, si pueden llegar a constituirse en causales indirectas de estos.

En torno a lo anterior, se tienen = dos posturas:

Por un lado, no falta a la etica = profesional aquel que decide estudiar la licenciatura en derecho o el que decida ejercer una determinada area del ejercicio profesional, por muchos licenciados en derecho que existan o por muy saturada que este alguna de las areas del ejercicio profesional; el prohibirlo seria un privacion de su libertad y por consecuencia una violacion del articulo quinto Constitucional que establece la libertad de trabajo en Mexico.

Por el otro, es un hecho = = = = = preocupante el que cada dia se abran mas escuelas de derecho; muchas si con la funcion de forjar futuros profesionistas pero muchas otras con el unico fin de

lucrar con de la educacion. Tan solo a manera de ejemplo, nuestro estado, con una poblacion inferior a los tres millones de habitantes, cuenta con cinco universidades en donde se imparte derecho (Universidad de Guanajuato, en Guanajuato; Universidad Iberoamericana y Universidad del Bajio, en Leon; Universidad Quetzatcoatl, en Irapuato; y la Universidad la Sallista Benavente, en Celaya; existen rumores de que quizas se habran dos escuelas mas de Derecho, una en Celaya en la Universidad del mismo nombre y la otra en Salamanca de la Universidad del Bajio, lo que vendria a hacer un total de 7 escuelas de Derecho.) A estas escuelas, anualmente, ingresan un promedio de 400 alumnos y egresan aproximadamente entre 100 y 120 nuevos Licenciados en Derecho.

Esto nos demuestra el hecho de que nuestra profesion, una de las profesiones mas antiguas en la historia del hombre, siga siendo hoy una de las profesiones preferidas de los estudiantes no solo por la falta de una adecuada orientacion vocacional que oriente a los jovenes sobre la gran cantidad de carreras que hoy en dia existen, su futuro y perspectivas y que finalmente se limitan a escojer una de las carreras mas tradicionales y conocidas que se puede cursar en cualquier lado o porque sea facil y no se tenga el estudiante que enfrentar al problema de las matematicas, sino tambien por el supuesto prestigio y renombre que le dara el ser "LICENCIADO". En estas condiciones cada dia son mas los jovenes que estudian derecho y mas la cantidad de Licenciados en Derecho que andan por las calles. Tan solo a manera de ejemplo, la ciudad de Irapuato, Gto., con una poblacion menor al millon de habitantes cuenta, segun datos que aparecen en el directorio telefonico, con 108 despachos

Juridicos de abogados y/o notarios publicos registrados. Esto quiere decir que en esta ciudad existen cuando menos 108 licenciados en derecho, sin contar aquellos que no tienen despacho registrado o que trabajan dentro de alguno ya establecido y otros cuantos que ejercen dentro del poder judicial o de las agencias del ministerio publico, que por su numero, comparativamente carecen de importancia pues estos puestos se limitan al numero de plazas asignadas para esta localidad. En condiciones similares a las de Irapuato, se encuentran las principales ciudades del estado como lo son Leon, Celaya y Salamanca, en cuanto a los demas municipios del estado, casi en su mayoria cuentan con la presencia de varios licenciados en derecho en cada uno.

Asi las cosas, si bien la profesion no esta saturada, si se cuenta con una gran cantidad de Licenciados en Derecho en nuestros dias especialmente en algunas ramas de su ejercicio profesional principalmente la abogacia y la notaria publica, es decir los profesionales del derecho independientes. Esto, porque como ya se dijo, los puestos publicos propios de los licenciados en derecho estan limitados a la disponibilidad de una plaza que les de acceso al puesto.

Si el caso que se plantea en este punto se limitara tan solo al numero de licenciados en derecho, no habria ningun problema de indole etico pues el campo del derecho es tan amplio que hay trabajo suficiente y de sobra para todos.

El meollo del problema esta en que casi todos los licenciados en derecho pretenden dedicarse a lo mismo (es aqui donde se presentan los

dos problemas que en este punto se analizan) y es entonces cuando si se satura la profesion en determinadas ramas del ejercicio profesional y en consecuencia se presenta un exceso de licenciados en derecho; usando a Irapuato nuevamente como ejemplo, tenemos que el 99 por ciento de los despachos establecidos se dedican todos a lo mismo (Derecho Penal, Civil, Mercantil y Laboral no conformes con esto, el 70 por ciento de ellos son a la vez Notarias Publicas) solamente unos cuantos han decidido ejercer la profesion en alguna otra rama como lo es el derecho fiscal, el internacional, el corporativo etc. sin que hasta la fecha exista ninguno reconocido plenamente y esto provoca que cuando la clientela requiere los servicios de un buen abogado fiscalista o de un despacho de asesoria corporativa, esta tenga que recurrir a asesorarse con abogados de otras partes.

Por esta razon, es que en la = = = profesion, al igual que en el mercado, la mayor oferta de abogados dedicados a lo mismo y de notarios hace que su demanda disminuya y entonces solo los mas capaces, los mejor preparados o los de mayor prestigio salen adelante; los demas, una gran mayoria, sufren las consecuencias de este exceso de competencia se quedan hundidos en el fango ya sea por su mediocridad y conformismo o tambien por la imposibilidad de competir con los ya establecidos. A esto se debe que muchos esten desempleados o sean subempleados al grado tal de que para poder satisfacer sus necesidades elementales de subsistencia hechen mano cualquier cosa incluyendo las conductas antieticas y la inmoralidad en vez de a su capacidad y sapiencia juridica. A esto se debe el que existan muchos abogados y notarios que violando el principio de solidaridad y lealtad profesional, por

ejemplo piratean los clientes a sus colegas al "ofrecerles mejores servicios a menor precio" y es entonces, donde el problema se torna etico pues estos licenciados en derecho, para resolver un problema de desempleo, violan conscientemente los principios eticos de la profesion y caen en la deshonestidad, que es uno de los problemas eticos tratados con anterioridad en este mismo capitulo.

Antes de concluir este punto, es bien importante tener presente que a diferencia de los problemas eticos propiamente dicho, cuyo origen se encuentra en la conciencia de la persona misma, en este caso, su origen es un agente externo y por lo tanto puede evitarse. Muy dificil sera resolver estos problemas si se intenta hacer que los abogados ya establecidos, cambien de giro y se dediquen a otra area del derecho diferente a la que han practicado durante toda su vida; mas facil es en cambio motivar a las nuevas generaciones para que solamente aquellos que sientan una verdadera inclinacion por las ramas del derecho tradicionales se dediquen profesionalmente a ellas y todos los demas, escogan en su lugar otras mas novedosas, menos practicadas con mas espacios libres para poder desarrollar con exito la profesion que eligieron y que no lo es asi por el desconocimiento de los alumnos de la proyeccion que tienen estas otras ramas. Por tal motivo, se puede responsabilizar aqui a las Escuelas de Derecho, tanto del problema como de la solucion de este; son ellas las que lo han causado por la deficiente orientacion vocacional que se les da a sus egresados para efectos de, que estos al terminar sus estudios profesionales se dediquen a otras actividades en donde encontraran menos competencia y les sera mas sencillo ejercer profesionalmente, esto sin que desde

luego quiera decir que para ejercer estas otras ramas se requiera de menor capacidad o conocimientos que para las otras y tambien por permitir que alumnos deficientemente preparados egresen de ellas. La solucion es que a contrario de lo que hoy se hace, se permita la entrada a todo aquel que este interesado en hacerlo, pero que solo se permita la salida a aquellos que verdaderamente demuestren saber lo suficiente para merecerlo asi veremos que seran pocos los licenciados en derecho que egresen pero ellos seran verdaderos profesionales del derecho, concientes de su profesion, concedores de ella y ante todos sabedores de la responsabilidad profesional y moral que ella implica.

En cuanto a la gran cantidad de = = Notarios Publicos que existen, este si ya no es un problema que competa a las Universidades ni tampoco es un problema de falta de informacion, cuando menos no lo es en nuestro estado que es de los pocos que lo padecen. En Guanajuato, estamos frente a un problema de tipo politico pues los "fiats", son concedidos discrecionalmente por el ejecutivo del estado a quien mejor le parezca y no a quienes demuestren merecerlo, especialmente al final del sexenio del Lic. Luis H. Ducoing Gamba se concedieron "fiats" como si fueran bolantes de cine y por lo tanto el numero de notarios publicos se incremento en forma desproporcionada e inequitativa pues fueron concedidas en su mayoria a gente allegada al entonces C. Gobernador. Hoy en dia muchos de esos notarios ni siquiera ejercen y otros mas lo hacen con fines estrictamente lucrativo lo que es una violacion flagrante de uno de los deberes eticos de la profesion. Es esto lo que hace del exceso de notarios publicos un problema etico. Para evitarlo, primero debera quitarse la facultad concedida al

ejecutivo para convertirla luego de este sujeto a una orden que de el colegio de notarios del estado luego de que el aspirante a demostrado tener la solvencia moral requerida y los conocimientos que el oficio exigen.

El porque de este y de los demas = problemas planteados en esta primera mitad del capitulo, se vera a continuacion:

## II).- EL ¿PORQUE? DE LOS PROBLEMAS ETICOS = DEL LICENCIADO EN DERECHO:

Hemos tratado algunos de los = = = principales problemas eticos de la profesion, analizar el ¿porque? de ellos; cuestion dificil mas no del todo imposible. Es dificil porque en la violacion de cada principio y de cada deber etico, existen tantas razones y causas como personas haya que los violen. En el campo de lo moral y de lo etico, es la conciencia individual la que marca a cada quien la pauta a seguir, los "¿porques?" de cada violacion entonces, pueden variar en cada caso y por lo tanto seria casi interminable hacerlo. No es imposible, porque para el caso se hablara de generalidades, es decir de causas genericas que ocasionen la violacion de los principios eticos en general y no de un deber etico en concreto.

El ¿porque? de los problemas eticos profesionales, segun la opinion de los autores es la siguiente:

MIGUEL VILLORO TORANZO: (33)

- 1).- Falta de conciencia moral.
- 2).- Desiciones vocacionales ineficientes.
- 3).- Influencia de la sociedad de consumo en que = vivimos.

- 4).- La no enseñanza de la deontología jurídica a los estudiantes de derecho en las = = = = = universidades.

RODOLFO LUIS VIGO (H.) (34)

UNICA.- La pérdida de todo sentido ético en el = = ejercicio profesional, dejándose guiar = = predominantemente por el ethos del bios = utilitario.

JOSE CAMPILLO SAENZ: (35)

- 1).- Crisis de valores.
- 2).- La no existencia en las escuelas de derecho = de un curso de ética profesional.

EUQUERIO GUERRERO L. (36)

UNICO.- Declinación y sustitución de los valores espirituales por los valores materiales.

EUGENIO TRUEBA OLIVARES. (37)

- 1).- Influencia del medio (desgaste de los = = = = principios)
- 2).- Deficiencias académicas y el exceso de = = = abogados.
- 3).- Ineficacia de los colegios profesionales.

Tomando como base las opiniones = = anteriores, podemos afirmar a manera de síntesis, que el ¿porqué? de los problemas éticos de la profesión, es decir el ¿porqué? de la falta de ética profesional y en consecuencia el desprestigio de esta se debe principalmente a:

- 1).- CRISIS DE VALORES EN LA SOCIEDAD EN QUE = = = VIVIMOS.



- 2).- DESCONOCIMIENTO DE LOS VALORES ETICOS DE LA PROFESION POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DE DERECHO.
- 3).- FALTA DE CONCIENCIA MORAL.
- 4).- DEFICIENCIAS ACADEMICAS Y EL EXCESO DE ABOGADOS.

Estas son en principio las causas por las que la profesion se ha desprestigiado, por ellas se ha faltado a la etica profesional. No obstante esto, la opinion del sustentante es que aparte de las anteriores, es necesario incluir una quinta causa aplicable a los licenciados en derecho cuya actividad profesional es el servicio publico y entre los que destacan principalmente los que prestan sus servicios dentro del poder judicial, los agentes del ministerio publico, los politicos, etc. asi tambien como los maestros y que es:

- 5).- BAJOS SALARIOS.

#### 1).- CRISIS DE VALORES EN LA SOCIEDAD EN QUE VIVIMOS:

Aunque con palabras distintas, todos los autores coinciden en que una de las causas principales del problema etico de la profesion lo es la crisis de valores de la sociedad actual.

Euquerio Guerrero (38) dice que esa crisis de valores se presenta en el momento que la materia comenzo a cobrar un valor de primera fila mientras que los valores espirituales fueron declinando paulatinamente al grado de convertirse en insasiable el afan de riqueza del hombre y apoderarse del mundo la economia de consumo. Como consecuencia de ello sigue diciendo, es que muchos jovenes comenzaron a ver como

el objetivo principal de su vida el atesorar riquezas y disfrutar de todos los placeres materiales de la vida sin importar los medios empleados para obtener esas riquezas.

Eugenio Trueba Olivares (39) hace ver esta crisis de valores como un problema ocasionado por la influencia del medio social y del tiempo determinado el cual en nuestros días ofresce visos de descomposicion con perdida y menoscabo de los valores al grado de que el gobierno de Mexico ha proclamo una politica de renovacion moral a la que no es agena nuestra profesion en donde a menudo se obstaculiza la gestion limpia y normal de todo profesionista para que sean las componendas, los sobornos y los compadrazgos los que lleven al exito. De esta manera nadie se llega a resignar al fracaso y cuando no se prospera con el uso de herramientas licitas, se juzga valido echar mano de las prohibidas so pena de quedar excluido del juego.

Miguel Villoro Toranzo dice que la sociedad en que vivimos es una sociedad de consumo en donde lo mas importante de la vida es alcanzar un nivel material de vida mas elevado. trabajar mas para vivir materialmente mejor es la consigna a seguir. (40)

Rodolfo Luis Vigo (41), afirma que el avanzado desprestigio que ha alcanzado la profesion se debe a la perdida por parte de los profesionales del derecho de todo sentido etico en en ejercicio profesional por dejarse guiar predominantemente por el ethos del bios utilitario, entendiendo este como una forma de vida en donde la verdad, la justicia y el derecho no existe prescindentes al interes propio, sino en la medida que son medios utiles para la obtencion de un fin que es el beneficio personal y que se disfruta a

travez del poder, el prestigio o la riqueza. Asevera que este tipo de bios es muy comun en nuestros dias pues existen muchos abogados interesados unica y exclusivamente en ganar juicios dado su caracter de fuente de recursos o prestigio personal implementando cuanto medio favorezca al resultado y marginando todo tipo de consideracion etica o de perfeccion humana.

Aqui encontramos parte de la razon del ¿porque? del mayor interes del profesionista por sacarle dinero al cliente que por resolverle el problema que le fue planteado, que fue uno de los problemas analizados en la primera parte de este capitulo. Vemos que la crisis de valores de que se habla, traducida en la materializacion de la sociedad en que vivimos ha ocasionado que los valores se olviden y que los ideales como el de justicia pasen a un segundo termino, de esta manera algunos licenciados en derecho, principalmente estudiantes de derecho y algunos abogados y notarios publicos, traten de hacer de la profesion un medio para hacer dinero y no para hacer justicia como se debiera. No obstante ello, esto no es un problema exclusivo de nuestra profesion, el materialismo afecta a todos y cada quien hace lo suyo para tratar de enriqueceser, ahora bien, esto no hay que confundirlo como ya se dijo cuando se trato este problema, el que la profesion si es un medio de vida y como tal debe proporcionar a quien la ejerce los satisfactores indispensables de supervivencia con un minimo de comodidades y lujos y un poco mas cuando ese extra se obtiene honestamente. Por todo esto, tengamos siempre presente, un parrafo del maestro Euquerio Guerrero que dice: "LOS JOVENES A VECES NO PIENSAN QUE SU JUVENTUD ES TRANSITORIA Y QUE EN UNOS CUANTOS AÑOS YA SERAN ADULTOS Y DESPUES ANCIANOS. EL PLACER

MATERIAL VIVAMENTE ANHELADO ES EFIMERO EN LOS AÑOS JUVENILES Y A VECES DEJA RESABIOS AMARGO. CUANDO PASA LA VIDA Y SE CONTEMPLA EL PASADO, LOS GOCES MATERIALES CAEN COMO PIEDRECILLAS QUE SE LANZARON AL VACIO, EN TANTO QUE LOS VALORES DEL ESPIRITU SE VAN ENGRANDECIENDO Y DAN A LA CONCIENCIA LA MEJOR DE LAS SATISFACCIONES" (42)

2).- DESCONOCIMIENTO DE LOS VALORES ETICOS =  
DE LA PROFESION POR PARTE DE LOS = = =  
ESTUDIANTES DE DERECHO.

Dice Miguel Villoro Toranzo (43), = que si bien "la moral es un asunto personal de cada quien y el hecho de enseñarla a los jovenes podria significar una intromision paternalista en la vida privada de estos, tambien es un error creer que la conciencia moral de cada ser humano por si sola y sin la ayuda de las reflexiones y experiencias de los demas, es capaz de llegar a las soluciones morales correctas que no se dan de manera innata sino que deben ser aprendidas." "La enseñanza moral no es un substituto de la conciencia moral sino su educadora"; en este proceso, la deontologia es la disciplina que ayuda en esa educacion, informando de las reflexiones y experiencias de los miembros de una profesion. La deontologia juridica plantea y trata de dar respuesta a los problemas morales de la practica de la licenciatura en derecho, por tal motivo, es incumbencia de las Facultades y Escuelas de Derecho el informar de las soluciones a las que han llegado respecto de esos problemas los profesionales del Derecho despues de larga experiencia. Hacer esto, afirma, es explicar como se debe vivir en la practica la vocacion del jurista y, al ser enseñada en las Universidades, se

convierte en una invitación a los futuros Licenciados en Derecho para que vivan moralmente su alta vocación profesional. Las Facultades y Escuelas de Derecho, no pueden contentarse con hacer una labor meramente informativa de lo que es el Derecho positivo como si esta fuera suficiente para la aplicación correcta del mismo, el Derecho, por ser además de ciencia también un arte, requiere de un especial conocimiento del carácter moral de su aplicación que prepare a los alumnos para la vida profesional que les espera. Termina aseverando que no basta conocer científicamente al Derecho y aplicarlo técnicamente, sino que también es necesaria la práctica moral del mismo. El Derecho dice, es una arma tan poderosa que, en manos de un profesional sin escrúpulos, puede convertirse en un peligro social. En cambio si se practica moralmente, es una de las fuerzas más poderosas para llevar la justicia a la sociedad de una manera ordenada y pacífica. Por esta razón la ética de la profesión debe enseñarse con criterios más formativos que informativos, enderezándose sobre todo a orientar rectamente la conciencia del futuro profesional del derecho.

El mismo criterio que el autor = = anteriormente citado, es el de José Campillo Saenz (44) y EL de Euquerio Guerrero (45); el primero de estos al hablar de la crisis de valores dentro de la cual la juventud se debate en la búsqueda de ideales y normas que orienten su vida, sugiere el establecimiento en las escuelas de Derecho de un curso de ética profesional para que así al concluir los estudios universitarios los licenciados en derecho queden informados sobre los principios morales que deben regir el ejercicio de su actividad profesional el segundo de los autores lamenta el que se hayan suprimido de los planes de estudios

desde hace muchos años, la cátedra de Deontología Jurídica, pues esto ha ocasionado que las normas de Ética Profesional se hayan olvidando y con ello se haya perdido de vista la nobleza tan grande de nuestra profesión.

Corroboro la opinión de estos tres autores, la experiencia personal del sustentante, pues pese a haber cursado la cátedra de filosofía jurídica en el último semestre de la carrera, nunca se llevó el curso de ética profesional o deontología jurídica, tampoco lo hicieron los compañeros que egresaron de la escuela de derecho de la ULSAB con anterioridad a este ni lo están haciendo los que están por salir. Si no hubiera sido por el interés del pasante de desarrollar el tema de este trabajo de tesis, este, no obstante la buena preparación académica que se le impartió durante los 5 años de su carrera, difícilmente se hubiera enterado de cuáles son los deberes morales de la profesión. Si bien es cierto que la ignorancia de la ley no justifica su incumplimiento, si ayuda en mucho el conocerla, por tal motivo, son plenamente válidas las opiniones analizadas y muy necesario que sean tomadas en cuenta. Recordemos, que para poder exigir una determinada conducta, es necesario primero, que quienes deban seguirla estén concientes de ella de tal forma que al conducirse de manera contraria a esa conducta ideal los haga acreedores al repudio e incluso a una sanción. De otra manera estaremos esperando como hasta ahora se ha hecho, que el profesional del derecho se comporte conforme a cánones establecidos desconocidos o poco claros para él.

Aquí se encuentra la razón del = = porque la profesión se encuentra desprestigiada por falta de ética profesional ocasionada esta por

problemas tales como la deficiente preparacion del profesionista tanto antes como durante su vida profesional, la deficiente preparacion del profesionista por culpa de malos maestros, la deshonestidad y corrupcion, el mayor interes de hacer dinero en vez de justicia etc. Al desconocer los deberes eticos de la profesion, quienes la ejercen lo hacen pensando en sus intereses y no en la institucion que representan la cual exige a todos los que viven de ella un nivel determinado de moralidad.

### 3).- FALTA DE CONCIENCIA MORAL.

Ya se vio en la primera parte de este capitulo, la importancia que tiene la moral dentro del ejercicio profesional, se sabe que no puede concebirse este sin aquella. Pues bien la falta de conciencia moral, entendida esta como la ausencia de todo principio moral en el comportamiento de la persona, es una de las causas principales del desprestigio de la profesion por falta de etica profesional. La falta de moralidad en la persona, implica una necesaria falta de etica en esta.

Ahora bien, cuando una persona viola los principios de etica profesional, no siempre se incurre en el supuesto que analizamos, pues hay quienes teniendo cierta conciencia moral quebrantan con toda intencion los principios eticos de su profesion para asi obtener un fin que de otra manera para ellos seria imposible lograr. Tal es el caso del abogado que para ganar un pleito que sabe que esta perdido, inventa pruebas falsas con la finalidad de probar hechos falsos o el del juez que para hacerse de un dinero extra, se deja sobornar por abogados corruptos y dicta una sentencia contraria a la razon, a la justicia y al

derecho a sabiendas de que esta sentencia no esta fundada ni motivada como lo exige la Constitucion de la Republica. En todos estos casos (que suelen darse en nuestro medio asi como muchos otros que no se ejemplifican en este momento por lo extenso que seria), existe una conciencia moral que es violada. Quienes incurrien en este tipo de conductas, estan concientes de que estan obrando mal y pese a ello hacen caso omiso de lo que su conciencia moral les marca. En estos casos, siguiendo el principio de que a la violacion de toda norma debera aplicarse una sancion, quienes recurran en este tipo de conductas, deberan de ser castigados por sus respectivos colegios o inclusive por los tribunales creados especialmente para ello con sanciones pecuniarias y suspensiones temporales y definitivas segun la gravedad de la falta.

Algunos paises como los Estados = = Unidos, si tienen un adecuado control de este tipo de estas situaciones pues las contrapartes pueden denunciar los casos de falta de etica profesional para que quienes violaron elCodigo de Etica Profesional de la Barra de Abogados, sean castigados. No asi ocurre en nuestro medio, en donde rara vez si no es que nunca se denuncian formalmente ante los colegios correspondientes las conductas antieticas de la profesion para que sean castigados esos malos profesionistas en los terminos de los estatutos de cada colegio. Lo anterior debido a la ineficacia de los colegios de profesionales del derecho que existen (colegio de abogados y de notarios), que teniendo la obligacion de fomentar la cultura y relaciones con otras corporaciones similares, de colaborar en la formulacion de planes de estudio, de servir de arbitros en los conflictos que surjan entre los profesionistas y



sus clientes, cuando así se convenga, de EXPULSAR DE SU SENO, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS, A LOS QUE EJECUTEN ACTOS DE DESPRESTIGIO O DESHONREN LA PROFESION, no cumplen con su cometido. Los colegios de profesionistas en nuestro medio se limitan a organizar eventos sociales (cenas-bailes para los cambios de mesa directiva) y uno que otro evento academico durante el año que justifique el puesto de quien funge como presidente, nunca se preocupan por fomentar la buena practica profesional ni tampoco de vigilar la eficiencia y rectitud de los servicios profesionales.

Buena solucion al problema que se trata en esta tesis, es la reestructuracion de los Colegios de Profesionales del Derecho. Son ellos, quienes deben preocuparse porque los fines de su profesion y sus metas, así como el ejercicio de esta, no se aparten de las normas que les son inherentes. Cuando los Colegios estan debidamente organizados y velan por el cumplimiento de sus estatutos, resultan instrumentos muy valiosos para la buena marcha de la profesion.

En consecuencia, y a manera de = = conclusion, se afirma que es la falta de eficacia de los colegios de profesionales en derecho, la que ha sido la causa de que se toleren conductas antieticas que no son resultado de una falta de conciencia moral sino de una violacion conciente de la moral misma.

Lo anterior, es solo la mitad del = problema, pues no obstante haber quienes violan concientemente los principios eticos de la profesion por deshonestos y corruptos por ejemplo, en nuestro medio existen muchos que efectivamente no tienen una

conciencia moral propia, mucho menos una conciencia moral profesional y esto, por falta de informacion. No se puede hablar de una conciencia moral profesional, cuando existen gentes que desconocen cuales son los principios morales de su profesion. En consecuencia, este no es un problema consistente en la deformacion personal del individuo como en el caso planteado lineas arriba, sino que estamos ante un problema de incultura que toca a los colegios de profesionales y a las escuelas y facultades de derecho resolver.

Son los colegios de profesionales = del derecho, los que deben generalizar primeramente los deberes eticos de la profesion y tambien delimitar las sanciones aplicables ante la violacion de uno de ellos; luego deben ser estos tambien, los que sugieran a las facultades y escuelas de derecho, ampliar el programa de estudios que contemple una clase de deontologia juridica.

Las universidades por su parte, = deben aceptar estas sugerencias, pues solo asi podran crear conciencia moral profesional en sus alumnos, futuros profesionales del derecho. De las Universidades depende el que se elimine en gran medida el problema de la falta de etica profesional por falta de conciencia moral.

#### 4).- DEFICIENCIAS ACADEMICAS Y EL EXCESO DE LICENCIADOS EN DERECHO.

Se comenzara explicando el porque = de las deficiencias academicas, como causa del desprestigio de la profesion por falta de etica profesional y se concluire este punto haciendo

referencia al porque del exceso de abogados tambien como causal del mismo problema planteado.

#### EL PORQUE DE LAS DEFICIENCIAS ACADEMICAS.

Las deficiencias academicas, son un problema no tocado por los tratadistas consultados en la elaboracion de esta tesis, todos se limitan a mencionar a la preparacion academica como deber etico del profesional del derecho para el buen ejercicio de la profesion pero ninguno analiza el porque hay profesionistas que no reunen este importante requisito; por tal motivo, sera la opinion del sustentante la que acontinuacion se plasme.

Como ya se dijo con anterioridad en este mismo capitulo, la deficiente preparacion se presenta en dos momentos distintos: cuando se es estudiante y cuando se es profesional del derecho.

En lo que al primer momento se refiere, es por demas importante hacer mencion de el, pues es entonces, cuando se comiezan a adquirir los primeros conocimientos de la materia. Estos primeros conocimientos, esta idea general de lo que es el derecho, constituye la cimentacion de una solida formacion profesional apoyada ante todo en los conocimientos juridicos. Comenzar a ejercer la profesion careciendo de los conocimientos juridicos elementales, es empezar a ejercerla violando uno de los deberes eticos de esta, situacion que puede y llega a prolongarse durante toda la vida de ejercicio profesional.

Dos son las causas principales de la deficiente preparacion academica del estudiante de derecho:

- a).- Falta de responsabilidad de este.  
 b).- Malos maestros.

Muy comun es la falta de = = = = =  
 responsabilidad de los alumnos. A menudo los  
 estudiantes acuden a clases con el afan de pasar y no  
 de aprender; muchos llegan al extremo de acudir a la  
 Universidad pero se olvidan de ir a clases; otros  
 acuden a las aulas mas a fuerza que de ganas y aunque  
 fisicamente se encuentran en ellas, su atencion se  
 encuentra enfocada en otra cosa totalmente diferente a  
 la cathedra que se le expone en ese momento y algunos  
 mas se concentran en la clase que estan tomando pero  
 despues se olvidan de estudiar lo que vieron esperando  
 que con la pura exposicion del maestro comprendan el  
 tema que les fue tratado y lo retengan. Estos son tan  
 solo algunos ejemplos de esa falta de responsabilidad  
 por parte del alumno que desde luego es solo  
 enunciativa y llega al extremo de aquellos que acuden a  
 la universidad por ser la unica forma de lograr salir  
 de casa y no por tener la intencion de prepararse  
 academicamente para ejercer en su momento una  
 profesion.

El ¿porque el alumno es = = = = =  
 irresponsable y no le interesa su preparacion  
 academica? es casi imposible de contestar por ser un  
 problema personal de cada alumno y por existir tantas  
 razones como alumnos que presentan el problema. En  
 muchos casos es la falta de madurez la que lo ocasiona,  
 la falta de interes en estudiar lo es en otros, pero en  
 si no existe una respuesta concreta. Lo que si existe,  
 es una consecuencia que se presenta en el momento que  
 estos alumnos inpreparados logran su objetivo de pasar  
 el curso y egresar de la carrera sin la preparacion  
 indispensable, en ese momento el problema se vuelve

etico por la falta de preparacion y esto es lo que concierne en esta tesis.

Ahora bien, lo importante aqui no es encontrar la respuesta correcta al porque del origen del problema, sino darle la solucion adecuada que consiste en EVITAR QUE ESTE TIPO DE ALUMNOS, ACREDITE LAS MATERIAS QUE CURSA Y ASI SE GRADUE DE LICENCIADO EN DERECHO.

De esta manera se elimina el problema de la deficiencia academica por culpa de los malos estudiantes y se contribuye a mejorar la imagen de la profesion desde el momento que solo los mejor preparados, los que demuestren que verdaderamente tienen los conocimientos suficientes, logran terminar su carrera y ejercer la profesion de acuerdo a lo marcado por la etica profesional.

Esta solucion esta en manos de las facultades y escuelas de derecho pero mas directamente en las de los maestros. Solo ellos pueden valorar correctamente los conocimientos de un alumno y por lo mismo, son ellos quienes deben reprobar a quienes no saben. Desgraciadamente, a veces se presenta el problema de que existen maestros que conceden el pase a alumnos por la amistad o quizas el compromiso que existe con el alumno y no por sus conocimientos. En estos casos, el problema no es culpa del alumno sino del maestro que falta a uno de los deber eticos del oficio y que por lo mismo, debe ser removido de la cathedra por bueno que sea.

En cuanto a los malos maestros como causa del problema que se analiza, se dira: la falta de etica en los maestros, no siempre se presenta de la misma forma, hay quienes influyen en la deficiente

preparacion del futuro profesional del derecho de manera distinta, como lo es el caso de aquellos maestros que aceptan impartir clases sobre materias que no conocen o que no dominan a la perfeccion o como en el caso planteado en el parrafo anterior, aquellos que siendo buenos maestros, dan el pase a estudiantes que no saben.

Recordemos, que el maestro, es ante todo un forjador de hombres. No puede enseñar a medias ni dar el punto de pase a quien no sabe, pues esto va en contra de la mision que lleva implicita el apostolado que practica.

Pese a esto, hay muchos maestros = que lo hacen. Asi las cosas, hay quienes por desconocer la cathedra que imparten no enseñan con eficiencia, los conocimientos que transmiten no son los mejores y como consecuencia de ello, la preparacion del alumno, es deficiente e incompleta. El mismo resultado se presenta, cuando el maestro da por acreditado a un alumno poco preparado.

En estos casos, estamos ante un = = doble problema etico, el primero propio del maestro, que falta a la etica profesional por carecer de los conocimientos suficientes para desempeñar su trabajo que es el de enseñar y el segundo que es el que provoca en los futuros profesionales del derecho.

Muchas veces, los maestros cumplen con el requisito de asistir a clases y de ser puntuales pero no tiene que enseñar o no enseña lo que deben, no por falta de ganas, sino porque no dominan la materia que imparten. Asi vemos como hay maestros que lo mismo imparten derecho civil que derecho laboral y penal, otros imparten un semestre derecho mercantil, al

siguiente imparten derecho internacional y despues cambian a derecho fiscal o administrativo. Son genios que creen saberlo todo y a final de cuentas no saben nada, a lo mejor conocen a fondo una, dos incluso tres o mas materias diferentes, pero son casos muy raros; la generalidad domina una o dos y por lo mismo debe limitarse a enseñar esas solamente pues asi como en la profesion, que por lo amplio del campo del derecho no puede haber profesionistas sabelo todo, asi tambien en la docencia no puede haber maestros sabelo todo. Por tal motivo, estos maestros representan un problema etico en si mismos y tambien estan provocando otro que va a ser el de forjar profesionistas deficientemente preparados que es lo mas grave de todo.

Dado el caso, toca a las = = = = = universidades, ser mas cuidadosas en el momento de escoger su personal docente, no se trata de cubrir tan solo una plaza que esta vacante, sino de conseguir a la persona ideal para ella. Desde luego que ello cuesta, y en ocasiones hay que traer gente de otras ciudades por no existir quien imparta esa materia en la ciudad, pero estos son los riesgos que se corren y que es necesario contemplar. Desafortunadamente, hay escuelas a quienes importa mas lucrar que educar y lo unico que les preocupa es tener alguien que se ocupe de un grupo no de futuros profesionistas sino de clientes que representan ganancias y riqueza.

Para finalizar este punto, antes de analizar el segundo momento en el cual se puede presentar la deficiencia de preparacion del profesional del derecho, es conveniente dejar claro que la falta de responsabilidad del alumno y los malos maestros, no deberian ser causas del problema etico que se analiza y mucho menos del desprestigio de la profesion por falta

de etica profesional, primeramente porque no puede decirse que se viola la etica profesional cuando todavia no se es profesionista y en segundo lugar, porque la solucion de estos problemas no depende de quien comente la falta, sino de terceras personas principalmente de las escuelas o facultades de derecho de las diversas universidades. Si el problema existe, no es por falta de etica, sino por descuido o desinteres de las universidades por tener un nivel academico mas alto y un mejor cuerpo docente.

Ahora bien, el segundo momento en el que se presenta el problema de la deficiente preparacion del profesional del derecho, se da en el momento que el estudiante termina sus estudios y comienza a ejercer profesionalmente el derecho en cualquiera de sus ramas.

La deficiencia de preparacion en esta etapa, si constituye un problema etico en si mismo; la falta de informacion o de conocimientos, es una violacion a uno de los deberes que impone la etica profesional del licenciado en derecho.

El porque de este problema, se encuentra principalmente en el desinteres e indolencia del profesional que se conforma con saber lo poco o mucho que aprendio en la universidad y complementar su acervo juridico con las vivencias que la practica diaria le dan exclusivamente; en la mediocridad y conformismo del profesionista que no se preocupa por ser cada dia mejor y cree que con lo que sabe le es suficiente para salir adelante; en la deficiente preparacion que trae al egresar de la universidad y que le impiden ejercer su profesion de la mejor manera y por ultimo en la irresponsabilidad del profesionista



por no estudiar a consciencia y con la profundidad requerida, los casos particulares que se le presenten.

¿Porque los licenciados en derecho incurren en este tipo de conductas? no se puede precisar pues como todo problema etico, las razones del problema varian en cada caso segun la persona de que se trate y las circunstancias del caso, no obstante ello, se dira que se debe a un simple pero gravisimo olvido, consistente en la omision que el profesional hace del principio que establece al estudio y a la preparacion como las bases fundamentales del ejercicio de la profesion, sin las cuales es imposible su practica. Los profesionales del derecho, deben tener siempre presente que su unica arma para defender la justicia, son los conocimientos que tengan en la ciencia del derecho; sin ella seran como un soldado sin fusil que puede considerarse muerto antes de que comienze la batalla, seguiran hechando mano de la trampa como unico medio de vencer su mediocridad y conformismo.

#### EXCESO DE LICENCIADOS EN DERECHO.

El campo de accion del derecho es = tan amplio, que aun pensando que existieran, como de hecho lo es, una gran cantidad de profesionales del derecho, habria trabajo suficiente para todos sin necesidad de saturaciones y caer incluso en el desempleo, que es cuando se presentan problemas de tipo etico profesional. La falta de trabajo, y la necesidad de salir adelante valiendose de la profesion que se estudio, impulsa a muchos a recurrir a conductas no eticas como lo son el robarle los clientes a los colegas, hablar mal de ellos, ofrecerle al cliente mejores servicios por menores honorarios, etc.

¿Porque existen demasiados = = = =  
licenciados en Derecho?

Por tres simples razones:

- a).- Porque casi todos se dedican a lo mismo.
- b).- Por la falta de orientacion vocacional.
- c).- Por el exceso de escuelas de derecho.

a).- ¿porque casi todos se dedican a lo mismo?

Por una falta de orientacion = = = =  
vocacional dentro de la carrera misma que ocasiona que  
mas del 90 % de los egresados se dediquen todos a las  
areas de trabajo tradicionales como lo son el derecho  
civil, mercantil, penal, laboral y notarial en donde  
desgraciadamente ya existe muchisima competencia y por  
lo mismo se presenta un exceso en cuanto al numero de  
profesionales que ofrecen un mismo servicio.

Si durante la carrera, se impulsara  
al estudiante a buscar otras opciones poco explotadas  
como lo son el derecho fiscal, el corporativo, el  
administrativo, o el internacional privado que estan de  
moda dada la apertura comercial de Mexico con el  
extranjero, las reformas fiscales, las irregularidades  
que a menudo comente el seguro social al cobrar sus  
cuotas bimestrales, por tan solo mencionar algunos  
ejemplos, el exceso de profesionales en derecho en  
ciertas ramas del ejercicio profesional que es lo que  
esta ocasionando el problema, seria menor pues el total  
de ellos, se estaria dividiendo en las diversas areas  
del Derecho que existen en lugar de en unas cuantas.

Desgraciadamente, al estudiante de  
derecho, cuando menos en el caso del sustentante, nunca  
se le imparte una catedra en donde se analizen las  
condiciones reales de la profesion y se le diga cuales

ramas del ejercicio profesional estan saturadas, que otras opciones puede seguir y en donde, para que asi cuando salga, no se encuentre dentro de la lista de desempleados o subempleados de la profesion tan comun en nuestros dias.

Si despues de este curso alguno de los egresados decide dedicarse a alguna de las ramas del derecho tradicionales, sera ya bajo circunstancias distintas, consciente de los problemas que va a enfrentar y no esperando un futuro lleno de expectativas como lo marcan los panfletos o libros informativos que expiden las escuelas y facultades de derecho que resulta incierto por no orientar y debidamente a ese alumno que bien hubiera podido ser un gran profesional del derecho, sin que nunca hubiera tenido que cobrar un titulo de credito, presentar una denuncia penal o entablar una demanda de divorcio a manera de ejemplo.

No miente, quien afirma que la = = profesion tiene futuro incluso dentro de las areas tradicionales del ejercicio profesional como despues veremos, si tal afirmacion la hace pensando en que el derecho principalmente en nuestros dias, es una ciencia tan amplia que alcanza a cubrir las aspiraciones de cualquier sujeto deseoso de pertenecer a esta noble profesion, sin necesidad de llegar al exceso de competencia que es lo que ocasiona las faltas eticas profesionales.

Como solucion a este problema, se = propone nuevamente una ampliacion del programa de estudios que contemple en el decimo semestre la imparticion de la materia de orientacion vocacional para licenciados en derecho.

b).- Falta de orientacion vocacional.

La falta de orientacion vocacional que aqui se plantea, no se presenta en el mismo momento que en el caso analizado anteriormente. Esta falta de orientacion vocacional como causa de que actualmente existan demasiados licenciados en Derecho, se presenta en las escuelas preparatorias y no en las escuelas o facultades de derecho.

No se trata de decirle al = = = = = profesionista a que se puede dedicar profesionalmente hablando, pues a fin de cuentas, si ellos no toman el consejo que se les da, no hay nada que pueda hacerse al respecto pues tienen el derecho de elegir la actividad que mas les guste no siendo esta ilicita, en este punto, se hace ver la importancia que tiene el evitar que ingresen a las escuelas de derecho una gran cantidad de alumnos que estan ahi porque les parece facil, porque no conocen de otras opciones, por influencias de terceras personas etc. y no porque verdaderamente les guste, o piensen que tienen vocacion para ello.

Los que para el caso que tratamos = interesan, son los que pudiendo escojer otra profesion distinta a derecho, no lo hacen por desconocimiento de esas otras opciones y el futuro de estas y que es la verdadera razon del porque existen demasiados profesionistas de una determinada carrera, en este caso derecho, por falta de orientacion vocacional.

Esto evidentemente viene a = = = = = perjudicar a la profesion, porque esas personas, al desconocer que otros caminos seguir, se van por los mas conocidos sin importar si los conocen, si les gustan o si estan convencidos de ellos o no. A menudo vemos

como una gran cantidad de egresados de preparatoria terminan no solo en Derecho, sino en las demas carreras tradicionales como los son Ingenieria Civil, Medicina, Arquitectura, Contabilidad etc., o en otras de moda como Ciencias de la Comunicacion, Diseño o Administracion de Empresas.

Esto, es lo que viene a saturar en principio ciertas profesiones que despues como ya se explico tambien van a saturar determinadas ramas de ella, para convertirse asi en un problema de exceso de profesionistas que va a redundar en faltas a la etica profesional para conseguir de alguna forma algo de "chamba".

Ahora bien, ¿porque existe falta de orientacion vocacional? pues nada menos que por la ineficiencia de los programas establecidos en las preparatorias para cumplir con ese objetivo.

En efecto, el problema aqui, es que pese a que las preparatorias por lo general si contemplan dentro der su programa de estudios una clase de orientacion vocacional, estas no sirve de nada, son de esas materias que se pasan de noche y que solo representan una autentica perdida de tiempo.

La solucion es que las escuelas - - impartan una verdadera clase de orientacion vocacional en donde se informe al alumno sobre la gran cantidad de carreras tanto profesionales como tecnicas que existen, se le explique en que consisten y que hacen, cual es su campo de accion, su problematica real actual, su futuro; se le proporcione los datos de en donde se imparten y en su caso la direccion o telefono de esa institucion para que si tiene interes se informe con mas detalle. Haciendo esto, muchos estudiantes,

optaran por otras opciones, tan interesantes o mas que las que conocen, a lo mejor descubren lo que de verdad andaban buscando y que no sabian donde encontrarlo. Otros, los que verdaderamente tienen interes en el Derecho, o en alguna otra carrera tradicional o de moda, deben ingresar a las escuelas y facultades de la materia pero ya con la seguridad y el conocimiento y el convencimiento pleno cuando menos, de que esa es la profesion que quieren.

c).- Exceso de escuelas de derecho.

Dado que la carrera de Licenciado = en Derecho, es una de las mas socorridas y escogidas por el alumnado en general, como ya se dijo mas que por vocacion o gusto por la carrera por falta de orientacion vocacional para seguir otras, actualmente proliferan las escuelas de derecho. Las hay de todos tipos, publicas y privadas, abiertas y no abiertas, buenas y malas, caras y baratas, con prestigio y sin el, en fin las hay para todos los gustos y posibilidades.

A manera de ejemplo, el catalogo de organizacion academica y programas de estudios de la licenciatura en derecho 1986, de la U.N.A.M. (47) señala entre las universidades que imparte la Licenciatura en Derecho tanto en el Distrito Federal como en el interior de la republica, las siguientes:

- 1.- CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE MONTERREY.
- 2.- ESCUELA LIBRE DE DERECHO.
- 3.- UNIVERSIDAD ANAHUAC.
- 4.- UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ DE OAXACA".
- 5.- UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA.
- 6.- UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ.

7. - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA.
8. - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS.
9. - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA.
10. - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA.
11. - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO.
12. - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE HIDALGO.
13. - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT.
14. - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON.
15. - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA.
16. - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO.
17. - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI.
18. - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA.
19. - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS.
20. - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA.
21. - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN.
22. - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS.
23. - UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
24. - UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MORELOS.
25. - UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA.
26. - UNIVERSIDAD DE COLIMA.
27. - UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.
28. - UNIVERSIDAD DE LA VILLA RICA.
29. - UNIVERSIDAD DE MONTERREY.
30. - UNIVERSIDAD DE SONORA.
31. - UNIVERSIDAD DEL GOLFO.
32. - UNIVERSIDAD DEL SUDESTE.
33. - UNIVERSIDAD DEL TEPEYAC.
34. - UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO.
35. - UNIVERSIDAD FEMENINA DE MEXICO.
36. - UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA.
37. - UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL.
38. - UNIVERSIDAD LA SALLE A.C.
39. - UNIVERSIDAD MICHOCANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO.
40. - UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO.

- 41.- UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO.
- 42.- U.N.A.M. - ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS = = = = =  
PROFESIONALES ACATLAN.
- 43.- U.N.A.M. - ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS = = = = =  
PROFESIONALES - ARAGON.
- 44.- UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA.
- 45.- UNIVERSIDAD PANAMERICANA.
- 46.- UNIVERSIDAD POPULAR AUTONOMA DEL ESTADO DE PUEBLA.
- 47.- UNIVERSIDAD REGIONMONTANA.
- 48.- UNIVERSIDAD VERACRUZANA.
- 49.- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS UNIVERSIDAD  
VERACRUZANA.
- 50.- INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ESTADO DE = =  
TLAXCALA

Lo anterior, son tan solo algunas = de las Universidades que existen y en donde se imparten la licenciatura en derecho, omite algunas que ya en 1986 existian como la UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, LA UNIVERSIDAD DEL BAJIO, LA UNIVERSIDAD LA SALLISTA BENAVENTE, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES, por tan solo mencionar algunas, asi como tambien las sucursales que tienen ciertas universidades como la Iberoamericana, que imparte tambien Derecho en la sucursal de Leon, Gto. y otras mas.

Asi las cosas, vemos que = = = = = efectivamente existen muchas escuelas de derecho en Mexico de donde cada año egresan una gran cantidad de nuevos licenciados.

¿Porque existen muchas escuelas de Derecho? porque existe una gran demanda por estudiar



esa carrera, de otra manera, seguramente muchas ni siquiera hubieran abierto y otras mas hubieran tenido que cerrar.

Ahora bien, es logico pensar que = una carrera de tanta tradicion como la de licenciado en derecho, no pueda evitarse dentro de las universidades, lo que es ilogico, es que haya tantos que quieran ser licenciados en derecho mientras que existen otras carreras que al parecer no son del gusto de la gente y peor aun, que egresen tambien cada año tantos profesionales del derecho.

Aqui, volevemos a caer en el = = = problema de la falta de orientacion vocacional, pero tambien al problema de la falta de responsabilidad de muchas universidades.

Muchos no estudiarian derecho, es = mas ni siquiera pensarian en el, si se les ofreciera otras opciones tan atractivas y buenas como la de la licenciatura en derecho. Por lo tanto, si no son las preparatorias quienes lo hacen, seria conveniente que las universidades si tuvieran un departamento de informacion competente, para que todo aquel que acuda a ella, en busca de que estudiar, tenga una vision mas amplia y completa de todas las carreras que ahi se imparten asi como de las perspectivas de estas.

Otros mas no lograrian terminar sus estudios, si las universidades cuidaran el nivel academico de sus alumnos, de tal forma que asi como solo se permite ingresar a quienes pasan un examen de admision (y a veces a uno que otro recomendado), asi tambien solo se permita terminar a quienes verdaderamente demuestren que saben y que lo merecen. Asi se evitaria que en el medio exista tanto

profesionista imprevisto y mediocre, subiría el prestigio de la universidad por el nivel de preparación de sus egresados, se recobraría en parte el prestigio profesional, podría ser más selectiva en el momento del ingreso, y sobre todo lograría recortar de manera importante el número de alumnos pues muchos por razón natural, no podrán con los estudios ya sea por falta de interés, por incapacidad o incluso por falta de vocación que les permita seguir adelante.

#### 5).- BAJOS SALARIOS.

Si existen algunos profesionales = del derecho hoy en día explotados vilmente, podemos afirmar que son por sobre todos, los que prestan sus servicios dentro de la administración pública, digase jueces, agentes del ministerio público, secretarios proyectistas, jefes de departamentos jurídicos etc.

Estos profesionales del derecho, = tienen ante sí una excesiva carga de trabajo y una alta responsabilidad, su trabajo les exige capacidad, preparación y eficiencia, a menudo les requiere de largas jornadas de trabajo y a cambio de ello, se les compensa comparativamente, con sueldos de hambre. Así vemos como un magistrado percibe un sueldo aproximado de \$3'000,000.00, un juez de \$1'500,000.00, un agente del ministerio público de \$800,000.00, un secretario jefe de mesa de algún departamento jurídico de \$450,000.00 etc.

Estos bajos salarios, han provocado que en ocasiones algunos de estos funcionarios públicos, acepten dádivas o regalías tanto en dinero como en especie de gentes que están relacionadas con su trabajo y que buscan comprar una resolución que sea

favorable a sus intereses a un cuando esto signifique ir en contra de la razon, de la justicia y del derecho, algunas otras veces, piden dinero para cumplir con su trabajo, de tal forma que si el interesado no se los da, ellos simplemente se excusan en la excesiva carga de trabajo y le dan largas al asunto que debieran atender con prontitud.

Estas situaciones, si bien van en =  
 contra de la moral, y de todo principio etico, son hasta cierto punto justificadas y necesarias, desde el momento que todo individuo, no solo los profesionales de la materia, tiene derecho a recibir una justa retribucion por su trabajo debiendo ser esta cuando menos suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural como lo establece la Constitucion General de la Republica y que en el caso que nos ocupa no sucede de esta manera.

Por esta razon, se ha = = = = =  
 desprestigiado la profesion desde el punto de vista etico profesional, por causa de los bajos salarios. Ahora, si se quiere no justificar este tipo de situaciones, y castigar a todo aquel que incurra en este tipo de conductas que son inclusive delictivas, el gobierno debe de entender que debe tener funcionarios publicos bien pagados, de esta manera, cualquiera que incurriera en la falta, no tendria explicacion alguna al porque de su conducta, otra que la deshonestidad y corrupcion de su parte originadas por una ambicion desmedida de riqueza, la cual debe de ser castigada con todo el peso de la ley, y con todo el repudio y sancion moral que la etica impone a quienes incurren en este tipo de actos.

Así como a los funcionarios = = = =  
publicos, este problema lo sufren tambien los maestros,  
de tal forma que en la actualidad cualquiera que quiera  
vivir de la docencia, que es por su trascendencia una  
rama importantisima del ejercicio profesional, esta  
imposibilitado para hacerlo por lo raquitico de los  
sueldos tanto de universidades publicas como de las  
privadas.

Los bajos sueldos, han ocasionado =  
que haya maestros que no le dan importancia a la  
catedra, o antepongan los asuntos de sus clientes o de  
su trabajo a la imparticion de su clase, otros  
simplemente no le dan la seriedad e importancia que  
tiene, no preparan bien su clase, faltan con frecuencia  
o se limitan a leer un libro. Todas estas desde luego,  
son faltas de etica profesional que han venido a  
desprestigiar a la profesion y que podrian evitarse  
hasta cierto punto, con buenos sueldos que traerian por  
si mismos, mejores maestros, gente mas responsable y  
preparada, consciente de funcion y de la trascendencia  
de su labor en las nuevas generaciones.

Hasta este punto, este trabajo de =  
tesis, ha despejado varias interrogantes y ha explicado  
la respuesta de cada una de ellas. Se definio lo que  
es la profesion, se resolvió la cuestion de si la  
profesion estaba desprestigiada o no, se analizo el  
porque de ese desprestigio y las causas principales de  
este, solo queda una sola pregunta que contestar:  
¿Tiene futuro la profesion de Licenciado en Derecho? o  
se ha llegado al momento de tener que descartar esa  
posibilidad como medio de vida que es y como una  
posibilidad de serlo para las nuevas generaciones; de  
ello se encargara el siguiente capitulo. Se cierra el

presente, con la deducción de las siguientes conclusiones:

### C O N C L U S I O N E S

Despues de haber desarrollado el presente capitulo, podemos llegar a las siguientes conclusiones:

- PRIMERA.- En los terminos de la encuesta realizada los problemas eticos que han causado el desprestigio de la profesion son:
- a).- Mayor interes del profesionista por sacarle dinero al cliente que por resolver el problema que le fue planteado.
  - b).- Desinteres e indolencia del profesionista para seguir preparandose despues de haberse recibido.
  - c).- Ser deshonestos, corruptos y rateros.
  - d).- Deficiente preparacion del profesionista por su indolencia y desinteres como estudiante, para egresar lo mejor preparado que sea posible.
  - e).- Deficiente preparacion del profesionista por los malos programas de estudio de las universidades.
  - f).- Deficiente preparacion del profesionista por culpa de malos maestros.
  - g).- Exceso de licenciados en derecho.
  - h).- Exceso de competencia en determinadas

ramas del derecho.

SEGUNDA.- Las causas principales de estos problemas = =  
eticos son:

- a).- Crisis de valores en la sociedad en que vivimos.
- b).- Desconocimiento de los valores eticos de la profesion por parte de los = = = = =  
estudiantes de derecho.
- c).- Falta de conciencia moral.
- d).- Deficiencias academicas y el exceso = =  
de abogados.
- e).- Bajos salarios.

## CITAS DE CAPITULO:

- (1).- CODIGO DE ETICA PROFESIONAL DE LA BARRA MEXICANA DEL COLEGIO DE ABOGADOS, cit. por GUERRERO L. Euquerio, ALGUNAS = = = = CONSIDERACIONES DE ETICA PROFESIONAL PARA LOS ABOGADOS, = = Edit. Porrúa, S.A., 3a. Ed., Mexico, 1984, Pag. 69.
- (2).- SAN AGUSTIN, cit. por TRUEBA Olivares Eugenio, ETICA = = = = PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO, Facultad de = = = Derecho de la Universidad de Guanajuato, Departamento de = = = Investigaciones Juridicas, Guanajuato, Gto., 1986, Pag. 172.
- (3).- SANTO TOMAS DE AGUINO, ibid.
- (4).- DECRETO DE JUNIO DE 1899, FORO DE PARIS, ibid.
- (5).- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Constitucion Politica, Secretaria de Gobernacion, Talleres Graficos de la Nacion, Mexico, = = = 1988, Pag. 25.
- (6).- PEREZ Fernandez del Castillo Bernardo, ETICA NOTARIAL, = = = Edit. Porrúa, S.A., Mexico, 1985, Pag. 28.
- (7).- CODIGO DE ETICA PROFESIONAL DE LA BARRA MEXICANA DE ABOGADO, Ibid, (1), Pag. 69.
- (8).- ESTADO DE GUANAJUATO, ley arancelaria para el cobro de = = = honorarios de abogados y notarios, Imprenta del Estado, = = = Guanajuato, Gto., 1953, Pags. 1, 2 y 4.
- (9).- Ob. cit. (1), pag. 69.
- (10).- VARELA F. Guadalupe, APUNTES DE LOGICA, Instituto = = = = Politecnico Nacional, s/Ed., Mexico, 1982, Pag. 153.
- (11).- GUTIERREZ Saenz Raul, INTRODUCCION A LA ETICA, Edit. = = = Esfinge, Vigesima Ed., Mexico, 1988, Pag. 239.
- (12).- COUTURE J. Eduardo y OSSORIO Angel, cit. por GUERRERO L. = = = Euquerio ALGUNAS CONSIDERACIONES DE ETICA PROFESIONAL PARA LOS ABOGADOS, Edit. Porrúa, S.A., 3a. Ed., Mexico, 1984, = = = Pags. 53 - 55.
- (13).- ESCOBAR Valenzuela Gustavo, ETICA INTRODUCCION A SU = = = = PROBLEMATICA Y SU HISTORIA, Edit. McGraw-Hill, Segunda Ed., Mexico, 1985, Pag.136.
- (14).- VARELA F. Guadalupe, Op. cit. (10), pag. 159.

- (15).- GARCIA - PELAYO Ramon y.Gross, PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO, =  
Diccionario, Edic. Larousse, Mexico, 1985, s/Ed., Pag.343.
- (16).- PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO, Ibid (15), Pag. 280.
- (17).- Op. cit.(15), Pag. 870.
- (18).- PALOMAR de Miguel Juan, DICCIONARIO PARA JURISTAS, Edic. =  
Mayo S. de R. L., 1a. Ed., Mexico, 1981, Pag. 674.
- (19).- Op. cit.(15), Pag. 318.
- (20).- Ibid, Pag. 279.
- (21).- Ibid, Pag. 611.
- (22).- Ibid, Pag. 906.
- (23).- GUTIERREZ Saenz Raul, INTRODUCCION A LA ETICA, Edit. = = =  
Esfinge, S.A. de C.V., 7a. Ed., Mexico, 1988, Pag. 211.
- (24).- Op. cit. (1), Pag: 59.
- (25).- PERRY, Cit. por TRUEBA Olivares Eugenio, ETICA PROFESIONAL  
PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO, Facultad de Derecho de la =  
Universidad de Guanajuato, Guanajuato, Gto., 1986, Pag. 73
- (26).- JIMENEZ DE ASUA, Ibid. (25), Pag. 73.
- (27).- LISCANO, Ibid. (25)
- (28).- MOLLOT, Ibid. (25), Pag. 74.
- (29).- CAMPILLO Sainz Jose, DIGNIDAD DEL ABOGADO, ALGUNAS = = = =  
CONSIDERACIONES SOBRE ETICA PROFESIONAL, Conferencia, = = =  
Edit. por alumnos generacion 1967-1971 Facultad de Derecho,  
UNAM, Mexico, 1987, Pag. 21.
- (30).- GUERRERO L. Euquerio, ALGUNAS CONSIDERACIONES DE ETICA = =  
PROFESIONAL PARA LOS ABOGADOS, Ed. Porrúa, S.A., 3a. Ed., =  
Mexico, 1984, Pags. 17 y 50.
- (31).- OSSORIO Angel, EL ALMA DE LA TOGA, Ediciones Juridicas = =  
Europa-America, 11a. Ed., Buenos Aires, Argentina, 1986, =  
Pags. 9 y 38.
- (32).- SILGUEIRA Honorio J., Cit. por GUERRERO L. Euquerio, = = =  
Op. cit. (30), Pag. 57.
- (33).- VILLORO Toranzo Miguel, DEONTOLOGIA JURIDICA, Textos = = = =  
Universitarios, Depto. de Derecho, Universidad = = = = =



"HAY EN EL EJERCICIO DE NUESTRA PROFESION  
UNA BELLEZA QUE PERVIVE Y QUE GARANTIZA =  
SU PERENNIDAD; QUEDA TODO LO QUE NUESTRA  
PALABRA CONTIENE DE VERDAD; TIENE EL RARO  
MERITO DE PONER DE MANIFIESTO LA = = = =  
SUPERIORIDAD DE LA INTELIGENCIA SOBRE LA  
FUERZA, DEL ESPIRITU SOBRE LA MATERIA; =  
ESTANDO AL SERVICIO DE UNA CAUSA HUMANA Y  
PASAJERA, DEFIENDE PRINCIPIOS ETERNOS Y =  
DIVINOS."

J. MOLIERAC.

Iberoamericana, s/Ed., Mexico, 1987, Pags. 24 y sig., 64 y sig. y 100 y sig.

- (34).- VIGO (H.) Rodolfo Luis, ETICA DEL ABOGADO CONDUCTA PROCESAL INDEBIDA, Ed. Abeledo - Perrot, S/Ed., Buenos Aires, = = = Argentina, 1979, Pag. 65.
- (35).- CAMPILLO Saenz Jose, Op. cit. (29), Pag. 50.
- (36).- GUERRERO L. Euquerio, Op. cit. (30), Pag. 12.
- (37).- TRUEBA Olivares Eugenio, Op. cit. (2), Pags. 76 y sig. y = 94.
- (38).- Op. cit. (36), Pag. 12
- (39).- Op. cit. (37), Pag. 76.
- (40).- VILLORO Toranzo Miguel, Op. cit. (33), Pag. 67.
- (41).- VIGO (H.) Rodolfo Luis, Op. cit. (34), Pags. 45, 46 y 65.
- (42).- Op. cit. (30), Pags. 13 y sig.
- (43).- Op. cit. (33), Pag. 24 y sig.
- (44).- Op. cit. (35).
- (45).- Op. cit. (30), Pag. 14.
- (46).- Op.cit. (33), Pag. 64 y sig.
- (47).- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, Facultad de = = = Derecho, ORGANIZACION ACADEMICA Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA 1986, Imprenta Universitaria, Mexico, 1985, = Pag. 115 y sig.

## C A P I T U L O V

## EL FUTURO DEL LICENCIADO EN DERECHO EN MEXICO.

A lo largo de esta tesis se analizo lo que ha sido nuestra profesion a lo largo de la historia, lo que se entiende y es esta en la actualidad, se realizo una encuesta que indica que la profesion esta desprestigiada por falta de etica profesional principalmente, para poder analizar esa falta de etica profesional y el porque de ella se vio primero lo que son los deberes eticos de la profesion en general y de algunas de sus areas de ejercicio profesional mas comunes y despues se analizo en los terminos de la encuesta la falta de etica profesional, los principales problemas eticos y sus causas. Ahora, en este ultimo capitulo, se analizara el futuro de la profesion en Mexico.

De los resultados obtenidos de los capitulos que anteceden, podria decirse que actualmente la profesion no tiene futuro y por lo tanto no representa una opcion viable para aquellos que tengan interes en la carrera. Quienes asi piensan, fundan su opinion en el exceso de licenciados en derecho que existen, en la deshonestidad y corrupcion de estos, en la falta de profesionalismo etc. Estas personas, en principio no se equivocan, pues el fundamento de su opinion es desgraciadamente cierto; los problemas a que hacen referencia existen y ya fueron analizados.

Lo importante aqui, es ver tambien el hecho de que la carrera que se ha escogido, pese a todo lo malo y al desprestigio de esta, sigue teniendo

un gran futuro y las perspectivas que ofrece son tambien grandes.

El desprestigio de la profesion, lo han provocado los malos profesionistas, gracias a ellos, se dice que la profesion esta saturada, que ya existen de antemano muchos licenciados y que por lo mismo no es conveniente estudiar derecho, por ello, es bien importante, para estar en condiciones de investigar el futuro de la carrera, el saber primeramente quien debe ser licenciado en derecho. Con base en ello, podremos despues ver las perspectivas que la profesion ofrece a esas personas, al grado tal que si las hay, se considere la posibilidad de estudiar derecho y si no, mejor desde ahora no perder el tiempo y dedicarse a otra cosa.

#### I.- ¿QUIEN DEBE SER LICENCIADO EN DERECHO EN NUESTROS DIAS?

Quienes sean o quienes deban ser licenciados en derecho, son un factor determinante que marquen el futuro y prestigio de esta. Es la vocacion profesional, la que da respuesta a esta interrogante.

Por tal motivo, a la pregunta de =  
¿QUIEN DEBE SER LICENCIADO EN DERECHO EN NUESTROS DIAS?, se puede responder: LOS QUE TENGAN VOCACION PARA ELLO.

Para explicar la respuesta a la = =  
interrogante, se toma el criterio de Miguel Villoro Toranzo. (1)

"El termino "VOCACION" dice, = = =  
encuentra su raiz en la palabra latina "VOCARE" que

significa llamado o inspiración interior que alguien siente para realizar una tarea o seguir una profesión.

Su presencia así entendida, es = = rarísima, puede pensarse quizás en un Mozart o en un Diego Rivera, lo importante es que en la mayoría de los mortales, la vocación no se presenta como un fenómeno inevitable desde el comienzo de la vida sino que es el resultado de un largo proceso de maduración que se forma o se deforma con esta. Así, se puede ver como el hombre desde su concepción trae en sí un bagaje o caudal genético de potencialidades de conducta, unas comunes a todos los seres humanos que deben ser desarrolladas en el futuro con la ayuda de un ambiente favorable para ello, otras menos generales que se dan más en unos que en otros y otras más aun que solo se dan en algunos individuos. Será el ejercicio, la práctica, la experiencia, la educación, en pocas palabras el medio ambiente, primero, y luego la libertad del individuo las que al desarrollar unas potencialidades vayan excluyendo la posibilidad de desarrollar otras para así ir formando o deformando la vocación del individuo.

De esta manera, al llegar al punto donde se vuelve la mirada al final de la vida, cada persona puede contemplar muchos caminos que hubiera podido o gustado seguir, y que no lo hizo porque la vida y las decisiones ajenas y propias lo llevaron por uno solo. Ese camino, es la profesión. Elegir una profesión es equivalente a seleccionar un modo de vivir con las satisfacciones y responsabilidades que ese modo de vivir conlleva. En el momento de esta elección, no se conoce el único camino que será el de nuestra vida, pero se traza un proyecto para él, un proyecto acorde

con las potencialidades y aspiraciones del sujeto, que dependera de una adecuada decision vocacional.

Para que la decision vocacional sea eficaz, debe atender no solo a las potencialidades o facultades reales sino tambien a los deseos e ideales que vivimos como imprescindibles, debe ser una sintesis entre valores ideales y la realidad, entre lo que uno quiere y lo que se sabe se puede alcanzar. La falta de potencialidades en el momento de la eleccion señala limites a la misma que puede llevar a la persona a vivir en un mundo irreal, imposible de alcanzar, del cual solo naceran frustraciones.

Esta decision, representa el punto medular para quienes aspiran a ser profesionales del derecho. Muchos de los que llegan a ser malos licenciados en derecho, lo son por el error que cometieron en su decision vocacional que los llevo a elegir una profesion equivocada que no esta a tono con sus potencialidades y aspiraciones y que por lo tanto no ejercen con el gusto y el profesionalismo que pudieran si dicha eleccion lo hubieran hecho debidamente. Por tal motivo, es la correcta decision vocacional, la que en primer termino determina el futuro del licenciado en derecho.

Lo anterior, solo constituye una = = = primera etapa; una vez realizada la decision vocacional, esta tiene todavia ante si un largo camino que recorrer para llegar a madurarse y plasmarse en lo que se suele entender por vocacion.

Si la decision fue bien tomada, es decir, estuvo de acuerdo con las capacidades del sujeto y con sus ideales, los obstaculos que se interpongan en el camino seran superados, por el entusiasmo con que se

abrazan los ideales que dan la fuerza necesaria para la superacion. Sin embargo, si se abrazan los ideales con tibieza o si la voluntad para seguirlos es debil, un obstaculo aparentemente insignificante puede hacer fracasar todo el proyecto. Asi las cosas, las mayores o menores dificultades que pone la vida en el camino proyectado van aquilatando la validez de la eleccion inicial: unos quedan confirmados, otros descartados, otros mas siguen titubeantes y sin mucha conviccion en el camino emprendido tal vez porque no se atreven o no ven la oportunidad de intentar otro. Asi es como se va madurando la eleccion vocacional hasta llegar a ser lo que se puede llamar verdaderamente vocacion, que ES LA PROFUNDA CONVICION DE QUE, A PESAR DE LOS TROPIEZOS ENCONTRADOS Y DE LOS SACRIFICIOS REALIZADOS PARA SUPERAR LOS OBSTACULOS, SE ESTA SIGUIENDO EL CAMINO QUE LOS IDEALES SEÑALAN COMO APROPIADO PARA UNO. La vocacion es la cualidad que una persona tiene para desempeñar una determinada profesion con una energia capaz de hacer rendir al maximo las potencialidades de esta, hasta hacerla soportar con entusiasmo las responsabilidades propias de ella. Esta, como ya se dijo, no es una cualidad espontanea, se reafirma y madura a lo largo de la vida influyendo en ello una adecuada eleccion de trabajo u oficio (profesion) acorde con las potencialidades, cualidades, aspiraciones e ideales de este; las dificultades que ante si pone la vida y desde luego, el cumulo de potencialidades o cualidades que genéticamente traiga con sigo el sujeto.

De esos tres requisitos que sirven para determinar y forjar la vocacion del licenciado en derecho, el tercero indica cuales son las facultades, cualidades o aptitudes indispensables del licenciado en

derecho que le permitiran luchar por los ideales que le deben ser propios.

Estudiando a la vez las aptitudes y los intereses de una persona se puede llegar a vislumbrar sus potencialidades. La herencia genetica, factor determinante de la constitucion fisica, del temperamento y la inteligencia entre otros, determina las aptitudes del individuo.

Las habilidades, los valores que = cada quien considera como dignos de ser perseguidos y la experiencia ante la vida, determinan los intereses de cada uno.

Para poder diferenciar unas = = = = potencialidades de otras y unos intereses de otros, que sean comunes a una misma profesion y a un mismo grupo de personas, la psicologia construye ciertos "tipos". Estos, agrupan de manera generica las características comunes que son las adecuadas para seguir determinada vocacion.

En cuanto a estos tipos, es = = = = conveniente aclarar que estos son enunciativos y de ninguna forma limitativos, pues hay diferencias tan enormes entre individuos, que entre los triunfadores de una misma profesion se encuentran a veces personas con cualidades y aptitudes tan diferentes que incluso llegan a fundar su exito en motivos tambien distintos.

KUDER (2) al respecto, establece 10 tipos de intereses diferentes entre las personas, todos igualmente impotantantes pero presentes con mayor o menor intensidad en cada caso en particular.

TIPOS DE INTERESES:



- 1).- AIRE LIBRE: preferir trabajos que se realizan en = el campo, los bosques o el mar, en contacto con la naturaleza.
- 2).- MECANICO: interes por actividades en las que lo = principal es la manipulacion de objetos en plan de construccion, arreglo y organizacion de los = = = mismos.
- 3).- COMPUTACIONAL: gusto por trabajar con operaciones numericas y hacer calculos.
- 4).- CIENTIFICO: empeño en investigar la razon de ser = de las cosas y de los hechos; descubrir los = = = principios y reglas que los explican para predecir resultados futuros.
- 5).- PERSUASIVO: tratar con personas para orientarlas = en relacion a proyectos, ideas o circunstancias; = guiar y dirigir a los demas para facilitar un = = curso de accion determinado
- 6).- ARTISTICO: manejar principios esteticos en forma = teorica o practica.
- 7).- LITERARIO: interes por la expresion humana tanto = oral como escrita.
- 8).- MUSICAL: gusto por la expresion musical, teniendo participacion activa en la realizacion de la misma o en forma pasiva como espectador.
- 9).- SERVICIO SOCIAL: preocupacion por ayudar a los = = demas y por buscar soluciones de los diversos = = problemas de los individuos y de los grupos.
- 10).- TRABAJO DE OFICINA: realizar, organizar y = = = coordinar las labores de una oficina.

Con relacion a lo expuesto por = = Kuder, John I. Holland (3) precisa que en la vocacion del licenciado en derecho, intervienen principalmente los tipos cientifico, servicio social, literario (llamado por Holland artistico) y persuasivo (llamado tambien emprendedor por este autor.)

En el tipo cientifico, la = = = = herencia y la experiencia propias de este tipo de persona, la llevan a preferir actividades que tienen que ver con la investigacion fundada en la observacion simbolica, sistematica y creativa de los fenomenos fisicos, biologicos y culturales, para comprenderlos y controlarlos, y a un rechazo de las actividades persuasivas, sociales y rutinarias. Como consecuencia de estas preferencias, el individuo investigador tiende a mostrarse analitico, critico, curioso, independiente, intelectual, introspectivo, metodico, pasivo, pesimista, preciso, racional, modesto y poco popular.

En el tipo social, la herencia y = las experiencias conducen a estas personas a preferir actividades vinculadas con el manejo de otras personas a las que pueda informar, educar, formar, curar o servir de guia, a sentir rechazo por actividades explicitas, ordenadas y sistematicas relacionadas con el uso de materiales, instrumentos o maquinas. Estas actividades, capacidades e intereses sociales permiten al individuo estar dispuesto a ayudar a otro en sus problemas y entenderlos asi como apreciar actividades y problemas tanto sociales como eticos. Por tales motivos, el tipos social tiende a ser influyente, cooperativo, femenino, amistoso, generoso, servicial, idealista, perspicaz, amable, persuasivo, responsable, sociable, discreto y comprensivo.

En el tipo artistico, la herencia y experiencia hacen que la persona prefiera actividades ambiguas, libres, desorganizadas, vinculadas al manejo de materiales fisicos, verbales o humanos, para crear formas o productos artisticos y despierte un rechazo por las actividades explicitas, sistematicas y ordenadas. Por estas razones, el tipo artistico suele mostrarse complicado, desordenado, emocional femenino, idealista, imaginativo, poco practico, impulsivo, independiente, introspectivo, intuitivo, no conformista y original.

En el tipo emprendedor, la herencia y la experiencia llevan a la persona a preferir actividades vinculadas con el manejo de otras personas, para lograr fines organizativos o beneficios economicos, asi como a tener un rechazo por las actividades de observacion, simbolicas y sistematicas. Esto le permite adquirir habilidades de lider, interpersonales y persuasivas que por otro lado se reflejan en una insuficiencia por cuanto a las habilidades cientificas se refiere. Estas personas por tales circunstancias suelen ser adquisitivas, aventureras, ambiciosas, discutidoras, confiables, dominantes, energeticas, exhibicionistas, engreidas, impulsivas, optimistas, hedonistas, confiadas en si mismas, sociables y locuaces.

La combinacion de estos cuatro = = tipos de conductas genericas de la persona humana, dan los intereses y aptitudes que debe tener el licenciado en derecho.

Rogelio Oliver H. (4) al hacer = = referencia a lo anterior, dice que las aptitudes propias del licenciado en derecho son a saber:

- 1).- CAPACIDAD DE ANALISIS.
- 2).- CAPACIDAD DE PENSAMIENTO ABSTRACTO.
- 3).- SAGACIDAD Y RAPIDEZ DE PENSAMIENTO.
- 4).- BUENA MEMORIA VISUAL Y VERBAL.
- 5).- DOMINIO DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO.
- 6).- SOCIABILIDAD Y ADAPTABILIDAD.
- 7).- CAPACIDAD PERSUASIVA Y CONCILIATORIA.
- 8).- RESPONSABILIDAD.
- 9).- PROBIIDAD Y DISCRECION.
- 10).- SENTIDO DE ORDEN Y DE ORGANIZACION.
- 11).- AMPLITUD E IMPARCIALIDAD DE CRITERIO.
- 12).- COMPRENSION DE LOS FENOMENOS HUMANOS.

En relacion a todas ellas, aclara = que es imposible tener una persona con todas las cualidades de los cuatro tipos analizados. De tenerla, dice, estaríamos ante una persona perfecta. Por tal motivo, la enunciacion que hace es tan solo un perfil o ideal de lo que deben ser los licenciados en derecho que debe asimilarse de la siguiente manera:

PRIMERO.- Nadie nace con las aptitudes e intereses de una carrera. Unos y otros deberan irse perfeccionando en el curso de la vida, con la practica responsable de la profesion y con la constante decision de llegar a ser un buen profesional.

SEGUNDO.- No todos los intereses y aptitudes reseñados tienen la misma importancia para abrazar la carrera de licenciado en derecho. En ella como en cualquier otra, hay un nucleo central a partir del cual se pueden dar varias especificaciones. Lo central de quien decide dedicar su vida al Derecho es el amor a la justicia y al Derecho, en cuanto se ve en este el instrumento de la justicia. Si no hay el

deseo de luchar por la justicia y el Derecho, mas vale no estudiar la carrera de Derecho.

TERCERO.- El servicio de la = = = = justicia y del Derecho puede realizarse de diversas maneras, que van desde el teorico del Derecho al abogado litigante, pasando por el profesor, el abogado consultor, el asesor de empresas o sindicatos, el funcionario publico y, por supuesto, el juez. Cada manera de servir al Derecho y a la justicia exige intereses y aptitudes especificos. El teorico del Derecho supone el tipo cientifico, en tanto que el abogado litigante debe poseer en especial el tipo servicio social. Esta gama de diferentes aplicaciones de la carrera de Derecho permite adaptaciones a los intereses y aptitudes de cada uno.

CUARTO.- A pesar de las diferentes concretizaciones de la carrera de Derecho con exigencias propias de intereses y aptitudes, el perfil general trazado se aplica en sus rasgos generales a todas ellas. El abogado litigante por ejemplo no requiere de la misma manera que el teorico del Derecho las cualidades del tipo cientifico, pero si requiere de ciencia; tiene que estar al dia de las ultimas reformas legislativas y estudiar su significado; tiene que entender el Derecho para poder aplicarlo. En contraposicion a esto, el teorico del Derecho que se encierra en su torre de marfil y no es capaz de vibrar con los problemas humanos, ¿que clase de teorias del Derecho sera capaz de elaborar? Asi las cosas, se afirma que la vocacion del hombre o mujer que entregan su vida al Derecho requiere de personalidades bastante equilibradas y completas, aunque descuelen mas en unas cualidades que en otras, la naturaleza del Derecho asi

lo exige. Para llegar a soluciones justas, es preciso ser primero un hombre justo.

En síntesis, estos son los = = = = elementos que dan respuesta a la interrogante planteada. De tener o no tener dichas características, aptitudes, intereses e ideales, es decir de la vocación del sujeto, dependerá el futuro de la profesión, ellas marcarán la pauta entre ser un buen profesional del derecho que luche por sus ideales constantemente y con ello llene de prestigio a la profesión, o un mal profesionalista que solamente trate de sobrellevar su profesión sin importar el fin último de esta que es la justicia y con ello desprestigie la noble tarea profesional que al licenciado en derecho la historia y la sociedad actual le encomiendan.

Ahora bien, si es la vocación el = primer requisito indispensable para ser licenciado en derecho, ¿porque es que hay muchos interesados en seguir la profesión sin saber si tienen o no vocación para ello, o incluso sabedores de que no se tiene?

Al respecto, no existe otra = = = = respuesta que la falta de orientación vocacional de los alumnos, por culpa de las escuelas de nivel preparatoria y universidades. Estas, no se preocupan porque la materia que se ahí se imparte, cumpla con el objetivo para el cual se instituyó. Al no tener el alumno, alguna guía que le sirva para efectuar una correcta decisión vocacional, este se deja llevar por sus motivaciones, que en los términos del autor que se analiza, son tres los principales tipos de motivaciones que impulsan a quienes quieren estudiar la carrera a hacerlo: Motivaciones de tipo cultural, motivaciones de

ayuda a los demas y motivaciones de amor a la justicia y al derecho.

Las motivaciones culturales se = = pueden considerar como las mas numerosas, son aquellas que impulsan a los estudios del Derecho porque se ve en ellos los que parecen mas atrayentes, los que mejor responden a los intereses de desarrollo personal intelectual. Asi las cosas, si lo que se busca es el desarrollo personal, el derecho como ciencia social que es, es un buen instrumento para hacerlo y quien asi lo hace, empieza con el pie derecho.

Las motivaciones de ayuda a los = = demas se convinan con las de amor a la justicia y al derecho, estas resaltan la inclinacion que se tiene de relacionarse con personas y ayudarias, es el bien comun y en particular la justicia de las clases mas necesitadas, lo que aguijonea a estudiar derecho.

Una combinacion de estos tres tipos de motivaciones, dan los indicios mas solidos de una vocacion juridica completa. En consecuencia, el que haya personas que estudien derecho sin tener la vocacion para ello, se debe sobre todo como ya se menciono, a la falta de orientacion vocacional.

Quienes se inclinen por el estudio del derecho, sin la debida orientacion vocacional, podran llegar a descubrir su vocacion por el derecho con un poco de suerte, de lo contrario seran profesionistas frustrados y mediocres que mas que ayudar, debilitan la imagen del profesional del derecho. Quienes lo hagan con plena conciencia de lo que sera su deber y con la motivaciones adecuadas, no tardaran en encontrar su vocacion por la justicia y el

derecho y lo mas importante de todo, comenzaran en ese mismo momento a madurarla.

En este proceso de orientacion = = vocacional, deben de intervenir las instituciones educativas, que como ya se dijo, cuentan con una clase de orientacion vocacional que nunca cumple su objetivo, mas que orientar al futuro profesionista, le da una hora de esparcimiento entre clases que despues redundan en perjuicio del mismo. Luego entonces, los estudios de orientacion vocacional y los estudios profesionales mismos, sirven para afianzar la vocacion profesional a todos aquellos que ya la tienen clara; para confirmarla, a los de inclinaciones favorables y a los de predisposiciones ambivalentes, sirven para primero descubrirla y despues confirmarla. Todo esto, cualquiera de los tres casos, tendra que pasar todavia la prueba definitiva que es el enfrentarse a la practica profesional, que es donde verdaderamente se demostrara la vocacion del sujeto.

Ahora bien, para que los estudios = = de orientacion vocacional y los profesionales puedan ser un instrumento de maduracion de la vocacion, para que puedan constituirse en un elemento que descubra y confirme la vocacion al derecho, deberan ser tomados por el alumno con seriedad, de lo contrario, los conocimientos que se adquirieran solo seran un cumulo de memorias guardadas que lejos de conformar la vocacion, la desalientan y nunca se llegara al momento en que la vocacion es tan firme que pese a las circunstancias planteadas por el ejercicio profesional, el ideal de justicia este siempre presente en todos los actos de la vida diaria y no deje huecos en el profesionista que puedan llegar a ser llenados por la mediocridad y el conformismo.



Son pues los conocimientos del = = ideal que la profesion representa primero, y despues la practica constante de ese ideal, los que vendran a mostrar la verdadera vocacion de cada quien. Quienes actuen conforme a este, podran afirmar que tienen vocacion para el derecho y en consecuencia seran o son buenos licenciados en derecho, quienes no lo hagan asi, seran malos profesionistas como tantos que hoy por hoy existen, que se han encargado de desacreditar la profesion y que ante el desprestigio de hecho que esta vive, no asumen las responsabilidades morales que la profesion impone y que ya se analizaron.

Ahora que ya se sabe quienes deben ser licenciados en derecho, y con fundamento en el analisis realizado en esta tesis, pasaremos a analizar el segundo punto que plantea este capitulo titulado "el futuro del licenciado en derecho en Mexico".

## II.- "EL FUTURO DEL LICENCIADO EN DERECHO EN MEXICO"

El exceso de licenciados en = = = = derecho, la mala reputacion de estos, el problema del subempleo y desempleo de muchos de ellos, los bajos salarios de quienes trabajan de funcionarios publicos digase poder judicial, agencias del ministerio publico o algun otro cargo dentro de la administracion publica, la mala remuneracion a investigadores y catedraticos por tan solo mencionar algunos de los problemas a que de hecho se tiene que enfrentar el profesionista, hacen pensar a muchos en el futuro de esta carrera.

Para poder desarrollar este punto, sera necesario diferenciar dos situaciones: el futuro

del profesional del derecho por un lado y el futuro de la profesion por el otro.

¿Tiene futuro la profesion de = = = licenciado en derecho? ¿sigue siendo una opicion viable para el que tiene deseos de seguir este oficio?, ¿Hay espacios suficientes para desarrollar a plenitud la profesion? o ¿se debe mejor buscar otra carrera que ofresca mejores perspectivas, con mejores oportunidades de trabajo y mejores sueldos?, son tan solo algunas de las preguntas que frecuentemente se hacen quienes pretenden seguir la licenciatura en derecho. La respuesta a todas las interrogantes con excepcion de la ultima, son afirmativas si como se planteo en el punto primero de este capitulo, se tiene vocacion para ser licenciado en derecho, de lo contrario, lo mas conveniente sera contestar en forma afirmativa la ultima interrogante del parrafo anterior.

Para aquellos que si tengan = = = = vocacion para el derecho, la licenciatura, pese a todo, sigue ofreciendo un cumulo de perspectivas tan variado como la vida misma, la evolucion natural del hombre ha traído tambien como consecuencia la evolucion del derecho, la gran diversidad de problemas del hombre moderno, requiere tambien de un ordenamiento juridico mas extenso que contemple el mayor numero de situaciones muchas de las cuales no existian con anterioridad, que son de reciente creacion y que exigen un conocimiento mas profundo de ellas. Esto implica que el futuro del licenciado en derecho dependa de dos cosas: De la especializacion y de la explotacion de nuevas ramas del derecho no ejercidas por quienes ya estan establecidos.

En cuanto a la especializacion, = = esta encuentra su justificacion en el mayor numero de problemas que el profesional del derecho tiene que resolver, hoy en dia, ya no es posible tener licenciados en derecho (abogados por ejemplo) todologos que lo mismo resuelven un problema de tipo penal, que civil, mercantil o laboral, en la actualidad, la gran cantidad de leyes que existen, las constantes reformas que sufre la ley, la existencia de nuevos y mas variados problemas que antes no existian, la mayor competencia profesional, etc., exigen al nuevo profesional del derecho la especializacion para estar mejor preparado, ser mas profesional en el desempeño de su funcion, enfrentar y resolver de la mejor manera cualquier problema que se le presente y tambien de atender mejor al cliente, asi, si el profesional de la materia decide dedicarse al civil, debiera especializarse a tal grado que sea un experto en civil, si se decide por el penal, el laboral o cualquier otra rama del derecho, debiera hacer lo mismo. Si no lo hace, sera un profesional que sabe poco de todo y nunca llega a ser experto en nada, cosa que va en contra del fin de la profesion que es el de forjar verdaderos profesionales del derecho.

En cuanto a la explotacion de = = = ramas del derecho no explotadas por quienes ya estan ejerciendo, mas que un deber, es un principio de elemental logica. Es un hecho comprobado el que la mayoria de los licenciados en derecho que ejercen su profesion en nuestro estado, se dedican todos a lo mismo, asi vemos atiborrados de colegas los juzgados menores y los de primera instancia, diganse civiles o penales, igual sucede con las juntas de conciliacion y arbitraje y las agencias del ministerio publico, sobran

licenciados en derecho que esten buscando trabajo porque no les cae "chamba" y tambien muchos mas que tratan de conseguirla por cualquier medio.

Esto no sucederia, si en lugar de = pretender dedicarse al civil o al mercantil que es una de las ramas mas ejercidas, se prepararan en derecho administrativo y ejercieran el derecho fiscal o el corporativo por ejemplo, tampoco sucederia si en lugar de pretender ejercer el derecho penal, prefirieran especializarse en derecho castrense o en derecho arancelario y aduanal hoy muy de moda con el ingreso de mexico al gatt; tampoco tendrian problema para conseguir trabajo, si en lugar de pretender dedicarse a ejercer el derecho laboral, se especializaran en jurisprudencia y se dedicaran a enfocar el uso de la computacion dentro del ejercicio profesional para efectos de hacerlo mas agil; en lugar de pretender ser agente del ministerio publico, bien podria pensarse en una especializacion en derecho internacional privado, hoy que es tan necesaria la exportacion de productos mexicanos al extranjero, inclusive, puede pensarse en dedicarse a ejercer la profesion dentro del campo de la seguridad social y estar en condiciones de asesorar a los patrones en materia del seguro social, en fin se podria seguir enunciando ejemplos de nuevos campos de accion que la misma evolucion del hombre como ya se dijo ha venido creando para los profesionales en derecho. Ahora bien, esto no quiere decir de ninguna manera que ya no deba haber licenciados en derecho que deban dedicarse a las areas tradicionales del ejercicio profesional, lo que si se pretende es lograr crear conciencia de que si todos pretenden dedicarse a lo mismo, entonces si habra una oferta de trabajo que excesiva en comparacion con la demanda de este y

entonces si solo los de mayor prestigio y preparacion saldran ganando, de este otro modo, habra trabajo para todos, cada quien podra desarrollar al maximo sus potencialidades y sobre todo, se estaran ejerciendo areas del derecho que por desinterés de los profesionales de la materia, se encuentran totalmente olvidadas esperando que alguien se ocupe de ellas.

En la medida que los licenciados en Derecho tomen conciencia de la necesidad de explotar nuevas ramas del derecho y de especializarse en una de ellas, en esa misma medida aumentara el prestigio de la profesion, no porque con ello se vaya a acabar con la falta de etica profesional que existe, sino porque estas personas, seran mejores profesionales del derecho, que mas que preocuparse por conseguir trabajo, se van a concentrar en cumplir de la mejor manera su funcion de profesionales del derecho.

Ahora bien, para efectos de esta tesis, lo que a nosotros mas importa, no es tanto el futuro del profesional en particular, pues esto es cosa personal de cada quien, el que se tenga éxito o no en el ejercicio profesional, dependera del esfuerzo y el empeño que cada quien ponga de su parte para lograrlo. Sin embargo, el futuro de la profesion desde el punto de vista etico-profesional, no depende de un solo individuo, sino de todos los que pertenecen al gremio.

El futuro de la licenciatura en derecho, desde el punto de vista etico, depende de la observancia de los principios eticos de esta. Recuerdese que el desprestigio que tiene, se debe ante todo a la violacion reiterada de estos.

Se supone, que son los colegios de profesionales, en este caso los colegios de abogados y

notarios publicos, los que se encargan de velar por el cumplimiento y observancia de los principios de etica profesional asi como de la imposicion de sanciones a quienes no las observan. Desgraciadamente, esto no sucede asi, pues estas agrupaciones de profesionistas, mas que velar por el correcto ejercicio de la profesion como es su deber, se dedican a otras cosas como organizar uno que otro ciclo de conferencias con el proposito de elevar el nivel academico de sus agremiados que tambien es otro deber y no se critica, a organizar cenas bailes con motivo del cambio de mesa directiva y se olviden de una obligacion muy importante especialmente cuando la profesion esta desprestigiada por la no observancia de los principios eticos profesionales.

Mas que una reestructuracion de los colegios de profesionistas, se requiere un conscientizacion de estos para que verdaderamente cumplan con esa mision que se les ha encomendado de vigilar el ejercicio profesional dentro del mas alto plano legal y moral como lo establece la Ley de Profesionistas. Solo los colegios, pueden resolver este problema que afecta a todo los que ya son y tambien a los que quieren llegar a ser licenciados en derecho.

La solucion al parecer sencilla, = pero por demas compleja, consiste en establecer la consigna de que cada agremiado denunciara a todo aquel agremiado que viole los principios de etica profesional, para que asi pueda ser sancionado.

Solamente asi, se estara en = = = condiciones de hablar de un futuro profesional, un futuro que debe estar sustentado ante todo en la moral y en los valores que son los que la ennoblecen. Solo

asi, se puede estar orgulloso de la profesion, solo asi, se puede elevar el prestigio de la profesion, y recordar siempre que la profesion del licenciado en derecho, mas que en cualquier otra, "ES DE LOS QUE LUCHAN, DE QUELLOS CUYO FIRME PROPOSITO LLENA EL ALMA Y EL ESPIRITU, DE QUIENES TIENEN EL VALOR DE CONSAGRAR A ELLA LA ATENCION, EL ESFUERZO, LA PALABRA, EL SUDOR Y LA SANGRE SI FUERE NECESARIO; EL PORVENIR ES DE AQUELLOS QUE EN LA VIDA SE HAN PROPUESTO UN OBJETIVO Y QUE DESPUES DE HABERSELO MARCADO, VAN DERECHO A ALCANZARLO".(5) EL NUESTRO SERA SIEMPRE LA JUSTICIA.

Lo anteriormente expuesto, nos = =  
lleva a establecer las siguientes conclusiones:

- 1).- DEBERAN SER LICENCIADOS EN DERECHO, SOLAMENTE = =  
AQUELLOS QUE TENGAN VOCACION PARA ELLO.
- 2).- LA VOCACION ES LA CUALIDAD QUE UNA PERSONA TIENE =  
PARA DESEMPEÑAR UNA DETERMINADA PROFESION CON UNA  
ENERGIA CAPAZ DE HACER RENDIR AL MAXIMO LA = = = =  
POTENCIALIDADES DE ESTA, HASTA HACERLA SOPORTAR =  
CON ENTUSIASMO LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE =  
ELLA.
- 3).- LA LICENCIATURA EN DERECHO, TIENE UN FUTURO TAN =  
AMPLIO COMO LA PROBLEMÁTICA MISMA DEL HOMBRE = = =  
CONTEMPORANEO.
- 4).- EL FUTURO DE LA PROFESION DEBE VERSE DESDE DOS = =  
PUNTOS DE VISTA: EL FUTURO DEL PROFESIONAL DEL = =  
DERECHO POR UNA PARTE Y EL FUTURO DE LA PROFESION  
MISMA POR EL OTRO.
- 5).- EL FUTURO DEL PROFESIONAL DEL DERECHO, DEPENDE DE  
LA ESPECIALIZACION DE ESTE Y DE LA EXPLOTACION DE  
AQUELLAS RAMAS DEL DERECHO NO EXPLOTADAS POR = = =  
QUIENES YA EJERCEN LA PROFESION.

- 6).- EL FUTURO DE LA PROFESION DESDE EL PUNTO DE VISTA ETICO-PROFESIONAL ESTA EN LA OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS ETICOS DE LA MISMA.
- 7).- EN LA MEDIDA QUE SE OBSERVEN LOS PRINCIPIOS ETICOS PROFESIONALES, SE RECUPERARA POCO A POCO EL PRESTIGIO DE LA PROFESION.
- 8).- CORRESPONDE A LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ETICA PROFESIONAL.
- 9).- CORRESPONDE A LOS AGREMIADOS, DENUNCIAR LAS CONDUCTAS ANTIETICAS PARA QUE ASI EL COLEGIO DEL GREMIO PUEDA IMPONERLE LA SANCION QUE CORRESPONDA.



## CITAS DE CAPITULO:

- (1).- VILLORO Toranzo Miguel, DEONTOLOGIA JURIDICA, Departamento = de Derecho, Universidad Iberoamericana, S/Ed., Mexico, 1987, Pags. 64 y sig.
- (2).- KUDER, cit. por VILLORO Toranzo Miguel, Ibid (1), Pag. 70.
- (3).- HOLLAND I. John; cit. por Ibid., pag. 70 y sig.
- (4).- OLIVER H. Rogelio, cit. por Ibid., pag. 75 y sig.
- (5).- MOLIERAC J., INICIACION A LA ABOGACIA, trad. Pablo Macedo, = Ed. Porrúa, S.A., 2a. Ed., Mexico, 1981, Pag. 43.

EL DOMINIO DEL ABOGADO NO TIENE LIMITES;  
ABARCA TODAS LAS ACCIONES HUMANAS, TODOS  
SUS DESEOS, AL IGUAL QUE TODOS SUS = = =  
TEMORES, TODAS SUS COLERAS, TODAS SUS = =  
PASIONES TODOS SUS PLACERES Y TODAS SUS =  
DISPUTAS; NINGUNA PROFESION REQUIERE A =  
TAN ALTO GRADO LA INTELIGENCIA DE TANTAS=  
COSAS TAN DIVERSAS, CON EL CONOCIMIENTO =  
DEL HOMBRE Y EL USO ACERTADO DE LA = = =  
RAZON\*.

LEON BERARD

## CAPITULO VI

## CONCLUSIONES

Luego de haber analizado los cinco capítulos que conforman el cuerpo de esta tesis, las conclusiones generales de esta son:

- 1.- LA LICENCIATURA EN DERECHO ENCUENTRA SUS ORIGENES EN LA ABOGACIA.
- 2.- EL ABOGADO, ES AQUEL PROFESIONAL DEL DERECHO, QUE REPRESENTA A LAS PARTES EN JUICIO, ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, PARA HACER VALER SUS DERECHOS, ES UN INDIVIDUO DEDICADO AL ESTUDIO DE LAS LEYES, UN SERVIDOR DE LA JUSTICIA Y EL DERECHO EN CONTINUO CONTACTO CON LAS REALIDADES JURIDICO-SOCIALES DE LA VIDA. A EL CORRESPONDE HACER UNA CRITICA CONSTRUCTIVA DE LAS LEYES E IMPULSAR CON SU TRABAJO EL DESARROLLO, CORRECCION Y PROGRESO DEL ORDENAMIENTO POSITIVO Y DE LA SOCIEDAD MEDIANTE LA CORRECTA INTERPRETACION Y APLICACION DE LAS LEYES VIGENTES.
- 3.- EN MEXICO, LA FIRMA DE LA LEY DEL TLAOACA REPRESENTA EL PRIMER ANTECEDENTE DE LA ABOGACIA.
- 4.- LA EVOLUCION DE LA CIENCIA JURIDICA, CREA LA NECESIDAD DE ESTABLECER LA LICENCIATURA EN DERECHO.

SEGUN LA OPINION PUBLICA =

- 5).- EL LICENCIADO EN DERECHO, es un profesional especializado en el estudio e interpretación del Derecho, para aplicarlo a los casos concretos que

se le presenten.

- 6). — EL LICENCIADO EN DERECHO Y EL ABOGADO, son = = = terminos sinonimos.
- 7). — Actualmente, la profesion esta desprestigiada = = = principalmente por FALTA DE ETICA PROFESIONAL.

OPINION PERSONAL:

- 8). — EL LICENCIADO EN DERECHO EN NUESTROS DIAS, es un Profesional del Derecho.
- 9). — EL ABOGADO Y EL LICENCIADO EN DERECHO, son dos = terminos relacionados pero diferentes, el primero es una derivacion del segundo, es una forma de = ejercer profesionalmente la Licenciatura en = = = Derecho.
- 10). — Se comprueba el supuesto de esta tesis, como se = pensaba, la profesion del Licenciado en Derecho = esta desprestigiada por FALTA DE ETICA = = = = = PROFESIONAL.
- 11). — LA ETICA ES LA DISCIPLINA FILOSOFICA QUE ESTUDIA LA MORAL DEL HOMBRE EN SOCIEDAD; ESTA CONSTITUYE UNO DE LOS ELEMENTOS INDISPENSABLES DEL EJERCICIO DE NUESTRA PROFESION.
- 12). — LA DEONTOLOGIA, ES LA RAMA DE LA ETICA ENCARGADA DE LOS DEBERES PARTICULARES PROPIOS DE UNA = = = PROFESION.
- 13). — LA PROFESION ES UNA ACTIVIDAD PUESTA DE UNA = = = MANERA ESTABLE Y HONRADA AL SERVICIO DE LOS DEMAS Y EN BENEFICIO PROPIO, A IMPULSOS DE LA PROPIA = VOCACION Y CON LA DIGNIDAD QUE CORRESPONDE A LA = PERSONA HUMANA.

- 14).- PARA SER UN VERDADERO PROFESIONAL DEL DERECHO, NO SOLO SE DEBE CONOCER EL DERECHO, SINO QUE ADEMÁS, SE DEBEN PRACTICAR LOS PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS O ETICOS DE LA PROFESION.
- 15).- LA DEONTOLOGIA JURIDICA, CONSTITUYE LA DIRECTRIZ POR LA CUAL COBRA SENTIDO LA PRACTICA PROFESIONAL DEL LICENCIADO EN DERECHO; NO ES TAN SOLO UN CATALOGO DE SOLUCIONES CONCRETAS INCONEXAS ENTRE SI, SINO UN CONJUNTO COHERENTE DE PRINCIPIOS GENERALES DESTINADOS A SERVIR DE DIRECTRICES A LA SOLUCION DE CASOS PARTICULARES.
- 16).- EN MEXICO, LA UNICA OBRA DE DEONTOLOGIA JURIDICA EXISTENTE, ES EL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL DE LA BARRA MEXICANA DE ABOGADOS PROMULGADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1948. LAS NORMAS DE ESTE CODIGO, RIGEN TODO EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA Y DE LA PROFESION EN GENERAL.
- 17).- NUESTRA PROFESION NOS SUJETA A CIERTOS PRINCIPIOS LOS CUALES CONTEMPLAN LOS DEBERES ETICOS QUE DEBEMOS OBSERVAR Y QUE SON DOS A SABER:
- A).- LA LICENCIATURA EN DERECHO ES UNA PROFESION PUESTA AL SERVICIO DEL DERECHO Y DE LA JUSTICIA.
- B).- LA LICENCIATURA EN DERECHO, ES UNA PROFESION INSPIRADA EN EL RESPETO ABSOLUTO DE LOS PRINCIPIOS MORALES.
- 18).- EL PRINCIPIO QUE DICE "LA LICENCIATURA EN DERECHO ES UNA PROFESION PUESTA AL SERVICIO DEL DERECHO Y DE LA JUSTICIA", IMPLICA LOS SIGUIENTES DEBERES:
- A).- CONOCIMIENTO Y ESTUDIO CONSTANTE DEL DERECHO.
- B).- RESPETO AL DERECHO.

- C).- Luchar por la justicia.
  - D).- Independencia y libertad profesional.
  - E).- Servir al bien comun.
  - F).- Desinteres economico.
- 19).- EL PRINCIPIO QUE DICE "LA LICENCIATURA EN DERECHO ES UNA PROFESION INSPIRADA EN EL RESPETO ABSOLUTO DE LOS PRINCIPIOS MORALES", IMPONE A LOS MIEMBROS DE LA PROFESION, LOS SIGUIENTES DEBERES:
- A).- Honradez.
  - B).- Rectitud de conciencia.
  - C).- Probidad.
  - D).- Buena fe.
  - E).- Solidaridad profesional.
  - F).- Lealtad.
  - G).- Diligencia y responsabilidad.
  - H).- Prudencia.
  - I).- Honestidad dentro y fuera del ejercicio = = = profesional.
  - J).- Discrecion (guardar el secreto profesional).
  - K).- Conducirse con verdad.
- 20).- LOS DEBERES QUE ESTOS PRINCIPIOS IMPONEN, SON = = = DEBERES QUE EL LICENCIADO EN DERECHO TIENE CON = = = SIGO MISMO, CON SUS COLEGAS, CON SUS CLIENTES = = = CUANDO SEA EL CASO Y CON LA SOCIEDAD MISMA, = = = INDEPENDIEMENTE DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL A QUE DESEMPEÑE.
- 21).- LOS PRINCIPALES PROBLEMAS ETICOS QUE HAN CAUSADO EL DESPRESTIGIO DE LA PROFESION, EN LOS TERMINOS DE LA ENCUESTA REALIZADA, SON:
- A).- Mayor interes del profesionista por sacarle = = = dinero al cliente que por resolver el = = = problema que le fue planteado.

- B).- DESINTERES E INDOLENCIA DEL PROFESIONISTA = =  
PARA SEGUIR PREPARANDOSE DESPUES DE HABERSE =  
RECIBIDO.
- C).- SER DESHONESTOS, CORRUPTOS Y RATEROS.
- D).- DEFICIENTE PREPARACION DEL PROFESIONISTA POR  
SU INDOLENCIA Y DESINTERES COMO ESTUDIANTE =  
PARA EGRESAR LO MEJOR PREPARADO QUE SEA = = =  
POSIBLE.
- E).- DEFICIENTE PREPARACION DEL PROFESIONISTA POR  
LOS MALOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS = = = =  
UNIVERSIDADES.
- F).- DEFICIENTE PREPARACION DEL PROFESIONISTA POR  
CULPA DE MALOS MAESTROS.
- G).- EXCESO DE LICENCIADOS EN DERECHO.
- H).- EXCESO DE COMPETENCIA EN DETERMINADAS RAMAS =  
DEL DERECHO.
- 22).- LAS CAUSAS PRINCIPALES DE ESTOS PROBLEMAS ETICOS  
SON:
- A).- CRISIS DE VALORES EN LA SOCIEDAD EN QUE = = =  
VIVIMOS.
- B).- DESCONOCIMIENTO DE LOS VALORES ETICOS DE LA =  
PROFESION POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DE = =  
DERECHO.
- C).- FALTA DE CONCIENCIA MORAL.
- D).- DEFICIENCIAS ACADEMICAS Y EL EXCESO DE = = =  
ABOGADOS.
- E).- BAJOS SALARIOS.
- 23).- DEBERAN SER LICENCIADOS EN DERECHO, SOLAMENTE = =  
AQUELLOS QUE TENGAN VOCACION PARA ELLO.
- 24).- LA VOCACION ES LA CUALIDAD QUE UNA PERSONA TIENE  
PARA DESEMPEÑAR UNA DETERMINADA PROFESION CON UNA  
ENERGIA CAPAZ DE HACER RENDIR AL MAXIMO LA = = =

- POTENCIALIDADES DE ESTA, HASTA HACERLA SOPORTAR =  
CON ENTUSIASMO LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE =  
ELLA.
- 25).- LA LICENCIATURA EN DERECHO, TIENE UN FUTURO TAN =  
AMPLIO COMO LA PROBLEMÁTICA MISMA DEL HOMBRE = =  
CONTEMPORANEO.
- 26).- EL FUTURO DE LA PROFESION DEBE VERSE DESDE DOS =  
PUNTOS DE VISTA: EL FUTURO DEL PROFESIONAL DEL =  
DERECHO POR UNA PARTE Y EL FUTURO DE LA PROFESION  
MISMA POR EL OTRO.
- 27).- EL FUTURO DEL PROFESIONAL DEL DERECHO, DEPENDE DE  
LA ESPECIALIZACION DE ESTE Y DE LA EXPLOTACION DE  
AQUELLAS RAMAS DEL DERECHO NO EXPLOTADAS POR = =  
QUIENES YA EJERCEN LA PROFESION.
- 28).- EL FUTURO DE LA PROFESION DESDE EL PUNTO DE VISTA  
ETICO-PROFESIONAL ESTA EN LA OBSERVANCIA DE LOS =  
PRINCIPIOS ETICOS DE LA MISMA.
- 29).- EN LA MEDIDA QUE SE OBSERVEN LOS PRINCIPIOS = = =  
ETICOS PROFESIONALES, SE RECUPERARA POCO A POCO =  
EL PRESTIGIO DE LA PROFESION.
- 30).- CORRESPONDE A LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, = =  
ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE = =  
ETICA PROFESIONAL.
- 31).- CORRESPONDE A LOS AGRENIADOS, DENUNCIAR LAS = = =  
CONDUCTAS ANTIETICAS PARA QUE ASI EL COLEGIO DEL  
GREMIO PUEDA IMPONERLE LA SANCION QUE = = = = =  
CORRESPONDA.



## B I B L I O G R A F I A

- CAMPILLO Sainz Jose, DIGNIDAD DEL ABOGADO, ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE ETICA PROFESIONAL, Conferencia, Edit. por alumnos generacion 1967 - 1971 Facultad de Derecho, U.N.A.H., Mexico, 1987, s/Ed.
- CASTRO Cossio Baltazar, ETICA FILOSOFICA, Edit. Diana, Mexico, 1987, 1a. Ed.
- COUTURE J. Eduardo, LOS MANDAMIENTOS DEL ABOGADO, Edic. Depalma, = Buenos Aires, 1988, 10a. Ed.
- DICCIONARIO DE DERECHO PRIVADO, Edit. Labor S.A., = = = = = = = = Barcelona - Madrid.
- DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, Instituto de Investigaciones = = = = = = = = Juridicas, Edit. Porrúa S.A., Mexico, 1985.
- ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA, Edit. Bibliografica Argentina S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 1968.
- ESCOBAR Valenzuela Gustavo, ETICA INTRODUCCION A SU PROBLEMÁTICA Y SU HISTORIA, Edit. McGraw - Hill, Mexico, 1985, 2a. Ed.
- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Constitucion Politica, Secretaria de la Gobernacion, Talleres Graficos de la Nacion, Mexico, 1988.
- ESTADO DE GUANAJUATO, Ley arancelaria para el cobro de honorarios de abogados y notarios, Imprenta del Estado, Guanajuato, Gto., 1953.
- GARCIA - PELAYO Ramon y Gross, PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO, = = = = = = = = Diccionario, Edic. Larousse, Mexico, 1985, s/Ed.
- GUERRERO L. Euquerio, ALGUNAS CONSIDERACIONES DE ETICA PROFESIONAL PARA ABOGADOS, Edit. Porrúa S.A., Mexico, 1984, 3a. Ed.
- GUTIERREZ Saenz Raul, INTRODUCCION A LA ETICA, Edit. Esfinge, Mexico, 1988, 20a. Ed.
- MOLIERAC J., INICIACION A LA ABOGACIA, Trad. de Pablo Macedo, Edit. Porrúa S.A., Mexico, 1981, 2a. Ed.
- OSSORIO Angel, EL ALMA DE LA TOGA, Ediciones Juridicas Europa - America, Buenos Aires, Argentina, 1986, 11a. Ed.
- PALOMAR de Miguel Juan, DICCIONARIO PARA JURISTAS, Edic. Mayo = = = = = = = = S. de R.L., Mexico, 1981., 1a. Ed.

PEREZ Fernandez del Castillo Bernardo, ETICA NOTARIAL, Edit. = = =  
Porrua S.A., Mexico, 1985, 1a. Ed.

TRUEBA Olivares Eugenio, ETICA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DEL =  
DERECHO, Facultad de Derecho de la Universidad de Guanajuato,  
Departamento de Investigaciones Juridicas, Guanajuato, Gto., 1986.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, FACULTAD DE DERECHO, = =  
Organizacion academica y programas de estudios de licenciatura  
1986, Imprenta Universitaria, U.N.A.M., Mexico, 1985.

VARELA F. Guadalupe, APUNTES DE LOGICA, Instituto Politecnico = =  
Nacional, Mexico, 1982, s/Ed.

VIGO (H.) Rodolfo Luis, ETICA DEL ABOGADO CONDUCTA PROCESAL = = =  
INDEBIDA, Edit. Abeledo - Perrot, Buenos Aires, Argentina, 1979,  
s/Ed.

VILLORO Toranzo Miguel, DEONTOLOGIA JURIDICA, Textos = = = = =  
Universitarios, Depto. de Derecho, Universidad Iberoamericana,  
Mexico, 1987, s/Ed.

WEIERS M. Donald, INVESTIGACION DE MERCADOS, Indiana = = = = =  
University of Pennsylvania, Trad. por Rosa Maria Rosas Sanchez,  
Edit. Prentice - Hall - Hispanoamericana S.A., Mexico, 1986, 1a.  
Ed.